

NCIAL

*masa*

**TOLEDO**  
**BIBLIOTECA PROVINCIAL**

Sala *Reservada*  
Número *75*





Res

---

45

T. 148841  
C 119 4416

R 375307



1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

+ S. M. Est. 1. ~~cap. 2~~

2-3



Ihus xpus amor meus et m. mat. gus

Jesus naz.

ty nobale



EL NONBRE QUE SIEMPRE  
dura y d todos es la prima  
escríuese con tres letras y cō  
una tilde e cina

*Handwritten flourish and decorative elements.*

Vnde superbit homo. cui coceptio culpa  
y nasa pena, labor vita, necesse moti.

Vnde superbit homo. cui milia multa  
maloy, y sus tres enor besolus p  
milia morboz plurima sut comites

Vnde sup bit homo, cui n unemalatorquet  
agestas, jico, abemerged emiseno

Hunc rey ambitio, nunc male suada  
las ilustrisimas manos  
fames.

Vnde sup bit homo cui mēs cada a, volup  
lubrica, forma fugax, stabiliis interitus.

*Vertical text in the left margin, partially obscured and difficult to read.*

<sup>it</sup>  
Leaon sefe q' ~~seuone~~ 79' nose  
di... ~~andube~~ con mal

**S** **A** **M** **A**

**IN SV** snac eno  
Rejudeorun

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Vnde' and 'sup' are faintly visible.]*

A Immaculata A Cuerdate q. Estes.

① hominum semper virgo miserata labres.  
exaudi nostras tu benedicta preces.

N. P. A. J. S. J. S. J. S.

quando vernan los Angeles

querencia y hombre y mayon  
farse de un aygo

ina mia continua mente

El Real dedo.  
carlos.

el duor y unemori

El concierto que ay en  
contra el suenido de los

Memento Mori

OOO

OMISeñor

Alma mia a  
cuerdate de  
tuos favo

ues me

Redimiste

por tu misericordia

esuis. Maria. joseph.

Alma. estasiempre  
Enalmas

ih̄s

① gemitus domini fauceq; pectore toto  
orati, solitas tumidi confer opes.

Alma mia amata  
Ampara meo impato



Alma mia Accordate

deturadon

et sumo  
muy beb

I O S mio sinti que

~~Sera de m~~

! Mi Dios dadme - Vos gra  
Para . que os Sirva . Vos

1841  
O'Connell's Journal  
1841

Journal of  
O'Connell's  
Journal of  
O'Connell's

Journal of  
O'Connell's  
Journal of  
O'Connell's

Journal of  
O'Connell's  
Journal of  
O'Connell's

175.

① genitrix domini dominæ virgo maria  
exaudi nostras tubenedicta preces.

Cuis dicitur Porquas

Grandes misterias. Se visto  
de notables maravillas.

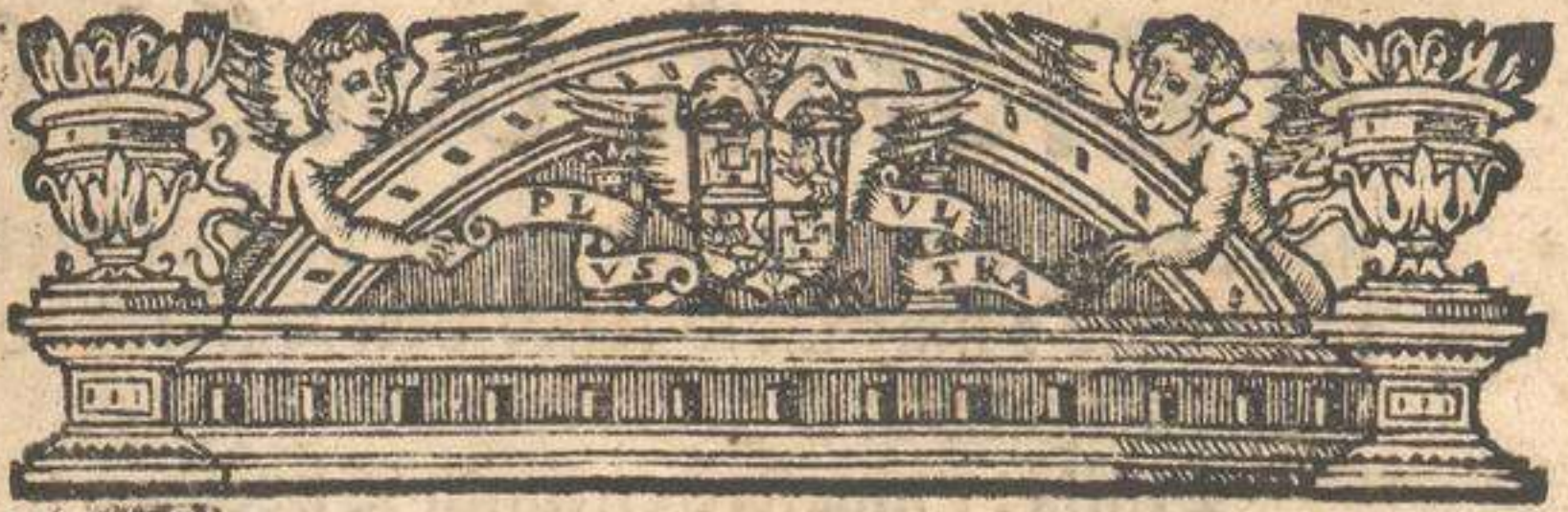
dies: Las campanillas  
queson trompetas de Cristo.

22



EX BIBLIOTHECA.  
S. S. HISPAN. JNF.  
Ludovici Ant. Jac.  
BORBONII.





# **C** **Confessional**

**del** **Tostado** **Obispo** **de** **Avila,**  
Enel qual despues de auer tra-  
tado muy copiosamente de to-  
dos los pecados: **pone en fin**  
**los casos al obispo y sumo**  
**pontifice perteneciétes:**  
con algunas muy ne-  
cessarias y proue-  
chosas decla-  
raciones a

*liberia cerca de Avila*  
isto.

**Nueuamente impresso.**  
**Año. M. D. xlv.**

CAROLVS. V. IMPERATOR.

*despues de la guerra de las Navas de Tolosa en el año*

*liberia Año 1705*

# Tratado de cōfes

sion : y otras muy nobles cosas : hecho por el reuerendo z muy sabio señor don Alfonso de Madrigal. por la gracia d' dios obispo de Auila : y maestro en santa Theologia : que se llama el Tostado.



**D**io dios el hombre a su semejança z diole entendimiento para lo entender, z voluntad para lo amar y así mismo para que con el entendimiento supiese lo bueno z lo malo conoçer : z para que con la voluntad pudiesse qualquier destas cosas amar y escoger. y a este hombre primeramente criado. y a la muger formada de su costilla puso Dios en el parayso terrenal : el qual es lugar mas deleytoso z sano z abastado que ay en todo el mundo. y si Adam no peccara en este lugar todos los hombres auian de nacer z criar : z morir nunca muriendo : ni se haciendo viejos, hasta que nuestro señor Dios los llevara pocos apocos a Parayso en cuerpos z ánimas. y en este lugar si los hombres permanecieran no cuieran hambre ni frío : ni calor : ni otro de stemplamiento de tiempo : ni

enfermedad alguna : ni pudieran auer llagas,  
ni el cuchillo no pudiera en la carne del hom-  
bre entrar ni cortar : ni el fuego no pudiera al  
hombre quemar , ni el Agua le pudiera abo-  
gara. E aqui los hombres nunca peccaran: ni  
ouieran menester confession ni penitencia: z no  
nascieran en peccado como agora nascen, y sin  
dolor parieran las mugeres, y toda esta biena-  
uenturanca de parayso perdimos por el pecca-  
do de Adam seyendo echado en esta tierra, en  
la qual con peccado nacemos, y en trabajo biui-  
mos. La despues que Adam pecco nos los del  
descendientes muchas vezes peccados haze-  
mos. E dios por su bondad quiso nos dar re-  
medio con el qual pudiessimos de los peccados  
tirarnos, z no fuessimos para siempre conde-  
nados. E porque los peccados son en dos ma-  
neras: Dios nos quiso dar dos remedios. El  
primero peccado es en el que nacemos, y a este  
llaman Original, para el qual nuestro Señor  
dios dio el remedio del baptismo. La para aque-  
sto no auemos menester confession ni arpen-  
timiento, otros peccados son los que nos ha-  
zemos, y estos no se han de tirar por el baptis-  
mo. La no puede ni deve hombre mas de vna  
vez ser bautizado. E si mas se bautizasse ningun  
na cosa le a prouecharia, antes por el contrario

pecaría mucho: 7 han menester otro remedio.  
y por ende el sacramento de la penitencia fue or-  
denado por el qual todos los q̄ como deuiere  
de este sacramēto vsarē son perdonados de sus  
pecados: en otra manera sean obligados de yr  
al infierno. 7 por q̄ muchos por ignorancia no  
se sabiendo cōfessar yerrā en este sacramēto en  
breue la forma del cōfessar cō algūas auisacio-  
nes en este tratado para ello trataremos.

## ¶ De las cosas que

se requieren en la penitencia.

**P**rimerauente auemos de considerar q̄  
cosas se requieren en el sacramento de la  
penitencia: 7 duemos saber q̄ la penitencia  
tiene tres partes: conuiene saber confesion:  
contricion: 7 satisfacion. El lo primero que  
ha de ser la contricion conuiene saber que el  
pecador se deue arrepentir porque peccó, 7 auer  
amargura en si quanto el mas pudiere. ca  
assi como quādo a algū hōbre vienen algunos  
daños o angustias: el es en su coraçō affigido  
y le pesa mucho dello. Assi 7 auer mayormente  
el pecador q̄ cō sus malas obras erro 7 ofedio  
a Dios: se deue mucho entristecer por auer he-  
cho tantos males: 7 no deue el pecador princi-

palmēte auer dolor porq̄ estando en el pecado era obligado de yr al infierno muriendo: mas porq̄ en pecãdo hizo offensa a dios: 7 assi como vn hōbre q̄ quiere bien a su padre o a su madre o a su señoꝝ se recela mucho de los enojar o hazer pesar: 7 si lo haze desuelese mucho por ello, avn q̄ sepa q̄ no ha de auer pena por ello: assi 7 mucho mas se deue doler quãdo a dios fiziere ofēsa: y este arrepentimiēto deue ser muy grande: 7 quãto mayor fuere es mas prouechoso: y tãto deue pesar al hōbre del pecado fecho que mas quisiēse auer perdido sus bienes: 7 auer se muerto q̄ auer a dios offendido. y esta cōtrición: o arrepentimiento es de tanto fruto q̄ nūca puede ser q̄ por ella no sean perdonados los pecados que cometia por muchos 7 grandes que sean: 7 mayor mēte quãdo esta contrición fuera cō lagrimas. La las vuestras lagrimas son de grande fuerça ante dios.

**L**a segunda cosa q̄ es en la penitēcia es la confessiō: la qual es q̄ el pecador declare todos sus pecados delãte su cōfessor por su boca assi como los hizo: aq̄sta cōfession deue ser verdaderamente fecha: conuiene saber quel pecador no encubra algo de todos sus pecados al cōfessor: de los q̄ entōces acordarse pudiere ca si algūo encubre: toda la cōfession no le vale

cosa alguna. Así como sino se confesasse. E no solamente deue alguno no encubrir al cōfessor ni negar los peccados: mas aun ni la manera de los peccados, cōuiene fauer q̄ si robo: q̄ no solamente deue cōfessar q̄ robo: mas aun si robo d' ygleſia o no, o si algun varon pecco en luxuria: no solamente deue esto así confessar, mas aun si esto fue con mōja o casada o desposada. o muger suelta: caesto mucho haze el peccado ser mayor o menor, de lo qual diremos mas adelante. E si mismo no deue alguno en la cōfession mētir acusando se en lo q̄ no pecco, lo qual algunos haze por verguença quando no sabe de q̄ se confessar, o porq̄ se quiere mucho acusar: y esto es gran peccado. Ca entōce en cōfessando se el peccador pecca allēde de lo q̄ ante auia peccado, e no se leuāta absuelto d' los pies d' el cōfessor. ¶ Pues algūo no deue lo q̄ hizo encubrir: ni allende de ello alguna cosa dezir: ni añadir. E en esta cōfession no se deue el peccador escusar de los peccados, diziēdo q̄ pecco en tal y en tal cosa: empero q̄ si lo hizo porq̄ no sabia si era peccado, o porq̄ no pudo mas hazer: o porq̄ otro se lo aconsejo fazer. Mas antes se deue acusar q̄ el por su malicia lo hizo pues q̄ así es la verdad. Ca la cōfession en q̄ alguno se escusa no aprouecha cosa alguna al peccador. E si mismo deue guardar el

pecador quando se confessa, que no infame a  
otra alguna persona: diziendo que ambos hi-  
zieron vn pecado. Assi como si algũ varon cõ-  
fessasse que fornicó con alguna muger. ifo de-  
ue nombrarla, ni dar señales algunas: por la  
qual es el confessor entienda quien es. Semejã-  
temente si la muger se confessare: que fornicó  
con algun varon: y esto mismo es si dos varo-  
nes o dos mugeres fueron en vn maleficio: ca-  
da vno deue cõfessar su pecado z no hazer men-  
cion del pecado del otro: en el pecado dela luru-  
ria esto es especialmente. La el que peccó deue  
dezir la persona con quien peccó no especialmẽ-  
te nombrandola mas en general. Conuiene sa-  
ber que el varon diga si la muger con quiẽ for-  
nicó era monja profesia o casada o desposada  
o soltera: z no declare mas en especial: y esto  
mismo la muger q̄ desto se cõfessare diga si for-  
nicó con frayle o clerigo: o con lego: o con casa-  
do: o con soltero o si era christiano o moro: o iu-  
día: y esto se due assi dclarar porq̄ todos estos  
pecados no son yguales mas vnos muy mayo-  
res que otros: y en grandissima manera muy  
mas aborrecibles y peruersos. E assi mesmo  
deue dezir el peccador: si aquella meger con  
quien fornicó si era su parienta o no: z si era  
parienta deue dezir tambien si era madre: o

hermana o tía: o en grado de parentesco sean: esto mismo si era su cuñada o nuera o suegra o comadre. 7 la muger due esto mismo confessar quando dize que fornicó cō algūo: o si por auētura confessando esto se sigue infamia cōviene saber q̄ el cōfessor entienda quien es la muger con quien este fornicó porq̄ el sabe quantas son las hermanas o primas o parientas o otras.

**D**:este pecado no se deve el pecador confessar a aq̄l tal cōfessor: mas demādar licēcia pa se confessar con otro alguno el qual no conozca estas personas con las quales este confiesia auer fornicado. y esto se entiende de qualquier otro pecado: q̄ si el pecador entiende q̄ el confessor puede saber algun indicio donde se sigue infamia deve yr a buscar otro confessor. esta confesion deve el pecador hazer amenudo: q̄ quanto mas los pecadores vsarē de confessar a menudo tanto es mas prouechoso 7 meritorio. ya lo menos deuelo hazer cada año vna vez en la quāresma segun que manda el derecho: en otra manera pecca mortalmente. y si muere no le deuen enterrar en sagrado: 7 si fuere biuo deuenlo descomulgar. ¶ Para esta confesion deve el pecador buscar el confessor mejor 7 mas discreto q̄ pudiere que sepa conocer la grandeza o graueza de los pecados 7 poner melezina al pecador.



En esto verran algunos buscando confesores  
simples: los quales les pongan pequeñas peni-  
tencias: ayn que en algunas cosas sean obliga-  
dos a restituyr: 7 buscan a questo mesmo assi fa-  
uorables, 7 los que a questo hazen peccan 7 no  
les a prouecha la confesion 7 aynque los tales  
confesores no les manden hazer restitucion d'  
algunas cosas que tienen tomadas: o hechos  
daños: no son por esto absueltos: mas siempre  
quedan obligados a restituyr. en esta confesio  
se deue hazer con verguença: conuiene a saber  
que aya el hombre verguença de los peccados  
que hizo: en otra manera no se ternia el pecca-  
dor por culpado: ni peccador: sino ouiesse vergu-  
ença de lo que hizo: y en quanto a esta verguē-  
ça fuere mayor tanto es mayor el merito del q  
se confiesa: empero por la gran verguença de  
los peccados no deue el peccador callar alguno  
dellos. La en esta manera no le a prouecharia  
la confesion.

**D** La tercera cosa que ay en el sacramento  
de la penitencia: es satisfaccion, esto es  
que el peccador cumpla lo que le manda-  
re el confesor por los peccados confessados, en  
lo qual es de considerar que algunos son en  
los quales se requiere satisfaccion, ayn que el  
confesor no lo mande. Assi como si algun bur-

to: o robo: o hizo daño a otro, o le tiene lo que le deve contra su voluntad. La en esto manifiesto es que somos obligados a restitucion: a vni que alguno no nos lo mande. Otras cosas ay, en las quales la satisfaccion no es de hazer sino la mandare hazer el cõfessor. Assi como en el q̄ fornicó o peccó en yra: o en embidia: empero el confessor siempre ha de dar alguna penitencia al confesante: y esta es la satisfaccion: la qual es obligado a complir, y en esta satisfaccion puede el confessor poner poca o mucha la que quisiere: en la primera manera no puede: mas tanto deve mandar restituyr a quanto el peccador es obligado. E si menos mandare no aprouechará abasta la absolucion: y cerca desta absolució es de considerar 2 de la satisfaccion: que antes que alguno se confiesse deve hazer satisfaccion de aquello de que ciertamente esta obligado a satisfazer: si robo: o hurto: tomando lo que tomo: a quien lo tomo: o a quien deve con derecho. E si hizo algunos daños a algunas personas deve lo restituyr tanto valor como fue el daño: y esto en qualquier manera que vn hombre hizo daño a otro: agora sea por fuerza: agora por engaño: o en otra manera: o si de tiene alguno lo ageno contra voluntad de su dueño: deuelo ante restituyr que se cõfiesse: 2 si

nolo pudiere ante restituy? q̄ se confiesse deue  
proponer q̄ lo mas ayna q̄ pudiere lo restituy  
ra: en otra manera no aprouechara la cōfessiō  
que se hiziere ni la ab'olution: esso mismo si al  
guno se confesare que auia robado: o hurtado:  
o hecho algun daño: o detenia lo ageno: ⁊ si di  
resse que lo queria restituy: si no lo tuuiere assi  
en su voluntad, no le aprouecha en manera al  
guna la cōfessiō: y es de cōsiderar acerca desto  
q̄ quãdo algũo se ha de confessar y deue algu  
nas cosas: las quales el no detiene cōtra volun  
tad de aq̄l a quien son deuidas, mas tiene en vo  
luntad o las pagar en el termino ael dado: o quã  
do le fueren demãdadas: no es necessario q̄ pa  
gue estas deudas ante q̄ se cōfiesse: porq̄ en ser  
deudo: en esta manera no ay pecado alguno, ⁊  
assi como somos obligados a satisfazer por ello  
antes que nos cōfiessemos: assi mismo auemos  
de satisfazer de las ofensas hechas a nuestros  
proximos: si offendimos a algunas personas  
infamandolas: o dizenles delante de ellos: o si  
los injuriamos en sus personas. La satisfacci  
on que en esto auemos de hazer es que les de  
mandemos perdō de la ofensa: y q̄ digamos q̄  
eramos prestos de poner nos en qualquiera sa  
tisfacion razonable q̄ ellos mandaren: esto es  
quando estuviere mos en lugar q̄ lo podamos

hazer: 7 sino fueren presentes aq̄llos aquíe injuriamos basta nos q̄ propongamos deies demandar perdon 7 someter nos a qualquier razonable bemiéda lo mas ay na q̄ pudieremos 7 si algũo quisiere demãdar perdõ a aq̄l a quien ofensa tiene hecha, o si algũo demãdare 7 nose quisiere someter aq̄lquier razonable bemiéda q̄ demãdare el ofendido no puede ser absuelto el ofendiente: ni le aprouecia la cõfessiõ en manera alguna: porq̄ si èpre esta en pecado: empo si vna vez demãdare el perdõ el ofensante, o se ofreciere a qualger razonable bemiéda, vel ofendido no quisiere perdonar: no es obligado a demandar lo mas 7 podra ya seguraméte cõfessarse de sus pecados.

## Como se ha de mouer el pecador a contrición.

**A** lende desto en la confession es de considerar q̄ para que alguno deuotamente y con gran fruto se puede confessar deue vn dia o dos antes que se confiesse considerar en si sobre sus pecados 7 la primera cosa q̄ el pecador deue hazer en estos dias es q̄ aya dolor de sus pecados mouiéndose a dolor 7 lagrimas lo mas que pudiere. La por este dolor son perdonados

los pecados: 7 si por v̄tura alguno se confessa  
re de sus pecados: el q̄l antes q̄ se confesasse: o  
quãdo se esta cõfessando no ha dolor d̄ sus pe-  
cados no es dellos p̄donado: assí como sino se  
confesasse: a este dolor se puede el hombre mo-  
uer en muchas maneras: de las quales algũas  
son estas.

**E**l primeramẽte q̄ cõsiderare el hõbre como of-  
fendíó a dios, el q̄l por su infinita bondad erio  
al hõbre 7 le da vida 7 ser continuamẽte 7 q̄ sin  
recebir del beneficio no podría el hõbre durar  
siq̄era media hora. 7 Pues ofender a quiẽ tanto  
biẽnos haze grã de agradecimiento es, 7 esto  
mismo cõsideremos q̄ en todos los tiẽpos en q̄  
pecamos dios nos podría destruyr: 7 por la su  
gran bõdad no solamẽte nonos destruye: mas  
avn nos libra de todos los peligros q̄ entõces  
venir nos podiã: seyendo nos merecedores d̄  
ser destruydos. Otro si cõsideremos el grã a-  
mor 7 beneficio d̄ dios, el q̄l seyẽdo dios verda-  
dero 7 no auẽdo menester cosa algũa n̄ra q̄so  
tomar n̄ra carne 7 morir por amor n̄ro: por q̄  
fuessimos librados de los peccados 7 nos ago-  
ra pecãdo todo esto menospreciamos: 7 assí no  
puede ser mayor de agradecimiento que este,  
7 esto mismo cõsideremos q̄ quãdo estauamos  
en el pecado eramos obligados de yr a la pena  
del infierno para siẽpre, 7 no podía ser mayor

mal que este , pues mucho mas nos deuíamos  
doler q̄ si en tal estado estuuiésemos puestas: z  
avn mas podemos cōsiderar que todo el tiépo  
en que estuuiamos en peccado perdimos : y este  
es vn muy gran daño. La d'ios nos dió el tiem  
po y espacio d' biuir para obrar en el mesmo al  
gun bien , segun el qual merezcamos la gloria  
de parayso , z todo el tiempo en q̄ estamos en  
peccado no aprouechamos cosa alguna para es  
to: mas del todo nos perdiamos , pues mucho  
nos deuíamos de doler , mayormente de la ofen  
sa que a d'ios en peccado hazíamos. Otras mu  
chas maneras ay para esto : de las quales no  
cumple mas alargar . Considerando estas co  
sas z otras semejâtes nos moueremos a dolor  
grande , y esto sea quanto mas pudieremos , ca  
esta contrición tan grande puede ser q̄ no sola  
mente todos los peccados nos seran perdonados:  
mas avn ayamos grâde merito , y seamos  
libres de las penas que auíamos de sufrir en  
purgatorio , y en esta manera antes que vamos  
a confessar nos son todos los peccados perdo  
nados por la contrición. Despues deuenemos en  
nos pensar en estos dos días: o vno q̄ son las co  
sas en q̄ a d'ios en el tiépo passado ofendimos.  
E consideremos de todas las partes del año  
despues q̄ nos cōfessamos si algũ peccado hezia

mos en algũas destas: cõuene saber si en algu  
na dellas caymos en soberuía: o en embidia, o  
yza: o lurruria, 7 assi ò todos los otros pecados  
segũ la forma del cõfessar q̄ abaxo ponemos y  
ene sta manera nos podremos recordar de to  
dos los pecados q̄ hezimos. En lo q̄l mucho ye  
rrã aq̄llos no pensando cosa alguna de aq̄stas:  
ni de sus pecados se vã assentar a los pies òl cõ  
fessor: 7 despues no saben cosa algũa de q̄ se cõ  
fessar. En allende de aq̄sto es de considerar q̄ an  
tes q̄ el pecador vaya a confessar se ha de tirar  
de si todos los pecados de hecho 7 de volũted  
proponiẽdo de nũca mas tornar a ellos. La en  
otra manera no aprouecha la confession. Assi  
mismo si alguno tiene mal q̄rencia de si: ago  
ra sea con razõ: agora no: primero deve de per  
donar al q̄ mal quiere, 7 perder toda la mala en  
conia 7 rencor. En otra manera no le aproue  
cha nada la confession, ni lo pueden: ni deuen a  
bsoluer, y esio mismo si alguno era acostumbra  
do a hurar, o matar, o perjurar: o hazer otro  
qualquiera maleficio, y primero deve tirar to  
dos estos pecados de su voluntad, proponien  
do de nũca jamas a ellos tornar. 7 si algũo era  
fornicador esio mismo deve de hazer. En tãbiẽ  
si algun hombre tuuiere alguna manceba: pri  
mero la deve echar de su casa cõ pposito ò nũ

ca tornar a ella despues q̄ se confiesse: 7 si la no echare: o en qualquier lugar que ella estuviere por suya no puede ser absuelto: ca no tiene contrición de sus peccados, y en esta manera es de entender a cerca de todos los otros peccados.

## **D** De la orden que el

peccador ha de tener en se confessar.

**D** Espues de todas estas cosas hechas el peccador deve yr a los pies del confessor escogiendo el mas prouechoso 7 discreto 7 de mejor conciencia q̄ el pudiere: tal que se pa dar le en todos los peccados q̄ le confessare sano consejo. y la forma del confessar ha de ser **Q**ue el peccador como fuso dicho auemos vn día o dos antes que se confiesse considere por esta regla de los peccados que abaxo ponemos 7 paremientes si en alguno dellos: o en quales cayo: 7 no confiesse mas de aq̄llos en los quales se siente por peccador. y primeramente hincados los binojos delante el sacerdote hagala señal de la Cruz en la frente llamando a nuestro señor dñs que le de gracia q̄ pueda complidamente 7 con muy grandissima contrición confessar todos los sus peccados: por que merezca auer perdon de todos ellos: 7 despues desto



haga la confesion general por los peccados veniales segun forma dela yglesia: y comience a dezir sus peccados en esta manera.

**Y** O peccador muy desagradecido de todos los beneficios que de mi señor Dios he recebido: me confieso a Dios ea vos padre que por mi propia malicia peque muchas vezes en todos los siete peccados mortales: o en algunos dellos. **E** primeramente en el peccado dela soberuia segun la manera que abaro se sigue. Los sacerdotes deuen parar mientes cerca de los confesantes: que en tanto q̄ ellos supieren alguna cosa dezir no hagan algunas otras preguntas: ca mejor es que el confesante por si lo diga que no que se lo pregunte: porque con mayor verguença cuenta el peccador su pecado todo por menudo que quando el sacerdote pregunta al confesante y responde solamente si: o no. Mas quando el sacerdote viere que el confesante no sabe dezir: o yerra en algunas cosas: no las confessando como deue: el le deue ayudar en señalandole y preguntandose lo. **E**mpero el sacerdote deue ser discreto acerca del preguntar: ca no deue del todo cessar de preguntar: ni deue esso mismo preguntar en todas las cosas: especialmente en el pecado dela luxuria, y iera

ca delas maneras delos engaños que hazen  
en comprar y en vender y todos los contratos  
y comunicaciones delas gentes: ca enseñaria  
muchas maneras de peccar a los p[ro]fessantes las  
quales ellos de ante no sabian. Deu[er] es lo mes-  
mo los sacerdotes a los p[ro]fessantes tirar la ver-  
guença algun tanto porq[ue] no ascōdan algunos  
pecados por verguença de los dezir: y si des-  
pues q[ue] comēçaren a dezir cerca de algun pec-  
cado muy feo los vieren dudar baziendo se los  
grande afflicion de los dezir: deuen los cōfesso-  
res esfuerçar los que no ayan verguença: dādo  
les esperāça q[ue] ciertamēte serā perdonados si  
los descubrierē, y q[ue] en otra manera nunca po-  
drā ser p[er]donados: y por otras semejātes ma-  
neras: y agora llegādo al proposito diremos  
primeramente del peccado de la soberuia.

## **D**ela soberuia.

**Q**u[er]e del peccado de la soberuia es de cō-  
siderar q[ue] en muchas maneras pecamos  
primeramēte en desseo de honra si algūo  
dessea la honra q[ue] no merece: assí como si algūo  
dessea algūa dignidad tēporal o sp[iritual], o ecclia-  
stica no lo mereciendo: ca entōce a vn q[ue] mas no  
bagamos pecamos solamente en lo desear y as

si si algũo estuviere entre muchos y el desſear q̃  
le dẽ mas hõra q̃ a todos los otros y q̃ sus pa  
labras ſeã mas recibidas: ſi el no lo merece pe  
ca en ſoberuia: otra manera d̃ ſoberuia es quã  
do algũo deſſea la honra q̃ merece: por q̃ere la  
ganar por mãeras no cõuenientes: aſſi como dã  
do p̃ſentes por alguna dignidad, o alabãdo en  
liſonja aq̃l d̃ quiẽ auiamos d̃ recibir la hõra  
ola dignidad, o ſi por mêtiras, o por amenazas  
o otras tales mãeras d̃ ſſeamos, o ganamos hõ  
rras, otra manera es deſſear alguna honra: o di  
gnidad muy grãde: para la q̃l no ſe d̃ue algũo te  
ner por digno: aſſi como obispo o papa o otras  
grãdes dignidades ſpũales: ca no deue algũo  
enterde ſe digno d̃ tã grãdes dignidades: ⁊ aſſi  
cerca d̃ las tales cosas: agora ſea algũo mas di  
gno q̃ todos los otros: agora menos digno de  
la tal dignidad tener: ⁊ porẽde nola deue algu  
no deſſear ni demãdar. Mas ſi gela d̃iere aq̃l  
q̃ la puede, o deue dar d̃ue la recibir. Otra ma  
nera d̃ ſoberuia es vanagloria: y eſta tiene en ſi  
muchas ptes: aſſi como ſi algũo ſe engrãdeſce  
en ſu coraçon teniendo ſe por grãde en digni  
dad: y eſto por las grandes riquezas que tiene  
y por las grandes honras, o por ſer hermoso  
o por tener fauores: conuiene ſaber que mu  
chos lo quierẽ bien, o le han de ayudar. E por

esto en si mismo se engrãdece, o por ser salido  
o por ser abastado en palabras hermosas, o  
por ser auisado, o por tener muchas vestiduras  
hermosas: o por tener muchos parientes  
honrados, o por ser de buen linage, o de buen  
cuerpo, o por ser muy rezio, o por tener mu-  
chos seruidores, o por tener grandes casas y  
hermosas: o por qualquier abastança de algu-  
nas cosas que naturalmente al hombre vengã,  
o que del sean ganadas por trabajo: esto mes-  
mo es vana gloria quando el hombre alguna  
cosa destas dize que tiene: y en lo dezir se enfal-  
ca en su coracon: y dize palabras de grande-  
za: y esto mismo quando el hombre por alguna  
destas cosas que tenga se muestra en su gesto,  
o en habito vana glorioso, o precioso: esto mes-  
mo quando el hombre por alguna destas cosas  
que tenga dize palabras de pōpa, o vana glo-  
ria: y esto mismo es vana gloria quando se en-  
grandece el hōbre en si por algunos bienes q̃  
baze spirituales: que tiene o parece tener en si  
como si es pobre de voluntad: y desto toma va-  
na gloria: o se menosprecia: y desto se engrã-  
dece en si: o si alguno se de muestra bñuir santa-  
mente tirãdose de pecados: 7 assi es la verdad  
empero hazelo porq̃ lo honren: o si alguno se  
demuestra humilde no lo seyendo por ser bon-

rrado, o por algun provecho que ganar quies-  
re. Otra manera es de van i gloria quando al-  
guno oyo grandes tentaciones de yra: o de la  
carne 7 las sufrio: y de esto en su coracon se en-  
grandece. Otra manera de vanagloria es en  
los hombres que tienen grande fama entre o-  
tros de alguna excelencia: y de esto se en grande-  
cen en si mismos: y generalmente en todas las  
cosas que tienē alguna virtud: o bien en qual-  
quier manera en excelencia: las quales tienen  
en grandeciēdo se en su coracon: o en palabras  
o en gesto, o en habito delante de otros en va-  
na gloria. Otra manera es de vanagloria, o de  
soberuia que es llamada de sobendiécia. y esta  
puede ser quanto a Dios en quanto los hōbres  
no curan de guardar la ley de Dios: y en qual-  
quier pecado q̄ haga puede ser de sobediencia  
7 mayormente quādo los hombres peccan: no  
por alguna gran passion q̄ tengan, o tentacion  
mas por que no curan de la ley de Dios assī co-  
mo fino fuesse cosa alguna. Esto mismo la de-  
sobediécia acerca de los perlados espirituales:  
assī como de los obispos 7 sus vicarios: o seme-  
jantes. Esto mismo quiēn no obedece el man-  
damiento de su señor temporal: quando es ju-  
sto. En esta manera peccan los q̄ se dexan estar  
de scomulgados algun tiempo: no curando de

obedescer el mandamiento de los juezes ecclesiasticos. E assi mismo pecan los q̄ no cūplē las penitēcias q̄ les dieron: ca en esto cesobedecen el mandamiento de su cōfessor el qual es p̄ lado spūal. En otra manera es desobediencia quāto al padre, o ala madre si no obedecen sus mandamientos. Ca los hijos son mucho obligados a honrar 7 obedecer sus mandamiētos al padre 7 ala madre: 7 por ende si ellos mandan alguna cosa justa a los hijos: en la q̄l los hijos no les obedezcan pecan por ello: esto mismo es desobediencia quāto a n̄ros proximos quando nos dan buē consejo en prouecho de n̄ras animas: 7 nos no curamos de lo seguir mas seguimos n̄ros deseos: otra manera de soberuía ay que es dicha patancia: esta es quādo algūo assi mismo se alaba de algūas cosas y se engrādesce en ellas: y estas cosas de q̄ los hombres se alaban son aq̄llas de suyo d̄rimos en la vanagloria. Otra manera de soberuía es ypocresia: y esto es quādo alguno siēdo d̄ malas costūbres las encubre: 7 se de muestra ser honesto en habito, o en algunas cerimonias: o en todas las cosas que d̄ fuera parecen: y esto por auer honra 7 alabanza: otra manera de soberuía es deseo de alabanza quando alguno esta deseādo que le alaben: 7 mucho le

plaze dello ⁊ ayuda ⁊ baze plazer a los que le  
alaban porque le alaben mas: ⁊ induze a quan  
tos puede q̄ lo alaben: ⁊ quiere mal a los que  
no lo alaban: otra manera es de soberuia lla  
mada arrogancia quãdo alguno se alaba de las  
cosas que no son en el: o no bizo: assi como si al  
guno se alaba de sabio: o rico: o hidalgo: o po  
deroso: o de qualquier otra cosa: la qual no es  
en el: otra manera de soberuia es llamada pre  
funcion: quando el hōbre se pone algunas co  
sas: las quales son mayores que su poderio:  
agora sea esto en entender assi como aquellos  
que se ponen a trabajar de entender los iuy  
zios de nuestro señor dios: ⁊ otras cosas muy  
sotiles: mayores que su yngenio ⁊ mayores  
que su saber. E los que se entienden ser suffi  
cientes para regir a muchos: ⁊ los que se po  
nen a bazer cosas muy grandes ⁊ muy duras  
por sus cuerpos: alas quales no abastan en  
ninguna manera sus fuerças. O los que pre  
sumen de si mesmos de poder bazer las cosas  
que en ninguna manera bazer no se pueden:  
y es aquesta manera pecan los hombres que  
bauendo alguna honrra: o acrescentamien  
to de las riquezas: o qualquiera otra bien an  
dãça mūdãnal creē que lo han de sí mismos por

su trabajo o auisacion: y que nolo han por que  
dios gelo dio: o da. Esto mismo pecan aqellos  
los quales auiendo qualesquier bienes tē pe-  
rales avn q̄ creen que dios gelos da: empero  
entienden que gelos da por sus merecimietos  
por algunas buenas obras: o cosas q̄ ellos hiz-  
zieron y que no da dios los bienes q̄ aellos da  
a otros hōbres porque no son tan buenos co-  
mo ellos. Otra manera de soberuia es llama-  
da contienda de palabras: quando los hōbres  
mucho porfian sobre algunas cosas: y sacada  
la verdad dello aproueche poco. Otra mane-  
ra de soberuia es discordia: quādo los hōbres  
quieren entresi ser discordes no q̄riendo vnos  
consentir en lo que otros quieren avn que sea  
bueno: y esto porque no parezca que vno se so-  
meta a otro. Mas cada vno quiere por si su ra-  
zon defender y su intencion: o levantar cabeza  
E de aquí nascen contiendas y cōtrariedades  
en los hombres no queriendo hazer vnos lo q̄  
hazē otros: avn q̄ sea bueno. De aquí assi mes-  
mo nascen guerras y asonadas y perturbacio-  
nes entre los hombres. Otra manera de sober-  
uia es teñia quādo alguno cenociēdo la vera-  
dad quiere siēpre tener en su pposito esto por  
no se soneter ala razon d' otro: ni se demostrar  
ser vencido. Otra manera de soberuia es quādo



do aquellos que codician siempre hallar nuevas maneras de biuir assi en el habito como en todas las otras cosas 7 obras. E no quieré concordar con los otros hōbres: y esto porq̄ parezcan mas santos o mas auisados que los otros. En estas maneras y en otras semejantes puede el hombre pecar en soberuia.

## **De la luxuria.**

**A** la luxuria pecan los hombres en muchas maneras: 7 tiene muchos nombres. El primero es fornicacion quando algun hombre soltero duerme con alguna muger soltera: no seyendo alguno dellos casado ni desposado: o no seyendo el ordenado de orden sacra o fravle: o no seyendo ella monja ni teniendo entresi algun parentesco o cuñades: o no seyendo ella virgen. E avnq̄ todos los peccados dela luxuria sean grandes pero el menor dellos es este susodicho.

**L**a segunda manera o peccado llaman adulterio: y esto es quando alguna muger casada: o desposada duerme con algun hombre no casado ni desposado: o algun hōbre casado: o desposado duerme con alguna muger casada o desposada: o no casada ni desposada. La asse

mo peca la muger casada, o desposada en dormir con el que no es su marido: así mismo peca el marido en dormir con qualquier muger q̄no es suya. E avn q̄ mas daño haga, o mas pena reciba la muger que duerme con el varō que no es su marido q̄ el varon que duerme cō la que no es su muger: empero el pecado es ygal: z avn segun razon mayor es pecado del marido quanto a dios: y esto se entiende por la grandeza del poder que tiene el varon.

**La** tercera manera llama de fornicación: y esto es quando el varon duerme con muger virgen.

**La** entonces ambos pecan: mas q̄ si ella fuesse corrupta: y esto avn q̄ ambos seã solteros, ca si alguno dellos es desposado: o casado: avn es mayor peccado: z avn seyendo alguna muger soltera mucho mas peca dormiendo con frayle, o clerigo ordenado que no con lego.

**La** quarta manera es quando alguno por fuerça, o por engaño saca, o lleva la muger virgen de casa de su padre, o de la casa en que ella estaua en guarda de alguno: z despues aq̄l q̄ la saca por fuerça, o por engaño la toma por manceba, o por muger.

**La** quinta manera es quando algunos que son entresi parientes fornican en qualquier adonde parétesco que tengan: y esto es agos

ra sean solteros: agora no: empero siempre es el pecado mayor en quanto mas acercano fuerre el parentesco: esso mismo si los cuñados cō las cuñadas en qualquier manera que sean cuñados, o los compadres con las comadres.

**¶** La tēta manera es llamada sacrilegio esto es quando alguno duerme con alguna muger q̄ es a dios consagrada assí como con monja, o con otra muger qualquier que tēga hecho voto de castidad: agora sea monja: agora no: z assí como el hombre seglar peca en dormir cō la monja, o cō la muger que tiene hecho voto de castidad: assí peca la muger seglar: o soltera q̄ duerme con algun frayle: o monje: o clerigo dīdenado.

**¶** La septima manera es quando algũ bōbre o muger duerme con alguno q̄ es fuera de su ley: assí como si algũ christiano duerme cō judía, o con mora, o alguna xp̄iana duerme con moro, o con judio. La esto es muy grande z graue peccado.

**¶** La octaua manera es si algun varon duerme con alguna bestia: o si la muger en qualquiera manera se vera ser conosciada: o souajada de algun animal qualquiera que sea. La a questo es pecado mas abominable que todos los otros peccados ya dichos.

**C**La. iij. manera es, si algun varon a si mismo corrompe, o si la muger sola a si mesma corrompe: y esto ponía Dios por maldición en la ley

**C**La. iiij. manera es peor que todas las otras: y es muy mas abominable: conviene saber varon con varon, o muger con muger: en qualquier manera que ello sea.

**C**La. v. manera es si el varon duerme con la muger no en el vaso acostumbrado mas en otro. y esto es grande pecado, ca mucho pecca la muger q̄ tal consiente: y el vellaco varon q̄ lo quere

**E**avn antes se deve de dar matar la muger que esto consentir: avn que el varon que esta suziedad quiera sea su marido.

**C**La. vi. manera, o pecado es quando el varon duerme con la muger no por la ley a costūbrada y de Dios y natura ordenada mas en alguna otra manera. Las quales muchas son.

**E**de cada dia la malicia de los hombres busca mas y halla las. Estas se deve mucho escusar

**E**a deve bastar al casado que puede honestamente segun la ley ordenada de Dios cumplir su desseo: y el que no es casado avn que siempre peque quando quier que con alguna muger duermiere. Pero no deve buscar nuevas maneras para añadir pecado a pecado. Destas no cumple declarar algunas: porq̄ es muy torpe cosa

hablar tales cosas. **E** así mismo por no enseñar al que no sabe. **E**mpero aun que aqui no las declaramos el que en algunas dellas peccare deve las confessar al sacerdote: no encubriendo cosa alguna: aun que sea la causa mas suavia 7 torpe del mundo. **C**ix. o: q̄ en otra manera no es entera la confesion. **E**a si alguno peccó dormiendo con la que no era su muger: y esto fue en alguna torpe manera no acostumbada, o no en el vaso acostubado no basta que confiesse que peccó dormiendo con alguna muger no suya, mas aun deve confessar de la manera y del vaso.

**C**x. manera es, si alguno dormió con alguna muger en lugar sagrado: así como en la yglesia, o cimiterio y esto es aun q̄ algũo con su muger duerma. **E**a no se tira por esto el peccado. **E** aun que el marido lo demande 7 que a la muger no deve en manera alguna en tal lugar consentir lo.

**C**xii. manera es, si el varon dormió con su muger en tiempo no conuenible. Así como estando ella confior. **E**a entõces se siguen muchos daños 7 males de aq̄llo: 7 la muger no deve luego consentir en ello. **E**mpero si el marido en ello porfiare: deve lo consentir por no dar ocasion de hazer adulterio, o otro mal. **E**a

entonces a el va el pecado: y esto mismo peca el  
varon si dormiere con alguna muger ago: a su  
ya: ago: a agena quando esta en dias de parir  
ca se puede seguir dello gran peligro: esto mis-  
mo si el varo duerme con la muger estado ella  
en gran enfermedad, o muy flaca: porq̄ en esto  
assi mismo ay peligro por estas maneras: 7 o-  
tras muchas que cada vno puede bien entēder  
q̄ no cūple todas declarar pecan los hombres  
en luxuria: 7 cerca desto es de pararmientes:  
q̄ la muger q̄ es soltera: mas peca quando du-  
erme con algun desposado, o casado que cō sol-  
tero: 7 mas quando con algun su pariente que  
con algun casado: ay vñ q̄ el pariente sea soltero  
7 mas peca quando duerme con algun clerigo  
ordenado que con casado: y mas quādo duer-  
me con frayle: o con monje que con clerigo. E  
mas con judío, o con mo: o que cō todos estos:  
7 mas quando alguna muger duerme cō otra  
en diuersos maleficios: y mas quando la mu-  
ger duerme cō animales brutos: 7 la muger ca-  
sada mas peca quando duerme con hombre ca-  
sado que no es su marido que no con soltero:  
y en todas es cierto que pecan mas: y menos  
segun suso declaramos dela soltera: y en aque-  
sto es de considerar que si la muger es casada  
o desposada: no es diferencia para que ella

peque durmiendo con alguno: o alguna con es-  
lla: ca y gual es son. La muger monja: o que tie-  
ne hecho algun voto de Castidad: mas pecca  
durmiendo con casado que con soltero, y mas  
con clérigo que con casado, y mas con frayle  
que con todos los otros. La muger casada  
mas pecca en dormir con soltero: o casado que  
la soltera con qualquiera de síos: pero mas pe-  
ca la soltera en dormir, o durmiendo con algu-  
mo, o judío que la casada con algun clérigo:  
o frayle. E assi es de la monja: E n los varones  
es semejantemente: que el soltero mas pecca  
durmiendo con casada: o desposada que con sol-  
tera: y mas con monja que con casada. E mpe-  
ro mas peccara si con parienta muy cercana:  
assi como hermana: o madre: y mas si con las  
bestias: y mas si vn varon con varon con otro.  
Del varon casado, o del clérigo semejantemēte  
te auemos de dezir, avn que mas pecca el ca-  
sado que soltero: y mas el clérigo que el casa-  
do, y mas el frayle: o el monje que todos los os-  
tros: en aquesta manera podemos poner mu-  
chas diferencias de mayores en menores pec-  
cados en la lurruria y allende de aquesto es mu-  
cho de considerar que como las susodichas  
maneras de los peccados de la Lurruria son  
quando alguno actualmente pecca en la Lur-

luria. Empero sin estas son otras maneras de pecar en lujuría sin obra: y son peccados: y son estas.

## De las maneras

de pecar en lujuría sin obra.



La primera manera es quando alguno se deleyta en câtar: o en oyr cantares de enamorados: o que tiene en si cosa carnal. La no esta muy apartado dela obra el que se deleyta en palabra.

La segunda manera es quando se deleyta en bablar palabras suzias cerca dela carne: ca avn que no aya ende voluntad de tal cosa fazer: las palabras solas traen en si pecado. E es lo mismo los que de grado oyen las tales palabras pecan: y no folamente estos pecã: mas avn los que se deleytan en oyr bystorias: o hechos pertenecientes a este pecado.

La tercera manera o pecado es en los varones deleytar se mucho en ver mugeres hermosas y estar muy atentos alas mirar: y quando quier que alguno va a algun lugar por solamente ver las mugeres: y en otra manera no yria alla: pecado alguno es: y esto mayormente



te en los hombres de alguna profesion: assi como monjes, o frayles, o clerigos, o qualesquiera q̄ tengan volūdad de alguna profesion proponen de no casar: 7 semejantemente de algunas mugeres q̄ se deleytan mucho en ver los varones: 7 van a algunos lugares solamente por los ver: y esto principalmente se entiende en las mugeres religiosas: assi como en las monjas: alas quales no conuiene en manera alguna y en otras mugeres q̄ han prometido castidad o tienen voluntad de la guardar: y esto mesmo en las de la tercera regla avn que sean casadas es este pecado mayor q̄ en todas las otras mugeres casadas 7 biudas: emperoes mayor en las monjas: y esto desuso se entiende de quando las mugeres van alugar donde veran muchos varones, o algunos q̄ ellas dessean ver: o van solamente por los ver: o van mas por los ver q̄ por otra cosa alguna. Empero si se van a ver otros deleytes q̄ ellos son honestos. Asi como correr toros: justas: o bodas: o otros semejantes plazeress 7 no por los varones 7 deleytarse en los ver: avn q̄ vean mucha gente: y en esto se gozen: no es pecado: y esto sino son personas religiosas: assi como monjas: ca a estas no es licito salir de sus monesterios en manera alguna para ver semejantes cosas.

**E**sta.iiij.manera de pecado es quando las mu-  
geres vā algunos lugares solamente porq̄ las  
miren: y en esto son dos pecados. El primero  
es vanagloria en quanto ellas preciaudo se de  
su hermosura: o apostura: quieren esto demo-  
strar a los varones porque las tengan por co-  
sas muy excellentes. El segundo peccado es  
porque dan ocasion a los varones de peccar:  
y ellos que esto saben: 7 qualquier que da oca-  
sion a otro de peccar voluntariamente el pe-  
ca: 7 ayn este peccado es mayor quando las  
mugeres quieren que las miren: solamente por  
mouer a los varones a que las amen. La esto  
es ya muy manifiesta maldad: lo que de suso  
diximos de se deleytar en ver los varones: a-  
yn que siempre es peccado en la manera que su-  
so declaramos: empero mayor es en las mon-  
jas, que en todas las otras mugeres. Despues  
destas mayor en las q̄ son de la tercera regla a-  
yn que sean casadas, o desposadas y estará ay  
Porq̄ unas personas son mas obligadas a gu-  
ardar castidad 7 honestidad que otras. Lo q̄  
agora dezimos de las mugeres que se ponen  
porque las vean 7 las amen los varones siem-  
pre ay peccado: empero algunas mugeres ay en  
las q̄les no sera peccado: así como en las que se  
quierē desposar: ca estas ayn q̄ lo hagā por mo

uera alguno que las ame fino lo hazen por otro fin salvo aver por marido que por ventura no entiende aver en otra manera: pero en otra manera pecaran las otras mugeres no teniendo algun fin razonable por que lo deuan hazer.

## **De afeytes 7 ve**

stiduras.



La quinta manera en esto quanto alas mugeres en las posturas 7 afeytes es. En esto es de pararmientes en que manera pecan: y es de dezir que qualquier muger q̄ sea en poner algun color para mostrar mejor color que el suyo pecca: agora sea casada: biuda o moça: empero vnas peccan mas segun que fuo diximos. E avn que el marido mandasse a la muger que ponga algun color: o cosas otras que mudan: o apuestan el color no lo deuen hazer. E a no es obligada a le obedescer en lo que es peccado: y en vsar de vestiduras algunas vezes muy preciosas; o de diuersas hechuras algunas vezes es peccado 7 otras no. Por las quales es de saber que: o la muger quiere vsar algunas vestiduras muy fermosas allen-

de de su estado: o tanto como su estado sufre: en la primera manera siempre es pecado porque todas las cosas que se hazen contra ley: o contra razon son pecados y esto puede ser en dos maneras. La primera es si alguna muger quisiere traer vestiduras mucho mas q̄ lo puede sufrir su hacienda. La segunda sera si quisiere traer vestiduras mucho mayores que su estado requiere: avn que no sean mas que sus riquezas, assi como si alguna muger de baxo linage sea muy rica: en tal manera que ella segun su hacienda podria traer tales vestiduras como traen las reynas 7 no se amenguaria por esso su hacienda: empero pecado sería que esta muger quiera traer tales vestiduras como vna reyna: o grande señora: o dueña de linage: 7 assi de los otros estados: 7 la desonestidad de las vestiduras no esta principalmente en ser de buenos paños mas esta en diuersas figuras 7 colores 7 trajes: o tajos de ropas en diuersos apostamientos de oro: o de plata y en las guarniciones de las ropas: los quales demuestran grande vfanía 7 desonestidad: si las vestiduras, o apostamientos de oro, o de plata son segun el estado de la muger: conuienen ala costumbre de la tierra, pueden ser algunas vezes sin pecado 7 otras vezes con pecado: y esto se entien-

de que la hacienda dela muger sea tanta que pueda sufrir tales vestiduras: esso mismo que sea ella de tal dignidad: o sea casada con un varon que le conuenga traer tales vestiduras. La si la muger es de pequeño linage y casada con varon de baxo estado: ayn que sea rica no deue traer vestiduras de muy gran precio: ni diuersidades de colores: ni de hechuras assi como de reynas, o grandes señoras, o dueñas: y esso mismo si la muger es de gran linage: empero es pobre si quiere traer vestiduras mayores que basta su hacienda ayn que fuesen conuenientes segun su linage: pecado es, pues entonce diremos que trae alguna muger vestiduras segun su estado quando su hacienda y su linage y dignidad lo quiere: y las puede sufrir y poniendo esto en cada muger podremos dezir quando es pecado, o quando no. **E** primeramente en las monjas y todas mugeres religiosas es de dezir que pecan quando quier q̄ traxeren vestiduras de otro paño y de otra color y figura: saluo de que manda y consiente su regla. **E** trayendo las tales vestiduras no pecan, saluo si hizieren en ellas allende desto algun apostamiento por parecer mejor y mas fermosas. La en esta manera siempre es pecado si fueren mugeres no religiosas y son biudas

querer vsar de vestiduras preciosas: assi como las casadas y tambien las moças no casadas: es peccado: mayormente si proponen de no se casar. La ellas son obligadas a mayor honestidad: Si fueren mugeres casadas, o desposadas pueden vsar de vestiduras preciosas segun sus estados: si sus maridos: o esposos se lo mandaren. E no solamente pueden: mas aun son obligadas a lo bazer. La en otra manera peccaran. Esto mesmo pueden bazer esto por parecer bien a sus maridos: y esposos: por les no dar ocasion de querer mas, a otras que no a ellas: y porque no se siga de donde adulterio: o otros daños: y no solamente esto es licito a las mugeres casadas: o desposadas en tal caso: mas aun si ellas no se aman de apostar por otra cosa alguna: y por solo esto se apuestan han merito: assi como si ayunassen: o hiziesen otra cosa meritoria. Mas si estas mugeres se apostaren por parecer bie a otros a fuera de sus maridos, o esposos: o por parecer muy hermosas para q todos las loen de hermosura gran peccado es. Si fuerẽ moças no casadas ni desposadas por mandamiento de sus padres pueden traer las ropas que les conuienen segun el estado de los padres. E assi mesmo pueden a questo bazer: porque puedan auer maridos

contentando se algunos hombres dellas: 7 generalmente auemos de dezir que qualquier muger que traxere vestiduras muy preciosas a-  
vii que conuengan al estado de su marido. Si las trae solamente por viania: o por parecer mas hermosa: o porque la loen de hermosura peca. Delos varones esto mismo: avii que no ay cerca dellos tantas diferencias como cerca delas mugeres: conuiene saber que qualquier varon que trae vestiduras allende de su estado q̄ sean preciosas por parecer, o por mouer a las mugeres a que los amen, pecan: 7 avii que trayga vestiduras de su estado q̄ sean preciosas si esto trae por ser loado de hermosura de vestiduras: o por enamorar a las mugeres pecca: y entre todos estos pecca mucho en ballar, o hablar nuevos trajes 7 maneras de ropas por parecer mas excelente que los otros: o por q̄ todos lo miren: y como esto sea peccado en todos los varones: mayormente es en los religiosos. Los quales no pueden sin peccado traer vestiduras de otro paño: o de otra figura saluo segun manda su regla: y qualquiera otro mudamiento: o mudamiento para mas fermosos parecer peccado es aellos los clerigos asi mismo d'orden sacra: avii que no sean obligados a tanta estrechura d' vestiduras como los mōjes, o frayles. enpo son obligados ala honestidad en sus

vestiduras assi en el color del paño como en la figura segun les determinaron los derechos 7 haziendo contra esto no solamente peca mas avn pierden el priuilegio dado a los clerigos sobre los legos.

**C**La.vi.mãera de pecar en q̃nto a los varões es hablar a menudo cõ las mugeres:quãdo esta habla no se haze para algun buen fin:7 principalmente quando ala p̃sona que esto haze no conuiene segun su manera de biuir: assi como el monje, o frayle, o clerigo ordenado de orden sacra. E mayormente quando dela tal habla nace alguna mala sospecha 7 generalmente en todos los hombres es pecado vsar hablar con las mugeres, o siquier vna vez hablar con qualquier muger quando la habla se borden para mal fin:avn q̃ no se concluya:7 avn la continuation de hablar con mugeres delas quales se pueda leuãtar alguna sospecha avn que no se haga a mal fin: es pecado. La se pone el hombre a manifesto peligro, como delas tales hablas puedan nacer tentaciones: porque del soplarse encienden los fuegos. E quãdo el hombre se pone, a manifesto peligro sin gran necesidad es pecado: y en las mugeres semejantemente hablar con los hombres continuamente es pecado si de aqui puede nacer alguna sos



pecha: 7 a vii mayor defonestidad es esto en las mugeres que en los hombres como ellas deuen ser mas vergonçosas, ca no es buena señal en la muger que quiere hablar continuamente. En especial con los hombres: 7 deste hablar con los varones vienen grandes ocasiones: 7 muy principalmente es esto pecado en las mugeres religiosas. Assi como en las monjas: las quales no deuen hablar a ningún varon salvo en causa muy razonable 7 conuenientes 7 con licencia de su mayor 7 no en otra manera alguna. E aun que la mayor de entre las mōjas cōsienta que hable con los varones qualesquier sino tuuiere causa justa para lo hablar assi mismo pecca.

**E** La. vii. manera es querer traer las vestiduras muy nobles: 7 con otros aparejamientos que se hazen por deleyte dela carne: ca esto en si es muy malo: y sigue se dende todo mal. Ca vsando las tales cosas inclinanse los varones 7 las mugeres a luxuria mas que en otra manera. E como esto sea peccado en todos los hombres tomando lo a este fin: empero mayormente en las personas religiosas: assi varones como mugeres: porque estos son obligados a mayor estrechura que todos los otros: si alguno no vsa de vestiduras muy nobles y blandas 7

duerme en cama muy blanda con otros deleytes que suelen hazer: si esto no se haze por deleyte de la carne, mas porque la complecion de aquel no puede sufrir otra cosa no es peccado: empero esto es en los legos: los quales no son obligados a estrechura alguna assi como son las personas religiosas.

**La. viij.** manera es de deseo de ver mugeres fermosas, o de hablar con ellas: y quanto a las mugeres desear de ver varones y hablar con ellos ca la voluntad por hecho es reputada: y es peccado quando esto se haze sin necesidad por solo deleyte: y no solamente deleytarse en hablar: y ver es peccado en esta manera: mas aun desearlo es peccado: aunq̄ no se siga la vista ni la fabla.

**La. ix.** manera es deleytarse en qualquier olores q̄ muevan a fornicacion: o usar dellos trayendo los consigo en las vestiduras, o en otra manera: empero si dichos olores, o perfumes algunas vezes usaremos por tirar algun mal olor que este en algun lugar donde ayamos de estar: o por alguna otra cosa razonable no es peccado.

**La. x.** manera es usar de algunos unguentos muy blandos para deleytar la carne: o la mouer a mala inclinacion aun que no hagan estos vicios a mala fin: si que se dende mal deseo: toda via es peccado: porque en deleytar

se figuen las cosas de mal.

**La. xi.** manera es quando algun varon come, o beue alguna cosa por ser mas potente de llegar a muger: y estos no solamente son peccadores mas aun vellacos. La deve bastar al hombre el mal y passion que tiene en si y no buscar mas mal y esto es pecado en todos los hombres agora sean ellos casados: quanto a sus mugeres agora no sean casados: y las mugeres peccan mucho si a los varones tales cosas dan a comer, o a beuer: ca no solamente peccan y hazen a ellos peccar: mas aun los pueden assi matar.

**La. xii.** manera es quando a los varones viene polucion: agora sea dormiendo: agora sea velando. si viniere de embriaguez, o mucho comer, o mucho beuer: o voluntarios pesamientos cerca de los actos carnales: o de auer visto a algunas mugeres: o hablando con ellas. E generalmente quando quiera que la polucion venga en algun varon por culpa suya: es peccado.

**La. trezena** manera es: si alguno se deleyta en pensar acerca de los actos del pecado de la fornicacion. Si el varon se deleyta en pensar en las mugeres a el muy bien parecientes o la muger se deleyta en pensar en los varones que bien le parecen aun que no proponga con

alguno dellos hazer fornicacion. La este pensamiento es comienço de todo mal.

**La. xiiii.** manera es quando el varon estuuvo poco tiempo, o mucho en fornicacion: y despues se deleyta en pensar en aquello que hizo y esto es muy gran peccado porque entorces parece que no solamente este no se arrepintio por auer peccado: mas aun se deleyta en ello: ca en tal: manera se nos ha de nombrar de los peccados que nos duela de auer peccado z lloremos, o gimamos por ello: y en ninguna manera en auer peccado no nos deleytemos.

**La. xv.** manera es quando la tentacion dela carne se leuanta en alguno: o podiendola el luego vencer y echar de si no cura. La entonces es señal que se deleyta en ello.

**La. xvi.** es quando alguno leuanta en si tentacion dela carne por algun torpe pensamiêto z se deleyta en aquel pensamiento aun que no proponga de fornicar ni los procure.

**La. xvij.** manera es quando alguno agora contentacion de la carne: agora sin ella coniente z propone de fornicar: z si tuuiesse lugar: o oportunidad se le ofreciesse lo baria. La en tal caso voluntad por echo es reputada.

**La. xviii.** manera es cerca de los varones z las mugeres quando el: o ella se deleytan:

en si mismos de tratar defonestamente las partes genitales: y todas estas cosas y otras muchas semejantes pertenecen al pecado de la Zucuria.

## **D**el peccado de

la Gula.

**A** Cerca del peccado de la gula es de considerar que en muchas maneras puede contecer. Primeramente en comer muchas vezes al dia allende de la razon y costumbre: mayormente si cada vez comemos mucho: o de muchas, o diuersas viandas.

**L**a segunda manera es dessear binchir mucho el vientre de qualquier vianda: y este es peccado bestial en los hombres que comen mas de la razon: ca no deve el hombre comer hasta que no puede mas comer: o caberle en el vientre: y como esto pertenece a las bestias: en las quales no ay seso ni iuyzio con que puedan determinar quanto han menester de comer: y siguen solamente el desseo: los hombres que esto assi hazen son bestiales: ca el hombre razonable deve comer y beuer tanto quanto le basta para tirar de si la hambre y para guardar su cuerpo

fano 7 para sostenerse. E si alguno come hasta mucho se hartar : o q̄no puede comer mas : o que no le cabe mas en el estomago es peccado y peca en gula. E mayor peccado es en la gula quando alguno come mas de lo que es razon de viandas comunes : o menospreciadas : que si comiesse mucho de viandas especiales 7 preciadas porq̄ el precio 7 bõdad d̄ la vianda puede atraer al hombre a comer mas de lo razonable : 7 avn todo es peccado : empero no es tanto de culpar lo vno como lo otro : 7 assi es mayor peccado el que se embriaga de mal vino que el que se embriaga de bueno : avn que todo es peccado.

**¶** La.iiij. manera es quãdo alguno come tan a menudo q̄ ante q̄ este gastada la primera vianda toma otra vez a comer : y esto quando se haze por delectacion que tome en el comer : empero si no se hiziere por enfermedad : o por otra necesidad razonable no es peccado.

**¶** La.iiij. manera es embriaguez : y esta algunas vezes es peccado y otras no. E si alguno no conociendo la fuerça del vino se embriaga beuiendo tanto dello quãto era razonable no es peccado : o si alguno estaua muy caluroso, o en alguna manera de stemplado en tal manera q̄ cõ poco vino se embriago : menos es peccado q̄ en otra manera se podria embriagar : y el no pa-

rando mientes viuio quanto entendia que era  
razon de beuer no es pecado: empero si algu-  
no conociendo la fuerça del vino beuio mas q̄  
deuia ⁊ se embriago: ⁊ aun q̄ no beua mucho si  
no le echo agua, o echo poca es pecado: y en es-  
to es de considerar que el pecado esta en beuer  
mas d̄lo q̄ es de razon: porēde quādoquier q̄ al-  
guno mas delo razonable beuere: agora se em-  
briague: agora no es pecado. ⁊ no es mas pe-  
cado assi q̄ en otra manera: mas d̄la bechez de-  
zimos q̄ es pecado: porq̄ quando quier que al-  
guno se embriaga necessario es que aya beu-  
do mas delo razonable. ⁊ es mas de considerar  
que aun que la embriaguez es pecado: empero  
propriamente es peccado quando alguno tie-  
ne en costumbre de se embriagar: que aun que  
sepa que el vino le pueda hazer daño: pero be-  
uelo por el deleyte que toma en lo beuer.

**L**a quinta manera es quando alguno por  
desseo de comer: quebranta el ayuno: y aque-  
sto es principalmente en los ayunos ordena-  
dos por la santa madre yglesia: assi como en  
la quaresima: y en los otros dias semejantes.  
Esso mesmo en los ayunos que alguno por vo-  
to ha de guardar. La por el voto es ya obliga-  
do assi por mandamiento de la santa madre  
yglesia. Esso mesmo es pecado si alguno sin vo-

lo por deuocion propuso de ayunar algun dia  
y despues comencando a ayunar 7 no auiendo  
causa alguna por solo desseo de comer de ra de  
ayunar pecado es: empero no tan grande co-  
mo si quebrantasse algun ayuno establecido  
por la yglesia, o algun voto hecho por ayunar.  
**E**La. vi. manera es: quando alguno en los  
dias de ayuno come manjares no cõuenientes  
assi como carne si para ello no tuuiere causa  
razonable: assi como verdadera enfermedad:  
esso mismo en los tales dias no auemos de co-  
mer huevos ni manteca ni leche ni queso: ni co-  
sa q̃ a ello pertenezca en manera alguna. **E**sto  
es verdad: saluo entre pascua y pascua: en el  
qual tiempo la yglesia otorgo que comiesse-  
mos huevos 7 leche y queso en los viernes.  
**E**mpero entendiessse quãdo no ayunamos por  
necessidad. Mas si alguno hiziere voto de ay-  
unar en todos los viernes del año: o todos  
los que son entre pascua 7 pascua: no podra  
comer en ellos sino como en quaresima. **E** esto  
mismo si fuere mandado a alguno en peni-  
tencia que ayune alguno de aquellos viernes  
aun que no le manden que ayune como en qua-  
resima: no puede comer vianda sino como en  
quaresima. **E**sto mismo es verdad lo q̃ dicho es  
de los ayunos, saluo en algunas tierras don



de no se pueden auer viãdas en quaresma. La  
allí podran comer leche y queso.

**C**La septima manera es comiendo ante de ti  
empo en los días de ayuno: solamēte por contē  
tar la garganta: empero si ouiere causa algũa  
assi como flaqueza o otra causa que sea razona  
ble: podemos no quebrãtando el ayuno comer  
ante de tpo, y esso mismo es pecado en los días  
no de ayuno comer mucho ante de tiempo: assi  
como si en leuantandose comiesse luego: o en la  
cama.

**C**La octaua manera es: quando alguno con  
gran desseo de garganteria tiene muy gran di  
ligencia cerca del gastar en comer: y curar que  
sea muy aparejado y muy dılıcado. Como aq̃  
llos que ponē todo su estudio y cuydado como  
guisaran de comer: y mãdar bazer nuevas ma  
neras de manjares. E como esto sea siēpre pe  
cado: empero muy mayormente en los días de  
los ayunos en los quales deuenos dar aflicion  
alos cuerpos: y no les dar: ni procurar mane  
ras de deleyte.

La. iij. manera es quãdo algũo come mas de lo  
q̃ deue en los días de ayuno: porq̃ no ha de co  
mer mas de vna vez y esso mismo en qualquier  
día. Esto es si lo baze cō volũtad y intencion  
de hinchir el vientre: esso mismo si bene mas &

lo que deue avn que no se embriague.

**La x.** manera es desfiar mucho algũos mãjares viles z menospreciados: ca el que desfiar los tales manjares mas desfiara los preciosos y esto es señal que la garganta del que tales cosas desfiar esta mal acostumbada.

**La xj.** manera es no compliendo los ayunos dados en penitencia por amor d'la gula z mudando los otros días por mas a su voluntad vsar de los tales manjares.

**La xij.** manera es en desfiar muchos z diuersos manjares por solo deleyte de la garganta, z no es pecado que algũo coma de muchos manjares si alguna vez se los dierẽ: mas que el los desfiar z trabaje mucho por ellos: o los procure por auer es pecado.

**La xij.** manera es quando alguno con grã desseo de gula quiere z procura mãjares a los quales no basta su caudal ni estado: z agora los coma destruyendo su hacienda: agora solamente los desfiar no es sin pecado.

**La xiiij.** manera es quando alguno tãto beue que se enciende en fornicacion: o se le causa dende polucion, z avn que no se cause si entien de ante que beua que d' tanto beuer causar se le deue peca en ello.

**La xv.** manera es quãdo del mucho comer

o beuer se sigue, o se causa vna sin tiento: la q̄l viene vn poco ante dela embriaguez: y esta alegría no es con iuyzio peca por ello: y es muy graue pecado.

**La. xvj.** manera es quando del mucho comer beuer se sigue hablar palabras torpes y vanas: lo qual se sigue de la dicha alegría sin tiento que es el mucho comer.

**La. xvij.** manera es muchedumbre de palabras ociosas y vanas: las quales se siguen de mucho comer o beuer. La los hombres han mas volūtat de hablar despues de comer que antes: a vn que no sea menester.

**La. xvij.** manera es quando alguno mucho alaba a otro diziendo del grandes excellencias: porque pueda deinde auer para hinchar el vientre: o en otras maneras, o por otros algunos y muchos fines: lo qual siempre es pecado.

**La. xix.** manera es endormir mucho sin razon por el mucho y demasiado comer: o beuer para desmoler el viuo y la vianda. E desio se sigue muy grande perdimiento de tiempo: y en estas y en otras muy muchas maneras puede los hombres pecar en gula: las quales por las ya suso dichas se podrian bien entender y conjeturar.

# ¶ De la embidia.



Cerca de la embidia en muchas maneras podemos pecar. La primera es quando alguno se alegra con los males de otro: assi como de su desonra: o perdimiento de bienes qualesquier que venir les puede: y es de saber que este pecado de embidia quanto a todas sus maneras es muy graue pecado y muy abominable a dios: ca es mas contra la virtud de la caridad que todos los otros pecados: y no ay pecado mas sin fruto ni sin provecho: ca el que lo tiene en si mismo es affigido: y tanto viene al de amargura quanto a los otros viene de bien: esto mismo es malo quanto a los proximos. La no ay pecado con que tanto daño hagamos a los proximos como este por que de ste se leuanta la mal querencia: por la qual deffiamos hazer y hazemos mala a nuestros proximos.

¶ La segunda manera es: quando alguno se duele por los bienes que a otro vienen. Estas dos maneras son assi cerca de nuestros amigos como de nuestros enemigos: ca Jesu Christo mando que quisiessemos bien a nuestros enemigos y les hiziessemos bien: y si alguno touiere enemigo y rescibio del alguna ofensa deue

felo demandar por iuyzio agora sea daño de  
perdimiento de algunas cosas: en las quales  
aya de ser condenado a pagar: agora sea in-  
juría personal por la qual aya de recebir algu-  
na pena en su cuerpo: empero no lo deue demã-  
dar por vengança, mas por q̄ le pague lo suyo  
o por que el mal q̄ ha becho sea castigado: y no  
deue dessear mal para el: ni se gozar del mal q̄  
le viniessse ni cosa por que se deua entristecer: z  
avn que le pueda hazer mal: no lo deue hazer  
por si ni por otro, ca peccaria: saluo solamente  
por iuyzio segũ dichos: y esto es verdad quã-  
to a los enemigos con q̄ podemos auer iuyzio  
z cobrar derecho z lo nuestro: empero cõaque-  
llos cõ quien por sola gracia se cobra derecho  
bien podemos hazer daño z guerra hasta nos  
entregar del daño o dela injuria z no mas: o as-  
si como contra moros: o vn reyno con otro.

**¶** La tercera manera es quando alguno se en-  
tristece por q̄ otro este en caridad o en buena vi-  
da. y esto no es solamente pecado de hombres  
mas de diablos: y esta es la propia cõdiciõ de  
los dañados que no puede ser mayor embidia  
ni mayor mal querencia.

**¶** La quarta manera es: gozarse del mal del  
proximo spiritual: assí como por que esta en pe-  
cado: o por q̄ su anima este en el infierno: o si des-

sea que este en pecado mortal: o q̄ el diablo le le-  
uasse el animia. Esto es peor q̄ si alguno se entri-  
steciese por la honra o bienes temporales del  
otro: o si se gozasse de la muerte del otro: o de q̄l  
quier otro daño que le viniessse: y esto es porq̄  
los males spirituales son mayores z mas peli-  
grosos que los temporales.

**La. v.** manera es quando alguno arguye: z  
pelea cantra la verdad q̄ el sabe: o le es manifie-  
sta: y esto por razon: assi como algũos hõbres  
con embidia de otros: avn que digan las verda-  
des manifiestas estos trabajã por los destruyr  
z contradezir cõ grande embidia z malicia: y  
esto es de grande pecado: mayormente quando  
es la contienda acerca de la fe: ca en esto las mē-  
tiras son muy dañosas y es pecar en el spiritu  
santo.

**La. vi.** manera es q̄do alguno se haze del to-  
do firme z falso en alguna opinion falsa por em-  
bidia de otros assi como si alguno tiene la ver-  
dad z otro por embidia d̄l avn q̄ conozca aq̄llo  
ser verdad quiere siẽpre tener opiniõ cõtraria  
y en ella morir: y este es gran pecado.

**La. vii.** manera es desesperacion q̄ alguno  
tanto se puede entristecer con embidia de los  
bienes de otro que no pudiẽdo sufrir la tristia-  
ra se desespera z avn se mata.

**C**La.viiij.manera es rancor: 7 malquerencia  
quãdo algũo mala voluntad tiene a otro y se  
la demuestra en las obras, y en las palabras.

**C**La.ix.manera es mezclamiento quando al-  
guno entre los que estauan en paz pone discor-  
dia diziendo mal al vno del otro: hasta que se  
quiere mal entre si: y este pecado es muy graue  
y es vno que dios mucho aborrece.

**C**La.x.manera es murmuraciõ quando algũo  
anda infamando a otro: diziendo mal del por  
amenguar su fama: assi como si vno tenga bue-  
na fama: 7 otro por embidia no pudiendo ne-  
gar lo q̄ es manifesto amengua enl quãto pue-  
de diziendo q̄ no es tãto bueno como parece: ni  
como dicen. E q̄ si algunas cosas faze, que las  
faze por vana gloria, o por iactancia 7 no por  
dios: 7 a vñ que no publico faze bienes: empe-  
ro en secreto faze maldades: 7 otras semejãtes  
maneras ay de amenguar la fama a gena.

**C**La.xi.manera es malicia: que quiere dezir  
voluntad de mal hazer, segun la qual alguno  
procura mal para otro con embidia: assi en he-  
cho como en palabras.

**C**La.xii.manera es quando alguno falsamẽte  
acusa a otro poniẽdole los males q̄ no hizo y es  
de cõsiderar q̄ quando alguno infama a otro di-  
ziendo del publicamẽte: o secreto algũos males

no solamente es pecado si dize falsedad: mas a vn es pecado si dize verdad. La no deue ningu no dezir todos los males q̄ viere hazer o que sabe saluo si del callar se sigue o se puede seguir algun daño assí como si alguno anduuiesse tratado de matar a otro: ca entonce el q̄ lo supiesse deue lo dezir a aquel a quien quiere matar por q̄ no muera: z sino lo descubriere peca. E des- tos casos ay semejantes: empero quando de callar no se sigue daño nunca deuemos publicar los pecados a genos.

**C**La. xiiij. manera es quando alguno se yendo obligado de enseñar a otro no lo quiere enseñar por q̄ no querria que supiesse tanto o mas que el: semejantemente sino le quiere dar consejo: o no le quiere ayudar: por q̄ no se haga mas poderoso o mas excelente que el.

**C**La. xv. manera es llamada traycion quando alguno finge o demuestra que es amigo de otro porque le puede mas daño hazer que si se mostrasse su enemigo: y esto es gran pecado: y en estas maneras z otras muchas semejantes podemos pecar en la embidia.

**S**igue se el peca-  
do de la yra.



**A** Cerca del peccado de la yra podemos peccar en muchas maneras. La primera es dessear vengança de las injurias a nos hechas. La avn que seamos agraviados no deuemos vengar nos, ni dessear vengança mas podemos por iuyzio demandar el daño que nos fuere hecho o la injuria: no con intención que nos recibamos vengança en la pena que a nuestro aduersario dieren mas porque nos recibamos lo nuestro. E porque el que es malo aya su galardón: y no se haga peor quedando sin castigo.

**La. ij.** manera es blaffemia o maldezir quando alguno por algun mouimiento de yra que tiene dize mal de dios o de los sanctos: assi como renegando de dios: o diziendo pese a dios o semejantes torpes y malas palabras a cerca de los sanctos.

**La. iiij.** manera es maldezir de los tiempos, porq̄ no vienē a nuestra voluntad: assi como s̄d aguas o niēnes o frios o grandes calores y no solamente es esto pecado: mas pesar a los hombres de los tiēpos semejantes como dios haga todos tiēpos qualesquier q̄ ellos sean no deve el hombre de aquello auer yra ni pesar, mas dar a dios gracias por todo.

**La. iiij.** manera es quando alguno maldize

a sus p:orimos:rogando a dios q̄ embie sobre ellos algun mal: o diziendo mal dellos a otro: o oinjuriando los por yza q̄ dellos tiene: agora sea falso o no: ca nūca deuenos retraer ni maldezir: ni los pecados agenos descubrir: saluo segun fue declarado de suso enel peccado dela Embidia.

**¶** La. v. manera es llozar con gran yza y con desseo de vengança quãdo auer no la podemos y en llozar nos fatisiamos algun tanto: z no deuenos esto hazer mas quebraatar la yza en nos misinos: o amansarnos no desseando vengança.

**¶** La. vi. manera es quãdo alguno por yza a otro hiziere o le dixere algun daño o injuria: agora la merezca agora no. Ca no deue alguno por si mismo tomar vengança dela injuria recibida mas demandar su derecho por justicia y esto es verdad quando puede auer juez q̄ le haga derecho. Empero sino puede auer juez q̄ le haga derecho: assi como entre christianos z moros: o como entre vn reyno y otro pueden se demandar las injurias por guerra.

**¶** La. vii. manera es quando se haze guerra sin razõ: agora sea entre dos personas: o entre reyno z reyno o tierra z tierra con voluntad de robar: o de herir matar: o destruy: possessio:

nes a hierro: o a fuego: o en qualquiera otra  
manera. Si aquesta guerra fuere justa de par  
te de alguno de los guerreantes este no pecara  
Empero esto fera por que este defiende de lo  
tro que contra razon le mueue la guerra: o por  
que el demanda por guerra las injurias o da  
ño a el fechos: los quales en otra manera auer  
no podria.

**L**a viij. manera es contienda de palabras:  
quando por algun mouimieto de yra tienan algu  
nos entre si algunas grandes bozes: no queriẽ  
do cõsentir vno en lo q̄ dize el otro. La estas pa  
labras son de poco fruto ⁊ las tales cõtiendas  
nunca deuen ser en los hombres de iuyzio.

**L**a nouena manera es discordia de volun  
tades: quando algunos hombres entre si tienẽ  
en voluntad de contrariar vnos a otros a qual  
quiera ley que sea. En aquesta manera se cau  
san todas las lianças que los hombres tienen o  
toman entre si vnos con otros: ⁊ todas las vã  
deras: assi como que algunos hombres tienen  
entre si ⁊ hazen liança de ser contra otros: ⁊ a  
yudan se agora juntamente agora sin razon: ⁊  
y esto se leuanta algunas vezes de embidia: ⁊  
⁊ otras vezes de yra: ⁊ como quier que sea siẽ  
pre es peccado muy grande: ⁊ comiẽço de grã  
des daños.

**La. r.** manera es murmuración 7 impaciencia: quãdo alguno recibe penas dadas de dios assi como enfermedades 7 otros males : 7 no los recibe en paciencia : 7 ayn se maldize por ello: assi como a su vida 7 a dios 7 a sus sanctos 7 alas otras cosas. La como el hombre todos los males que rescibe los aya por sus culpas 7 pecados: 7 por voluntad de dios: castigando le deve callar: assi como quiẽ sabe que es sentenciado de su juez con justicia 7 con razõ: mayormente pues q̃ sabemos q̃ nunca tanta pena nos da dios en aq̃ste mundo como merecemos.

**La. xi.** manera es quãdo alguno con grãde yza publicamẽte 7 a grãdes bozes manifiesta algun gran pecado suyo. o ageno. La muchos hombres quãdo estã en su assentamiẽto de juicio sin alguna turbacion hã muy grã verguença de manifestar por su boca algun pecado feo delante otros: saluo ante su cõfessor: 7 despues que estan en su yza pierden el tiento: 7 no han verguença de conocer 7 de dezir publicamente sus pecados. E: esto misino algunos peccados suzios: los quales ningun hombre de juicio 7 de verguença no diria contra otro: ayn q̃ mal le quisiessẽ: porq̃ el misino auria verguença de tales cosas hablar. E despues que esta con yza dize las por si misino: y esto es pecado 7 ayn abaxamiento de honra.

**La. xij.** manera es demasia quando alguno con desatiento dela yza habla palabras demasadas: las quales no conuiene ala persona que las dize: ni a aqlla otra contra que son dichas ni ay razon alguna para ser dichas.

**La. xiiij.** manera es despreciamiento quando alguno con soberuia o mal querencia o yza desprecia a otro no le dando la honra que merescce: o quitandogela.

**La. xiiii.** manera es saña quando alguno pesando algunas cosas de gran injuria o venganca mueue el gesto y todo el cuerpo muy desatadamente: lo qual bazen los hombres con la gran saña: la qual en si encubrir no puedē: a vn que no digan cosa alguna este tal mouimiento es pecado ⁊ a vn desuarío.

**La. xv.** manera es quando alguno cō gran yza pone mas graue castigo en los pecados de lo que deue poner. E esto assi en palabras como en dar las penas: y algunas vezes los perlados o señores: o otros qualesquier a quien pertenece castigar a otros estando con yza dizen palabras mas graues que merecen los pecados de que castigan: ⁊ con esso huyen del castigo aquellos que son castigados. E alas vezes conteece esto quanto alas penas que los señores y perlados ⁊ otros qualesquier dan por

castigo quando estan sañudos que siempre cõ  
yza se inclinan a dar mayores penas. E por a-  
questo no deuen algunos hõbres castigar qn-  
do fueren ayzados o sañudos: mas deue guar-  
dar el castigo para otro tiẽpo quando no ten-  
gan yza mas que sola razon los mueua para lo  
hazer: y en estas maneras 7 otras semejantes  
podemos pecar en yza.

## **D**el peccado de la pereza.

**A** Cerca de la pereza: que es llamada acci-  
dia: o ociosidad podemos peccar en mu-  
chas maneras.

**L**a primera es huyr de los trabajos mas de  
lo razonable: 7 desleer holgura de todo: y a-  
questo es gran peccado. La de aqui nacen ma-  
los pensamientos: ni ay hombre que mayores  
males y imagine y cometa que el ocioso. E es  
señal de hombre de poco bien quando el hom-  
bre de todo se quiere apartar de trabajar se ven-  
do los trabajos moderadamente razonables  
y honestos.

**L**a segunda manera es quando alguno hu-  
ye de los trabajos. Los quales le conuienen se

gun la su regla 7 orden del biuir. Así como el frayle, o el clerígro que buye 8 rezar las horas: y el frayle: o el monje que buye de hazer lo que le manda su orden o su perlado: 7 si los obispos: o todos los que tiené cura de animas rebuyen de visitar 7 saber el estado dellas. E si la muger rebuye de hazer los seruicios que ha 8 hazer a su marido 7 rigir le la casa en quã to alas cosas que a ella pertenescé. E si el mal seruido: rebuye de hazer lo que es obligado de hazer por el señor: todos aquestos pecan en accidia 7 pereza.

**E**La tercera manera: es quando el tiempo se pierde sin hazer alguna buena obra. La nuestro señor dios dio al hombre el tiempo para que biua en el 7 obre: y porque el hombre es cosa razonable deue de obrar cosa en razon: 7 así si quando el hombre esta del todo ocioso: obra del todo fuera de la razon: pues aquesto es pecado: no es por aquesto de entender que quando el hombre huelga algun poco de tiempo escusando se de los trabajos que este ocioso que peque por ello. La así como los trabajos 7 obras algunas dellas son necessarias: así mesmo es necessario al hombre bolgar algun poco de tiempo y en alguna manera recrear de los trabajos. Empero el que en todo el tiépo

quiere tomar para bolgar mayormente que sea menester dezimos q̄ este es ocioso ⁊ peca.

**La .iiii.** manera es quando por la grande ociosidad alguno leuanta contra si malos p̄samientos y desseos carnales. La quando el hombre esta ocioso no le viene en miente de trabajos honestos: ni de buenos p̄samientos: ⁊ quando esta en algun razonable y honesto trabajo nunca le vienen malos pensamientos ni comeate mal alguno: assi que el mismo puede ser causa de bien o de mal,

**La .v.** manera es quando alguno sabe: o le dicen que trabajando honestamente podra ganar algunos bienes: y por estar ocioso los d̄ra de ganar: assi como el que tiene oficio para ganar la vida: ⁊ por no querer trabajar b̄ue pobre: y este pecca mucho y ninguno le deuria ayudar por le hazer trabajar pues q̄ puede.

**La .vi.** manera es quando alguno tiene heruo: cerca dela obra que haze: mas parece que no la haze ni esta at̄to en ella por no trabajar mucho: assi como el que esta orando ⁊ no para mientes a lo que dize: assi como si no lo dixesse. Estas tales oraciones no aprouechan a los q̄ son obligados a rezar: ⁊ no parar mientes a lo que dicen pecan.

**La setima manera** es quando alguno por se



quitar mucho de los trabajos quando algun trabajo ha de hazer necessariamente se quera mucho en si mismo: assi como si quisiese llorar amargamente.

La. viij. manera es el mucho dormir del qual nace gran pereza la qual no se seguiria si se diese o trabajasse hazer alguna razonable y honesta obra.

La. ix. manera es llamada ociosidad como suso dicho es quando alguno assi esta apartado de toda obra assi de spiritual como de temporal conuiene saber q̄ ni haze cosa que sea serui- cio de dios: ni prouecho de si mismo: ni de sus proximos esto es tiempo del todo perdido.

La. x. manera es longamiento quando alguno propone de se confessar: o de hazer algun otro bien ⁊ aluengalo de dia en dia: diziēdo: mañana lo hare otro dia lo hare: y esto por no se poner a trabajo ni cuydado.

La. xi. manera es tardança quando alguno no començo hazer alguna cosa buena ⁊ no aprouecha en ella: ca como la començo luego canso: y estos son mucho de culpar: ca el merito dela obra no esta en començar mas en comēcar ⁊ continuar ⁊ acabar.

La. xij. manera es negligencia quando alguno començo alguna obra ⁊ por no trabajar

mucho en ella no cura que se haga bien o mal: ayn que el sabe hazer la bien 7 vee que la haze mal: empero haze lo assi por trabajar menos

La. xiiii. manera es quando començo alguno alguna obra: y no perseuero en ella cessando de obrar en ella por huyr del trabajo que fallo en ella, cessa de obrar: 7 ayn que no sea mucho trabajosa: empero porque quiere mas bolgar que trabajar cessa de obrar lo q̄ començo.

La catorzena manera es a floramiento quando alguno començo de obrar algun bien: 7 cada dia aproueche menos en ello antemas se torna en ello a çaga.

La quinze manera es desatamiento quando alguno por vsar se siempre a bolgar 7 quitarse de todos trabajos haze cesa sin prouecho y desatasse para qualquiera obra: y por pereza ni es para vno ni para otro.

La diez 7 seys manera es quando alguno por no trabajar quiere biuir y estar en algun estado muy vil 7 muy baxo: 7 no conueniente a su persona: 7 con poco trabajo podria estar en mejor manera o en estado mas conueniente a el.

La. xvij. manera es poca deuocion quando alguno no se da en alguna manera a algu

na deuocion espiritual. La es señal de muy grande pereza 7 de poco bien.

La diez 7 ocho manera es flaqueza de coraçon quando alguno se yendo para hazer algunas cosas grandes: o buenas 7 seria suficiente para ello rescelando algunas contrariedades quebrantarse en si mismo: y no se tiene por tanto como ante podría ser: 7 no osa acometer ni hazer cosa alguna que buena sea.

La diez y nueue manera es tristeza quando alguno toma tan grande amargura en el su coraçon que en algunas cosas que haze o desea en su coraçon le acontece contra su voluntad o intencion: y a questo viene de la flaqueza del coraçon: la qual tienen los hombres que siempre se dan a bolgura.

La veynte manera es temor sin tiento. El qual es vna muy grande angustia del coraçon quando alguno teme que algunos males le hã de venir: y a questo temor 7 la tristeza suso puesta no son peccados. Saluo quando son muy sin razon: conuiene a saber quando alguno ha grande temor o tristeza de la cosa de que no la deue auer: o mucho mas teme: o se entristece de lo que conuiene: y en estas y otras semejantes maneras peccamos en la tristeza: y accidia y pereza.

# De la auaricia.

**Q**uercia de la codicia 7 auaricia que es el postrero d' todos los siete pecados mortales: es de considerar que puede el hombre pecar en muchas maneras.

**L**a primera es de deseo de ayuntar riquezas en qualquier manera que se puede auer agora por buena parte: agora por mala. E aun q' el hombre no aya ganado ni gane cosa de mala parte solamente este deseo de ganar o ayuntar riquezas es pecado.

**L**a.ii. manera es disponer 7 regir mal las riquezas: o qualesquier cosas q' el hōbre tēga: conuiene saber quando teniēdo buē lugar para acorrer al q' es verdaderamente pobre le vee estar desnudo 7 sufrir hambre 7 otros daños y cierra sus entrañas 7 su voluntad contra el 7 no ha del piedad en manera alguna: ni lo acorre assi como si no fuesse hōbre ni hechura d' dios: y este pecado es muy graue ante dios: y por el muchos males vienen a los hombres.

**L**a.iii. manera es quando algunos gastos muy grandes hazen los hombres solamente a loo' del mundo: o gastan dādo a personas que no es razon delas dar: assi como a malos hom-

bles o vagos: 7 amalas mugeres ociosas 7 vanas: o para hazer algu mal qualquier q̄ sea: o dando a burladores o juglares lo que a los pobres dar se deuia: 7 generalmente haziédo qualesquier gastos desordenados 7 sin razon que no requieren ni demandan la virtud ni el estado d̄ la persona: ca el hombre no es enteramente señor de lo que tiene mas como despendero dello: y ha de dar a dios cuenta dello: por q̄ dello recibió. E lo que mal gastado fuere serle ha demandado.

**E** la.iiij. manera es de deseo sin tiéto 7 sin burlura de siempre mas ganar: y esto es quando algunos hōbres ay que todo su deseo tiené en ganar: y con esse estudio se echan 7 se levantā: 7 ay n̄ q̄ estos no quieran ganar cosa alguna de mala parte: el tal deseo q̄ assi ban de siempre ganar es pecado: ca el tal deseo 7 ansia de ganar causa y haze q̄ los tales hōbres no se acuerden de dios ni de su amor ni temor: 7 mucho mas aman las ganancias q̄ a dios: lo qual no puede ser sin gran pecado mortal: y en esto deue parar miétes todo christiano que su intención sea en esta manera q̄ se sigue. Conviene a saber que se ordene assi como si vn hōbre ouiesse estado fuera de su tierra vn gran tiépo: 7 fuesse para se yr a ella con pposito de morar 7 repo-

far: y estar en ella ya toda su vida: y en el camino no ouiesse de tardar dos días solos: y en estos que lo passasse mucho bien en comer z beuer y en todas las otras cosas mas deue parar mientes como en su tierra: en la qual ha de biuir y morar toda su vida: biua en honrra z abastança de todas las cosas. E si este hōbre puiesse sus fuerças y desseo en auer buenos aquellos dos días de camino no curando en manera alguna que en su tierra en toda su vida padesciesse trabajos z hambre z menguas: sería este tal hombre loco y de mal acuerdo. E assi todo fiel christiano deue saber z creer que nuestras animas nunca mueren cō los cuerpos mas siēpre biuen: z todos nos auemos de ser otra vez buenos: y entonces ya jamas no auemos de morir: mas cada vno de nos agora sea bueno: agora malo ha de biuir tãto como dios: conuiene saber para siēpre: z para allí estamos todos guardados: z allí es nuestra tierra z nuestro biē: z nra estãcia z morada para siēpre. Este tiēpo q̄ aquí con trabajo andamos z biuimos es menos que los días d̄l camino susodicho q̄ andamos para venir a nra tierra: pues no deuemos curar q̄ aquí passemos este poco de tiempo con grãdes honrras z deleytes: o cō muchas riquezas, o cō pocas, o biē, o mal, o comunamente:

mas duemos trabajar como despues desta triste  
ste vida z muerte té por alayamos algun bien z  
gloria a nras animas z q lo passemos a q como  
quiera q lo podamos passar como a dios plu-  
guiere o senos fiziere: z por ende el hōbre q no  
curádo del biē, o del mal q despues desta vida  
ha de auer o curádo dello muy poco: cura mu-  
cho del bien passar este poco tiēpo deste triste  
mūdo mucho es sin razón z desatētado y esta co-  
mo ciego z peca mucho z penar lo bā: y en esta  
manera son todos los hōbres q tienē muy grā  
de codicia de siēpre ayuntar riquezas en qual  
quiera manera q sea, avn q las quieran ganar  
de buena ley. ¶ Dues peccado es el tal desseo:  
mas deue dessear de auer aquello q buena z ho-  
nestamente le pueda bastar z del no curar. La  
no peca el hombre en querer ganar o auer de  
buena parte tanto quanto buena honestamēte  
le deue bastar a el: z avn para derar a sus hijos  
alguna cosa razonablemēte segū su estado z to-  
do el otro desseo q es para mayor puerca o  
riqueza es mal desseo z mortal peccado.

¶ La quinta manera es quando por la grā-  
de Auaricia de mostrar lo que sabe z ve pa-  
descer a alguno por la grandísima mengua  
del cōsejo: o del castigo: y no le aconseja: y esto

re mas dello que merece a quel pleyto en q̄ ayu-  
da: y este merecimiento se deue medir segun la  
ley dela tierra. La algunas tierras ay en las q̄  
les esta puesta ley quanto deuen tomar z dar  
en cada pleyto deuen los abogados demandar  
salario segun el estado dela causa: ca si es el pley-  
to grande requiere gran diligencia z gra estu-  
dio z deue mucho recibir poco: y esso mismo  
han de parar miétes aq̄l cuyo es el pleyto si es  
rico o pobre, esso mismo ala cōstūbre dela tier-  
ra z suelen dar poco o mucho. E segun todo  
esto veran si han de recibir poco, o mucho, o  
quando o no.

**¶** La. x. manera es quando tanta es la cobdi-  
cia y el desseo de ganar en el coraçon del hom-  
bre que se le sigue dentro vn grande tormento  
z afflicion tãto que no cabe el hombre en si mis-  
mo z oluida a dios z a su anima.

**¶** La. xi. manera es quando tanta es la cobdi-  
cia que se sigue en el hombre oluidãça de dios  
no se acordando en algun tiempo del seyendo  
todo el su desseo y estudio en siempre ganar: z  
codiciar mas. E quando el hombre se estorua  
por codicia de hazer algunos bienes a los qua-  
les es obligado, assi de como yza missa en los  
días de fiestas en los quales el derecho le obliga.  
E esso mismo con la gran codicia que quere



branta los mandamientos de Dios trabajando en las fiestas en cosas vedadas.

**La. xij.** manera es quando con la grãde codicia de algunos se siguen renzillas, dissensiones 7 ruydos: conuiene saber que en tales maneras algũo quiere ganar que a los otros en ello agrauia: entonce es forçado que se sigan cõtiendas las quales del gran desseo: 7 codicia de enriquecer 7 de en qualquier manera ganar se leuantan: lo qual nace por que los hombres muy codiciosos no dexan manera alguna por la qual puedan ganar: lo que no pertenece siquier sea justa o razonable o no: 7 si quiere agrauie a los proximos o no. E por esto los mas de los ruydos se leuantan por codicia desordenada de algũos: los quales quieren mas de lo que es suyo, o les pertenece.

**La. xiiij.** manera es quanto a los señores: 7 perlados en demandar a los suyos mas de lo que les deuen demandar. E no solamente quando por fuerza mandan que lo paguen: mas quando avn por manera de ruegos: o por otros algunos fauores: y maneras lo demandan 7 hazen que lo paguen los subditos: ca del señor quanto al vasallo tanto monta que ruegue como que mande: ca el subdito assi por temor como por verguença, es necessario que

entregar: antes en tal caso de rar lo todo pder  
que tomar cosa alguna por tal manera por tal  
parte dela deuda ni por toda. Otros dudarian  
si alguno hurta alguna cosa a otro si puede el  
otro hurtar al otro otro tanto: si en otra mane-  
ra no lo puede auer del. En esto es te respon-  
der que segun derecho no puede algñio en esta  
manera entregarse de lo que le es hurtado, ca  
el que lo tal hiziesse pecaria. En vn dar ley a  
pena por conciencia es otra cosa: ca el algun  
caso se puede hazer esta entrega que no sea pe-  
cado: para lo qual es de considerar z saber que  
aquella quien alguna cosa es hurtada se yen-  
do del todo cierto de aquel que gela tomo, o  
hurto: o la hallo en su poderio o no: si hallare  
en su poderio aquella misma cosa puede la to-  
mar escondidamente si entiende que no se si-  
guiria deende algun escandalo o ruydo. En es-  
to no pecaria: ca esto no es propriamente en-  
trego mas es vsar de lo suyo mismo: z sino ha-  
lla aquella misma cosa en su poderio: no pue-  
de tomar otra cosa alguna de mayor ni de me-  
nor valor. Contrario dicen los derechos espe-  
cial Innocencio en el capitulo olim de restitu-  
ti. spolia. z Sal. in. l. ij. Ca. de seruitu. z aqua,  
o yqual valor: ca esto se deue hazer con auto-  
ridad y mandamiento de juez: z si por derecho

no podiere o no esperare de alcançar justicia  
antes lo deue dexar todo perder.

**¶** La. xviii. manera es robo o fuerça quando  
quier que alguno toma a otro lo suyo por fuerça  
veyendolo el no pudiendo poner en ello al-  
gun color o escusacion de derecho salvo tomar  
lo por fuerça 7 sin razon: y esto es mayor peca-  
do que hurtar, porque en el hurtar solamente  
nos hazen daño: empero no nos hazen inju-  
ria: ca no lo vemos ni estamos presentes. Mas  
en el robo se hazen dos males que son daño 7  
iniuria. Daño quanto ala cosa que es toma-  
da o robada. E injuria por la fuerça que se  
haze.

**¶** La. vij. manera es pecado de sacrilegio: 7  
al presente llaman sacrilegio: quando alguno  
escondidamente hurta, o manifestamente al-  
guna cosa sagrada: y este pecado de sacrilejo  
avn que sea robo o hurto: empero es mucho  
mayor que todos los otros hurtos, o robos  
por el lugar donde se toma, o por la cosa que  
se toma ser sagrada: y este pecado se comete en  
tres maneras.

**¶** La. i. es quando alguno toma cosa alguna q̄  
es dela yglesia: assi como libros o ornamentos  
del altar, o qualquier otra cosa semejante: 7  
la toma de dentro dela yglesia. **¶** La segunda

manera es quando alguno tomo la cosa que es sagrada. conuiene saber libro o algun otro tal ornamento de la yglesia: empero no lo toma de la yglesia: mas hallolo en otro lugar alguno.

**La. iij.** manera es quando alguno toma alguna cosa q̄ no es sagrada sacádola o tomádo la de lugar sagrado. Así como si algũo hurta a otra cosa alguna dentro en la yglesia: o tomare dentro otras cosas, que ende esten de otros en guarda. **La. i.** manera destas es muy mayor pecado por la cosa q̄ se hurta ser sagrada: y el lugar donde se hurta ser sagrado las otras dos maneras son menores: empero la. iij. es mayor que la. ij.

**La. xvij.** manera es engaño: cõuiene saber quando alguno baze a otro perder lo suyo o le estorba de ganar con algun color de razon, o de bien: o de maneras encubiertas: en esta manera pecan todos los que por callar alguna verdad: o por dezir alguna mentira gana alguna cosa: y esto mismo pecan en esta manera, los que ganã cartas falsas del papa 7 cõ ellas ganan algun beneficio: y esto se baze en dos maneras. **La primera** manera es callando la verdad, cõuiene saber si alguno tiene beneficio alguno: 7 no haziendo mención del gano le letras para auer otros: las letras no valen cosa

alguna: 7 no pueden con ellas ganar beneficio alguno: 7 si lo ganare 7 alguno le opusiere esto perdera el beneficio 7 quanto del recibio 7 sino gelo contrariare alguno: avn q con las tales letras no pudo aver beneficio: si lo ouiere es obligado a lo dexar. La todo el tiempo que lo tuviere esta en peccado mortal: 7 los frutos que del recibe no son suyos: y es obligado a los restituyr a aquella yglesia donde es el beneficio. ¶ La segunda manera desto es: quando alguno gana letras del papa diziendo alguna mentira que si la verdad dixesse no las ganaria: asi como si diro q era legitimo 7 no lo era: otro semejante cosa: por la qual le fueron otorgadas las cartas: y este avn pecca mas que aql que callo la verdad 7 gano cartas. E no puede este tampoco tener beneficio alguno por vigo: destas letras que assi mintiendo gano. La en otra manera siempre en peccado mortal estara: y es obligado a tornar 7 restituyr todos los frutos que recibio del tal beneficio a la yglesia donde era. Otras dos maneras avn ay por to se puede hazer falsedad en las letras. ¶ La primera: si el q gana las letras del papa trata con los escriuanos q escriuan alguna cosa de mas de lo q el papa otorgo. La entoces no vale las letras: y lo que gana por vigo: dellas no lo puede tener

y peca en teniendolo: y es obligado a restituyl  
los frutos. ¶ La ii. manera es si alguno falso  
las letras del papa rayendo alguna cosa dellas  
o quitando: o añadiendo alguna cosa: o si puso  
sello falso del papa: o algunas letras q̄ del no  
eran: y esto es mayor pecado que todos los o-  
tros pecados en esta parte: y el que lo haze no  
puede ser absuelto: salvo por el papa: y esto no  
solamente si vsando delas tales letras alguna  
cosa ganare con ellas: mas aun q̄ no vse dellas  
peca solamente en falsandolas. ¶ No puede  
ninguno absolver salvo el papa segun dicho es  
¶ Acerca dello qual es de considerar q̄ ganar le-  
tras falsas del papa: o vsar dellas: en qualq̄  
manera delas susodichas: es peccado mortal.  
¶ Empero si solamente alguno las gana falsas:  
o el las falsa ⁊ no vsa dellas: peca mortalmen-  
te. ¶ Empero no es tenido de restituyl cosa al-  
guna: pues que no gana de donde algo: empero  
si vsare dellas es mayor pecado: y entonces es  
de saber q̄ lo q̄ con ellas gana agora beneficio  
o dignidad en la yglesia, o fuera dela yglesia: q̄  
en este caso es obligado de dexar el tal benefi-  
cio, o dignidad ⁊ deve restituyl a la yglesia lo  
que dello recibio: ⁊ si las tales letras eran de  
absoluciō a culpa ⁊ a pena: o de otra qualquie-  
ra indulgencia: todo lo que fuere recebido de

aquellos que quíseren rescibir: o ganar aquellos perdones: o indulgencias les ha de ser restituydo: assi como si por fuerza: o por hurto les fuesse hurtado, o robado: y en este caso no solamente los que falsan las letras: o tales buxas son tenidos de restituyr mas avn los que las predicán: o dan fauor que de alguna cosa bellas se aya: si saben esta falsedad pecan mortalmente y no pueden ser absueltos salvo por el papa. E si alguno ganare por las tales letras algun grado: assi como que le den grado de maestro, o de doctor: no es tenido a restituyr cosa alguna porque no rescibe de nede provecho ni cosa alguna. E impero es obligado de no usar de aquel grado. Conviene a saber que no se tenga por maestro ni por doctor. La en otra manera peccaría mortalmente: assi mesmo si alguno por falsas letras fue ordenado no deve ministrar las ordenes que assi rescibió mas: y si ministrasse peca mortalmente: y esto mesmo en qualquiera que gana cartas falsas de qualquiera Rey o señor, o en qualquiera manera que las falsa. La este es obligado a restituyr todo lo que gana por causa de las tales cartas assi como si alguno falsamente ganasse la carta de ser esento en algun pueblo: o otro qualquiera priuilegio que sea si lo falsare todo lo q

guía de pagar no teniendo aquel privilegio es-  
pecial: es obligado a restituyr. Esto mismo es  
de considerar q̄ quando alguno por engaño ga-  
na algũa cosa, o recibe de otro: o gelo haze per-  
der es obligado a restituyr todo lo que assi ga-  
nare, o hiziere pder a otro: assi como si lo hur-  
tase: 7 no deve el confessor en otra manera ab-  
soluer lo: esto mismo quando quier q̄ alguno en  
juyzio por falsas obligaciones: o por testigos  
falsos vence: o gana alguna cosa: la qual en o-  
tra mãera no ouiera: es obligado ala restituyr  
y por ende qualquier q̄ en juyzio alega alguna  
mentira sabiendo q̄ es mêtira: pecca mortalmẽ-  
te: empero avn q̄ en qualquier manera q̄ algu-  
no mieta pecca: pero no es tenido a dezir toda  
la verdad q̄ sabe: salvo quando della es pregun-  
tado. ¶ La. xij. manera es de avaricia: y es  
recebir presentes de buenamente no haziendo  
diferencia de quien los da: ni porque los da.  
La quandoquier q̄ algũo rescibe presente por  
dezir: o por hazer algun mal es pecado. ¶ Ter-  
ca delo qual es de considerar q̄ tomar presen-  
te en todos los hõbres que tienen algun poderio,  
o jurisdiciõ es cosa no muy honesta y por  
ende mando dios a los juezes en la ley q̄ no to-  
massen presentes: porq̄ los presentes ciegan los  
ojos de los sabios: 7 mudan las palabras de



los hombres justos: y en estos es de ver quando los juezes reciben presentes que los resciben de algunos q̄ andan en pleyto delante dellos, o andan delante de aquellos que no han tenido pleyto alguno: si el juez rescibe presente de alguno: el qual no trae ni tiene pleyto ante el: ni lo da por lo tener favorable para algun pleyto que en breve entienda mouer ante el pueblo tomar justamente el juez: y el que lo da no peca. Mas si el q̄ da el presente avn que por entōce no tenga pleyto alguno ante el juez: empero entienda lo auer en breve: z por tener el juez muy mas favorable lo da: o lo dara por q̄ quiere q̄ el juez le de fauor contra su justicia. Si primeramente es de dezir: q̄ peca mortalmente el que da el presente: avn q̄ el juez no le ayude como el quisiere. Lo segundo entonces diremos que el que da el presente no peca. La por auentura entiēde q̄ si esto no se hiziesse el juez seyēdo malo le destruyria todo su derecho, o daria longura en el pleyto por fatigar alas partes: z por escusar esto da presentes: empero es de dezir que sabiendo el juez q̄ le dan presentes por dar fauor a alguna delas partes agora quiera fauor con justicia agora contra justicia no deue recibir presente z recibiendo lo peca: ca recibir alguna cosa por hazer contra justicia ma

nifestamente es pecado: por hazer justicia no  
deue el juez recibir presentes. La obligado es  
hazer justicia. ¶ Dues en qualquier manera de  
estas que el juez recibe presentes peca. Si los q̄  
dan presentes andan en pleyto delante el juez  
no deue recibir presente alguno: 7 peca si lo re  
cibiere: ca con esto se haze sospecha que la parte  
se auia con el juez que diessse senténcia por ella  
y le daría cierta cosa en presente: y entonces el  
juez 7 la parte pecá mortalmente. Empero es  
de cōsiderar que despues de recibido el presen  
te, o el juez dio la sentencia por aq̄l de quié ha  
uia recebido el presente, o no. Si la dio por el  
peca en dos maneras. ¶ La primera en rece  
bir el presente 7 hazer tal auenécia. La segun  
da en dar la senténcia contra derecho: empero  
no es obligado a restituyr el presente ala parte  
¶ E si no dio la senténcia por el peca en vna cosa  
conuiene saber en recebido el presente: y en tal  
caso es obligado a restituyr aq̄l presente: o su  
valor ala parte. ¶ E si la parte diere presente al  
juez 7 no auiniere con el cosa alguna: empero da  
lo por tener la voluntad del juez, o su fauor in  
justamente peca en darlo: 7 son aqui dos pec  
cados. ¶ El primero es que este tal quiere auer  
victoria en el pleyto injustamente: 7 lo segun  
do pecca porque quiere mouer: 7 subuertir

al juez a pecado: y si el juez esto entendiere no  
deue recibir el presente en manera alguna: y si  
lo recibiere pecca mortalmente: y es obliga-  
do a restituyr: y si la parte diere al juez presen-  
te porque le ayude con derecho: conuiene a sa-  
ber porque entiende que sino da alguna cosa  
que el juez torceria el derecho, o que dara pro-  
longança en espidirlo: no pecca la parte: empe-  
ro si el juez sabe, o entiende que por esto le dan  
presentes no lo deue recibir: y si lo recibiere  
pecca por ello: y es obligado de restituyr lo. Si  
el presente se acabado el pleyto en tal manera  
que no passe auenencia alguna entre el juez: y  
la parte de comienço puede iustamente dar la  
parte presente: y el juez recibir lo si fuere cosa  
pequeña: especialmente que sea cosa de comer  
o de beuer. Lo a questo consiente el derecho: y  
no mas: empero si faere grande cosa mayor-  
mente si fuere en algunos dineros, o en alguna  
plata: o en algun oro: o en joyas: o en otras se-  
mejantes cosas pecca el juez en lo tomar: y a vn  
tambien la parte en darlo. Si otro alguno q̄ no  
es juez toma algun presente si lo toma por ha-  
zer algo por otro. Conuiene saber: si vno se a-  
uiene con otro q̄ haga alguna cosa: por la qual  
es mala entõce ambos pecã y si el q̄ toma el pre-  
sente hizo lo q̄ auia prometido de hazer a vnque

peco en tomar el presente y en hazer el mal q̄  
hizo por el empero no es obligado a restituyr  
lo que recibio. E si alguno da presente a otro:  
no auiendo con el cosa alguna mas por le indu-  
zir para q̄ por el se incline a hazer algunas co-  
sas que son males, y el q̄ lo da peca: y el que lo  
recibe no le deue recibir si supiere por q̄ se da.  
De lo susodicho auemos de concludir q̄ los pre-  
sentes nunca se dan ni reciben justamēte salvo  
en dos maneras. La primera es quando al-  
gunos se quierē bien y en manera de amigos:  
y en señal de biē querēcia se embiā presentes.  
La segunda manera es quādo algun hōbre  
tiene otro en manera de señor: 7 alomenos es-  
pera por el poder auer, o ganar alguna cosa tē-  
poral: la qual iustamente no puede ganar 7 pa-  
ra esto embiale presentes por auer su fauor.  
La.iii. manera de pecado es auaricia en p̄-  
juyzio de otro: conuiene saber quando alguno  
por ganar alguna cosa, o por perder de lo que  
tiene quebranta la verdad que auia jurado, o  
prometido a otro, o juro alguna falsedad.  
La.iiii. manera es quanto a los clerigos en  
tener muchos beneficios si la dignidad de la  
persona no lo requiere, o si son tales que vno se  
cōpadece con otro, o si alguno antes que los a-  
ya mucho los dessea y esto mayormente en las

dignidades: assi como ser obispos. Empero estos tales no deve ninguno desfiar. E por ende quando alguno demanda las tales dignidades peca; mas puede la recibir quando gela dieren de grado. Esto mismo pecan aquellos que teniendo voluntad determinada de se casar reciben algunos beneficios dela yglesia para que dende sean mantenidos; o reciban algun provecho en tanto que se casan. E a questos segun el derecho no son obligados a restitucion. Empero segun dios 7 conciencia obligados son a restituyr los frutos que reciben porq̄ el fin suyo no era de servir la yglesia. Pero si alguno teniendo voluntad de ser clerigo recibe algũ beneficio; 7 despues hallo que es mas cõueniente estado a el el matrimonio: no peca en aver recibido los frutos de los beneficios.

**C. lxxij.** manera es de auaricia quanto a los frayles, o monjes en tener propiedad. Ca en todas las religiones esto es comun que no pueda alguno tener propiedad: 7 qualquier que la tenga si quier en vn comado peca mortalmente: 7 si muriere teniendola no lo deuen enterrar en sagrado.

**C. lxxij.** manera es de auaricia y es vsura la qual tiene muchas maneras: 7 assi peca el q̄ da a vsura alguna cosa, como el que la toma.

Empero mas peca el que le da. E la manera  
mas conueniente 7 mas clara de vsura es quã  
do alguno da menos porq̃ reciba mas. E esto  
passa por auaricia assi como por auenencia, q̃  
da diez 7 recibe onze, o doze: y esto es assi en di  
neros como en todas las otras cosas: conuiene  
saber si da alguno diez banegas de trigo porq̃  
le den onze, o doze. E en esta manera es obli  
gado el que esto recibe a restituyr: todo lo q̃ de  
mas recibe y peca en recibirlo y demandarlo.  
Otra manera de vsura es quando alguno rea  
cibe prestado de otro 7 auienese a quel q̃ rea  
cibe que tome a dar alguna cosa encima a un q̃  
esto no se dertermino mas de raste es voluntad  
del que recibe: conuiene saber que de encima:  
quãto el quisiere E en esta manera esto mismo  
el que recibe es obligado restituyr: todo lo que  
toma de mas. Otra manera es de vsura quãdo  
alguno presta a otro 7 no auiene con el cosa  
alguna poco ni mucho: empero presta con intẽ  
cion de recibir alguna cosa si gela dierẽ: con  
uiere saber algunos dineros, o alomenos algu  
nos presentes de algunas cosas. E si este em  
prestare con voluntad de recibir dineros si ge  
los dierẽ es vsura manifesta: 7 si touiere vo  
luntad solamente de recibir presentes de algu  
nas cosas que pertenecen a comer ya beuer: y

por esto empresta y en otra manera no empre-  
staria es usura: y en qualquier destas dos ma-  
neras es obligado el que recibe de restituyr to-  
do lo que recibe. Empero si empresto con vo-  
luntad que le diessen alguna cosa 7 no gela vies-  
ron peccar: pero no es obligado a restituyr cosa  
alguna pues que no la recibio: pero quanto a la  
voluntad es usura. Otra manera es de usura,  
quando alguno compra alguna cosa: 7 porque  
da el dinero adelantado, compralo por menor  
precio. E esto es quanto a todas las cosas que  
se compran 7 venden: assi como pan 7 vino: y  
otras cosas. E en esta manera algunos no te-  
niendo dinero, o no pudiendo lo aver empresta-  
do venden lo que tienen por recibir dinero ade-  
lantado 7 saben que lo han ellos despues de co-  
prar mas cara para dar: empero por la me-  
gusa de dinero hazenlo: y esta es muy grande usura  
mayor que la que dan los judios: empero  
esto se haria sin usura: si el que da los dineros  
adelantados no hiziesse precio de trigo: lo qual  
fuesse pagado segun valiesse en el tiempo que  
rezebiesse el trigo. Otra manera esto mismo pa-  
ra que esto no fuesse usura: conuiene saber que  
el que da el dinero adelantado hiziesse luego el  
precio dando quanto entienda que comunmen-  
te suele valer el trigo en el tiempo que gelo ha

de dar, o quanto razonablemente se presume q̄  
en aquel año podría valer, o en aquel tiempo  
con esta cōdición que el que da el dīnero se pa-  
rea su fortuna y del tiempo. Conuiene saber  
avn que despues en aquel tiēpo valga mayor  
precio: que no fea obligado a dar mas: z avn q̄  
valga menos q̄ no pueda dar menos: pero si  
biziere el precio ante del tiempo que se ha de  
pagar el pan: z biziere por menos que comun-  
mente suele valer en aquel tiempo: o menos q̄  
presume valer en aquel año es vsura: avn que  
conteciesse que despues valiesse menos: empe-  
ro ay diferencia que si despues valiesse mas,  
peca el que lo cōpro: y es obligado a restituyr  
quanto mas vale: z si valiere menos peço: ca  
en su voluntad vsurero era: empero no es obli-  
gado a restituyr cosa alguna por que dio mas  
de lo que vale: empero ni por esso no puede aba-  
rar el precio que antes estaua tassado. Algūo  
preguntara si puede darse en alguna manera  
dīnero que no sea vsura dando de mas. Es de  
responder que si alguno da a otro dīneros: cō-  
uiene saber diez maravedis prestados no pue-  
de en alguna manera demandarle mas sin vsu-  
ra agora haga en pelīgro de los dīneros ago-  
ra no assi como si vno no teniēdo dīneros quie-  
re yr fuera de la tierra en mercaderia z recibe



dineros prestados de alguno avn que aquel q  
los empresta se pōga al peligro de los dineros  
si se perdieren, o robaren a aquel que los lieua  
o por otro caso fortuito los perdiere: conuiene  
saber que no sea obligado por ello a pagar co-  
sa alguna no puede justamēte recibir mas de  
lo que dio: pero por el contrario puede alguno  
recibir mucho dinero, o ser obligado a pagar  
o dar menos, z no es vsura. Así como si vno  
tomasse de otro ciēt maravedis, o mil z los pō  
ga ciēt leguas dēde: puede por ellos demādar  
cierta cosa. E podrá dar por ellos, rcv. por  
los ciento: o nueue cientos z cinquenta por mil  
z no es vsura: ca aquí se da dinero por el traba-  
jo que recibe el que pone el saluo los dineros  
del otro dende en ciento, o en dozientas leguas  
en esta manera los que ponen dineros en cam-  
bio y los que los reciben cometē vsura. Alguno  
preguntara si los cambiadores cometē vsu-  
ra dando ellos por el oro menos de lo que co-  
munmente vale z dandolo ellos mas caro que  
vale. Es de responder que tener cambios son  
derechos de los señores y de las comunidades  
en que estan los cambios. E así como los se-  
ñores pueden poner sobre los subditos otras  
imposiciones, o fueros así pueden imponer cá-  
bios z que a ellos den por el oro mas de lo que

comunmente vale: o menos de los que comunmente vale: y esto mismo pueden hazer las comunidades sobre todos los que son dellas: y por esto no es usura ni pecado: empero no es esto a cada vno: porque no puede poner cada vno cambio. Alguno dira que segun esto pueden los señores licítamente dar a usura a sus subditos y las comunidades a los que en ellas moran. Es de responder que no ay aqui usura ninguna porque la moneda recibe mayor: y menor valor segun la ordenança delas comunidades. ¶ Dues así como pueden hazer q̄ el oro, otra moneda valga mas, o menos q̄ en otra así pueden ordenar q̄ en el cambio valga mas, o menos que comunmente suele valer: así no sera usura ni pecado: y este es de considerar acerca de lo suso dicho que así como es usura si alguno compra, o vende algunas cosas mas, o menos de lo que valen porque da el dinero adelantado: así es usura si alguno vende algunas cosas mas de lo que valen, por esperar por la paga. Esto mismo si alguno vende pan, o vino en vn tiempo para que gelo paguen en otro tiempo segun entonce valiere: si comunmente entonce suele valer mas: o menos. Alguno preguntara si dan cient maravedis por ciento: o doze por diez si puede en algun caso ser usura quando no

se dan en tiempo para pagar en otro. Es de responder que este que recibe estos dineros, o se obliga de los dar en aquel lugar que los recibe: o en otro lugar que es a el algun trabajo: 7 no lo pornia alli en otra manera sino por su salario: y en este caso es vsura: ca el que presta mas recibe de lo que presta: si solaméte es obligado de dar los dineros en aquel lugar en que los recibio. Es de considerar que en el tiempo que recibio los dineros, o se presumia q̄ auian de valer y qualiní te al tiempo de la paga, o no. La alas vezes alça 7 abata el precio en la moneda si no se presume que despues ayante valer mas: avn que acaezca que valgan mas no es vsura si en el tiempo que se dieron los dineros, o los auia de gastar se presumia que auia de valer mas en el tiempo que auia de hazer la paga es vsura: y es considerar que este que empresto los dineros, o los auia de gastar áte del tiempo en que le auia de hazer la paga: no los pudiendo guardar: o los auia de guardar: si lo auia de gastar necessariaméte 7 los presto no porque despues valiesse mas: no es vsura: pero si no auia de gastar estos dineros mas podia los guardar hasta q̄l tiêpe q̄ le auia de ser hecha la paga dellos. Es este hizo postura con el de los dineros q̄ no se los diese antes de aq̄l

tiempo: 7 no los quiere recibir avn que se los  
den saluo en aquel tiempo: entõnces es vsura.  
Alguno durara si vno da vn tanto pan: o vn  
tanto vino por precio, para que gelo den en  
otro tiempo si es vsura. Es de responder que  
el pan, o el vino si suele comunmente valer tan  
to, o mas, o menos en el tiempo en que se ha de  
hazer la paga dello: si suele valer tãto, o menos  
no es vsura saluo en vn caso. E õuiene saber si  
el pan, o el vino que se da adelantado, es tal q̃  
no vale tanto como el otro desse mismo tiempo  
si comunmente suele valer mas en el tiempo q̃  
se ha de hazer la paga es vsura: avn que con  
tezca que no valga mas despues. ¶ E si  
mismo es de considerar que quando quier que  
alguno deve a otro alguna cosa: 7 no la quiere  
recibir aq̃el a quien es deuída hasta otro tiẽ  
po que valga mas es vsura y en esta manera.  
Si a alguno son deuídos dineros 7 no quiere  
recibir luego la paga hasta otro año y entonce  
demandalos por quantioso esta es grande vsu  
ra. Alguno dudara si peca el que vende algũa  
cosa mas cara dello q̃ le costo: es de responder  
que para que digamos que alguno vende la  
cosa mas cara dello que le costo: no solamente  
auemos de contar lo que costo mas todas las  
costas: 7 diligencias que le hazen hasta veder

la cosa. Así como si alguno compra en algun lugar y lleva a vender a otro. La entences ay muchas costas z trabajos: z todo esto contado podemos dezir que alguno vende mas caro: o mas barato que compra. E sobre esto es de cōsiderar que aql que assi vende o compra cō intencion de vender o comprar para si pensando que lo auia menester: si compra con intencion que lo ha de vender z despues acaece que las cosas valen mas caras que quando el las cōpro: no peca en vender mas caro que compra: si compra con intencion de vender mas caro: o este tal es clerigo o lego: si es clerigo siempre es pecado. La a los clerigos son vedadas las mercadurias: si es lego z mayormente si no tiene otro officio de que se mantenga no es peccado empero con tal condicion q̄ el no venda las cosas mas caras que es razon de valer segun el lugar en que se venden z segun el tiempo.

La las cosas mas valen en vn tiempo que en otro. E assi comprando en vn lugar z vendiendo en otro puede vender mas caro que es razon de valer en aquel tiempo o en aquel lugar es pecado: z assi peccan muy grauemente algunos mercaderes que compran junto todo el pan o el vino: o otras cosas que vienen al lugar porque teniendo lo ellos solos lo puedan

vêder mas caſo. La eſtos en tano ſon tenidos ſegun Dios a reſtitucion en quanto hazen valer las coſas mas caras que de valer ouieran ſi ellos no las compraran juntas. Algunos dudaran de los que dan heredades a boyadas cõ condicion que les tornen los bueyes en aquella heredad que los dan: ⁊ que eſten a auentura del que los recibe: es de reſponer que quando aſſi ſe dan eſtas heredades, o dan mas renta por ellas dando las con bueyes que ſin ellos, o dan tanto en vna manera como en otra, ſi no dan mas con bueyes que ſin ellos: es de dezir que el que da eſtos bueyes aſſi que antes haze gracia que no es uſura. La empreſta bueyes a quien no los tiene para que los torne quando los touiere. Si dan mayor renta por las heredades quando eſtan aboyadas que quando eſtan ſin bueyes: es uſura en demãdar los bueyes en el eſtado que ſe dieron mas han los de dar ſegun eſtuuieren en el tiempo en que ſe acabare la renta: aſſi como el que alquila vna beſtia por muchos dias ⁊ no la torna en el eſtado en que la lleuo ni de tanto valor ni es obligado a hazer ca ſus dîneros da por el aſan de aquel tpo: ⁊ las coſas uſando ſe amenguã ſu valor ⁊ por e de comunmẽte ſegun la manera en q̄ ſe dã las heredades aboyadas es uſura: y eſto miſmo

es de dezir delas heredades q̄ se dan cō aliños  
Lōniene saber q̄ el que toma la heredad a ren-  
ta de ciertos dineros cō ella la comienço a ayu-  
dar a labrar, los quales ha de tornar en el tiem-  
po dela renta, ⁊ si la heredad tanto valiesse en  
renta con aliños como sin aliños: no era vsura  
de aliños: antes era gracia ⁊ ayuda para el q̄  
recibe los aliños dar mas renta, vsura es dar  
alliños en esta forma: mas deuen se dar ⁊ no de-  
mandarse en fin dela renta: assi son vsura los  
tales cōtratos: algūo preguntara si vno empre-  
sta a otro trigo, o vino o semejantes cosas en el  
tiempo en que valen poco si las puede deman-  
dar quando valieren mas caras: ⁊ si es pecca-  
do alguno demãdar las assi: y es de responder  
q̄ el prestido o fue becho para q̄l trigo: o vino  
se pagasse a cierto tiempo: o no fue puesto tiem-  
po señalado, si fue puesto algun tiempo cierto  
o suele comunmente valer en aquel tiẽpo mas  
el pan y el vino: o otra cosa tal q̄ quando se hi-  
zo el prestido: o se presume alomenos q̄ valdra  
mas q̄ en el tiẽpo en que se hizo el prestido y en-  
tõce es vsura. Si no suele en aq̄l t̄po comunmẽ-  
te valer mas ni se presume q̄ valdra mas q̄ en el  
t̄po q̄ se hizo el emprestido no es vsura ⁊ pue-  
delo demandar el q̄ lo empresto cō intenciõ de  
ganar algũa cosa en el emprestido, si el prestido se

hizo sin señalar tiempo para lo pagar puede el que lo empresto demandar lo que empresto quando le plazera sin peccado: saluo si el deudor ante de aquel tiempo lo quiere pagar: y el emprestado no quiso recibir la paga esperando que valiesse mas caro que entonce es manifesta vsura. La cerca delas maneras dela vsura ay casos infinitos, los quales no se pueden por menudo especificar ni escreuir. La los hombres ballan de cada día nueuas maneras de bñuir: empero es regla general que quando quier que alguno de vsura algũa cosa recibe es obligado de restituyrlo. Es lo mismo si alguno recibio a vsura avn que prometiesse de pagar las vsuras no es obligado por manera algũa alas pagar: mas es absuelto pagando el principal: y esto assi segun derecho como segun dios. Alguno dudara si algũo tomo a vsuras 7 juro de pagar las si es obligado alas pagar: es de responder que el que juro de pagar las vsuras ha de denunciar al juez dela yglesia que apremie al vsurero que le suelte el juramento que le tenia hecho sobre pagar las vsuras y el juez deve lo hazer: y esto hecho no es obligado a pagar las vsuras el q juro de pagarlas. Que de esso mismo en otra manera hazerlo: cõviene a saber que pague vna vez las vsuras por con



plir el juramento . E despues q̄ las demande  
el juez eclesiastico y apremiara al vsurero que  
gelas tome. Algũo dudara si el vsurero toma  
juramento al que presto dineros q̄ pagasse las  
vsuras y q̄ no los demandasse despues para re  
cebir las por iuyzio: es d̄ respõder que por vi  
gor del juramento no las puede demandar de  
rechamente en iuyzio: mas puede denunciar  
ala yglesia conuene saber a los iuezes q̄ aquel  
vsurero que esta en pecado mortal: por quanto  
le leuo dineros de vsura z no gelos ha restituy  
do: y entonce el perlado o sus iuezes apremia  
ran al vsurero a salir del peccado: z por q̄ esto  
no puede ser sino paga lo que recibio de vsura  
apremiarle que lo pague. Algũo dudara si to  
mo juramento el vsurero a q̄la quien dineros  
empresto q̄ pagasse las vsuras z no las deman  
dasse en iuyzio ni lo denunciassse ala yglesia, es  
de responder que este juramẽto no obliga por  
que no es honesto: z por ende puede el que esto  
juro no cayẽdo en perjuro d̄nũciarlo ala ygle  
sia. E entonce tomar le han las vsuras: assico  
mo ante deziamos. Empero es de cõsiderar q̄  
este q̄ denunciõ ala yglesia el peccado del vsure  
ro: mas lo ha de hazer auiendo piedad del ani  
ma del vsurero q̄ por desseo q̄ le restituya lo q̄  
le lleuo de vsura y en otra manera peca. E po

rende quando alguno tomare a vsura ⁊ jurare  
de pagarla: el cōsejo sano es que la pague ⁊ no  
la demande en manera alguna ni lo denuncie a  
la yglesia q̄ la barga tornar: ⁊ ayn que tomar a  
vsura es pecado: empero pagar la no es pecca-  
do. La en todas las cosas muy mayormente de-  
uemos sufrir los daños q̄ no los pecados.

## ¶ De simonía.



A veynte y quatro manera: de  
auaricia es simonía: y esta quãto  
alas cosas spirituales: assi como  
sacramētos y ordenaciones y be-  
neficios quãdo alguno quiere cō-  
prar o comprar alguna cosa destas por dinero  
da por ella poco o mucho. La simonía es en  
dos maneras. Una es en sola voluntad: assi co-  
mo si alguno desseo comprar algun beneficio: o  
dar dinero por alguna cosa spiritual, empero  
no dio ni lo cometio hazer y esta es simonía ⁊  
pecado, empero quitase por la contriciō o arre-  
pētimiento y estorua para ordenes tomar o be-  
neficio administrar. Otra simonía es en hecho  
quãdo algũo dio dinero o cosa alguna tēporal  
por ordenes o beneficio o otra qualquier cosa  
spūal: ⁊ no solamente si lo dio: mas ayn si lo co-

metio dar. Así como si vno daua a otro dinero por vn beneficio z no gelo qso dar: ca esta simonia mucho estorua. Cerca desto es de saber quel q da dineros por q lo ordene no puede ministrare en las ordenes recibidas: z no solamente quanto alas ordenes q recibio por simonia mas quanto alas ordenes q ante tenia: z jamas no deue tomar otra orden ni ministrare: mas ser así como si nunca tomara orden: z si alguna vez en alguna orden ministrare peca: z no puede ser absuelto salvo por el obispo: z todos los q sabē q algū clerigo ha recebido las ordenes cō simonia deue quitarse de sus officios: si alguna vez ministrare y este ya no podra recibir bñficio por q no puede ministrare en ordē alguna: si el obispo dio ordenes a algūo por dinero: nunca mas puede dar a otro aquella orden q dio al otro: o si todas las ordenes diere el obispo por simonia a vno o a muchos: ya nunca mas podra dar ordē alguna: z si la diere es irregular, z no puede ser absuelto sino por el papa. si el q presenta da alguna cosa por q le ordenen: el q presenta por dineros si fuere clerigo es tres años privado de administrare en la orden quel tal presento: si ha orden de missa no podra por tres años dezirla: así de qualquier otra ordē: z a cabo de los tres años podra ministrare en sus ordenes:

no demandando dispensacion alguna a perlas  
do alguno, empero si antes destes tres Años  
ministrare es irregular: 7 no puede ser absuel-  
to salvo por el *¶* Dada. y es de considerar que  
para que alguno cometa simonia en tomar or-  
denes no se requiere solamente que de dinero  
o otra cosa al obispo q̄ le da las ordenes: mas  
avii si diere alguna cosa al que lo presenta an-  
te el obispo para que le ordene, si en otra mane-  
ra no auia de ordenar porque no merecia: o  
por otra alguna causa. Esto mismo no puede  
alguno recibir beneficio por simonia: assi co-  
mo si por el dio dinero algũo: o otra cosa de va-  
lor, ca entonces no puede tener aq̄l beneficio:  
y es regla general q̄ quando alguno por simo-  
nia algun beneficio alcanza siempre esta en pe-  
cado mortal mientras es obligado a lo dexar, 7  
a restituyr los fructos de todo lo q̄ del recibie-  
re, 7 no le deve el confessor en otra manera ab-  
soluer. E no solamente esto mas si es notorio  
q̄ es simoniatico no podria ministrar en algu-  
na orden: ni deve algũo estar presente a sus ofi-  
cios, 7 con todo esto dexara el beneficio q̄ gano  
con simonia: empero si algunos otros benefi-  
cios gano sin simonia poder los ha retener, si  
este simoniaco no es publico 7 despues que se  
arrepintiere del pecado puede justamente mi-

nistrar en tal que aya derado el beneficio que  
gano por simonia. La mientras lo tuuere siem-  
pre esta en pecado mortal: z como diximos del  
que ouo beneficio por simonia: assi auemos de  
dezir al obispo q̄ ordeno alguno por algun di-  
nero: o le da beneficio. La el no puede ser absu-  
elto hasta q̄ restituya todo lo q̄ assi tomo, y asta  
restitucion comunmente se haze ala yglesia en  
cuyo perjuizio se cometia la simonia: otras ve-  
zes a aql que dio el precio segun diuersos casos  
que el derecho pone. Esto mismo el q̄ presento  
a alguno para que le ordenassen z recibio dine-  
ro no lo pudo absolver el obispo sin restituyr.  
Esto mismo si alguno rescibio dinero de otro  
por rogar al obispo q̄ lo ordenasse o le diese be-  
nificio no puede ser absuelto sin restituyr esto  
q̄ tomo. Agora sea clerigo: agora sea lego: y es-  
to se entiende encima de todas las otras penas  
que deuen auer segun que de suso diximos.

Otra manera de simonia es quando alguno sir-  
ue a algun perlado porq̄ le de beneficio o orde-  
nes: y es de considerar si este beneficio fue con a-  
uenencia: diziendo: sirue me: o tracta mis nego-  
cios z yo te prometo vn beneficio: y entonces  
es simonia de ambas partes: y el q̄ recibe el tal  
beneficio no puede ser absuelto: salvo derando  
lo assi como si viera por el dinero: sino ouo que

nencia en seruir, empero el que sirue tiene intencion q̄ le den beneficio alguno. Esto es en dos maneras: o principalmente sirue porq̄ le dē el beneficio: o sirue principalmente de grado 7 despues espera galardon en algun beneficio, si en esta manera segunda es: no es simonia. Empero esto pocas vezes acōtece: q̄ no ay hōbre q̄ a otro dessee seruir de grado: avn q̄ mucho virtuoso sea: mas todos siruen por auer galardon. Si principalmente sirue por auer beneficio avn que no passe auenēcia, es simonia: empero por que es solamente de voluntad dizē los doctores del derecho q̄ el que tomare assi algun beneficio no es obligado de lo dexar: empero es assaz trabajo segun dios 7 la conciēcia. Otra manera de simonia es quando por ruegos de otro, o suyos alcanza beneficio: o dignidad: y en esto es de considerar q̄ o ruega alguno por si mismo o otro ruegue por el. Si algūo por si mismo ruega o que le den algun beneficio simple: o alguna dignidad: assi como obispado: o ser dean o Arcediano. Si ruega por alguna dignidad: simonia es no puede tener aquella dignidad sin pecado: ni deve ser absuelto hasta que la dexare 7 tome todos los fructos q̄ della rescibio: si ruega por beneficio simple: no es simonia si el lo merece: empero si no lo merece es simonia.

Sí otro rogare por el: o es hombre especial el qual no ruega por algun amo: o aficion que tenga cõ aquel por quié ruega: mas solaméte por que entiende que es razon que aq̃l que tenga beneficio, o dignidad: entonces no es simonia. Sí el que ruega es pariete de aq̃l por quié ruega a otro hõbre quele tenga alguna aficion o amor tẽporal: es simonia. E mayormente si el hombre que ruega es poderoso: y el que ha de dar el beneficio le ha temor, z los sus ruegos son assi como mandamientos: La entonces es mas simonia: que si alguno da por otro dinero porq̃ lo ordenen: o le den beneficio velando lo espesamente avn que este sea ordenado o reciba beneficio no le impece por que contra su voluntad z mandamiento se hizo z porẽde podra administrar en las ordenes z retener el beneficio sin pecado: è pero si alguno por mi rogo: o dio dinero porque me ordenassen: o diessen beneficio avn que yo no gelo rogasse ni demanda se si sabiendo lo yo no contradigo consiento: z assi es simonia, z no podre administrar en las ordenes que assi recibiere ni podre tener beneficio sin pecado: z soy obligado a dexarlo. Sí alguno yo no sabiendo dio dineros por mi: por que me ordenen o porq̃ me den beneficio: z despues vino a mi noticia es duda si fue simonia,

por lo quales de saber que aquel que dio aque-  
stos dineros no lo sabiendo yo era mi amigo: o  
mi enemigo. Si era mi enemigo z los dio por  
enojarme z me hazer daño: no empacha esto z  
podrãno embargante esto tener el beneficio: y  
ministrãr en las ordenes que recibe. E si el que  
dio el dinero era mi amigo z lo bizo por me a-  
prouechar avn que yo peque tomando las or-  
denes el beneficio porque no sabia cosa alguna  
desto: empero quando lo supiere es obligado a  
dejar el beneficio que en esta manera ouiere: y  
no ministrãr en las ordenes que assí rescibiere.  
Es otra manera de simonia si alguno diga mis-  
sa por cierto precio el qual se ha auiendo entre  
el clerigo z aquel que mãda dezir la missa: am-  
bos cometen simonia: z no solamẽte si se tafasse  
cierto precio: mas avn si dixerã el lego dezid  
me vna missa z yo os dare lo que quisiere des z  
despues si el clerigo alguna cosa demando: es  
simonia, z si alguno diga a algun Clerigo de-  
zidme vna missa, o vn treyntanario: z no se pã-  
ga auenencia o condicion alguna: si despues le  
da alguna cosa puede la recibir justamẽte assí  
como en limosna, z si dicho vn treyntanario o  
muchas missas sin auenencia alguna el clerigo  
demanda alguna cosa no dãdolo el q las missas  
mandando dezir: es simonia: z si dichas muchas



miffas el que las mando dezir folamente diere vna blanca: y el demandare mas: o dixere que es poco es simonia: z no deue ni puede demandar mas en iuyzio ni fuera de iuyzio: empero el que mando dezir las miffas peca: si no da en limofna al fu sacerdote tanto quãto comunmente es costumbre de dar: z si alguno demandare a algun sacerdote que le diga vn treyntanario y el dicho no le quiffesse dar cosa alguna el peca en no le dar lo q̄ es costumbre: empero el sacerdote no puede demandar cosa en iuyzio: mas en tal caso puede notificar lo al perlado no en manera de demandar: ni de iuyzio: mas folamente denunciar gelo. y el perlado con pena de excomunion puede apremiar aquel que guarda las costumbres q̄ en las tales cosas se suelen guardar: z algun Clerigo no tenia en voluntad de dezir miffa: y despues por cobdicia de la pitança que le dan diere la miffa: avn q̄ no aya a uenencia alguna: mas folamente tome lo que le dierren es simonia. E por ende los sacerdotes se han mucho de auisar para q̄ diziendo miffa en pitança no cometan simonia: y es en esta manera: conuiene saber que el dia quel sacerdote turiere voluntad de celebrar o le den pitança o agaza no diga miffa: y si le dierren alguna pitança puede recebir lo que le dierren z no es si

monia por que no se mouio en su voluntad de  
zir missa por codicia dela pitança: saluo por ser  
uicio de dios: empero si el sacerdote d' l todo tie  
ne determinado en su volũtad de no dezir missa  
algun dia: 7 despues por codicia dela pitança  
la dize, es simonia, y si el sacerdote estuuiere  
algun dia en duda si dira o no dira missa: 7 des  
pues por codicia de pitança se anima o se mue  
ue ala dezir o es principalmẽte por seruicio de  
dios o por la pitança: 7 si se mueue mas princi  
palmente por la pitança es simonia. Si se mue  
ue principalmẽte por seruicio de dios avn que  
algun tanto se mueue por la pitança no es simo  
nia: y esto quando el sacerdote es pobre: 7 q̃ no  
ha sustancia o abasto de otra cosa alguna o de  
otra parte para se mantener. E mepero si es ri  
co 7 se mueue por la pitança algun tanto es de  
cargo: y esto mismo es de dezir si mandan a al  
gun clerigo q̃ reze dos psalterios: y demanda  
por ello cierto precio avn que los diga o despu  
es que los aya dicho no se contenta de lo que le  
dan y demãda mas, es simonia, assi como en de  
zir missa 7 no puede en iuyzio demandar cosa  
alguna por aq̃llos psalterios: mas puede lo de  
mandar al perlado: 7 no en manera de iuyzio  
y el perlado apremiara al que los mãdo dezir  
que pague tanto quanto se acostumbra de dar

o quanto en su testamento mandare dar a quel  
por cuya anima se rezan o dizen ⁊ no solamēte  
esto es verdad en los clerigos: mas avn si el q̄  
los reza es lego. La si hiziere alguna auencia  
cia del precio: simonia es: o si demanda mas de  
lo que le dieren, esso mismo si algūo dize a otro  
que reze a **D**ios por su anima tantas vezes el  
pater noster: o otra qualquier oraciō, o ayune  
tantos dias o vaya en tal o en tal romeria: ⁊ so  
bre esto se auengan quanto ha de dar: es simo  
nia ⁊ pecado grande. **E** aquel q̄ esto da cō au  
nencia no recibe prouecho alguno o los bienes  
que el otro haze por el: assi de oraciones como  
de ayunos, ni açotes ni disciplinas ni de rone  
rias: y el que lo haze esso mismo no gana meri  
to alguno para si, antes esta en pecado mortal  
y es obligado a restituyr todo lo q̄ desta mane  
ra recibiere por q̄ era y es simonia: y en otra  
manera no sera absuelto. **E** por ende quando  
aquestas cosas se ouieren de hazer ha de ser es  
ta la manera. **E** no ruegue a otro q̄ ayune por  
el tantos dias: o haga tales oraciones o tales,  
o vaya a tal romeria ⁊ no prometa de darle tal  
cosa cierta: y el otro no pida cosa alguna: ⁊ des  
pues que lo aya hecho dele quanto entiende q̄  
es razonable segun los trabajos. **E**mpero no  
han de estar regateando ni altercando en esso,

assi como quando venden o mercan alguna cosa téporal: ca las cosas espirituales no se bã de vèder: mas antes se han ò dar de grado: y lo q se diere de aqui es por el trabajo ⁊ no por el valor de aquellas cosas. Ca esto no se puede poner ni medir ni preciar. Empero es de cõsiderar cerca desto que si alguno recibe en penitencia que ayune en tantos dias o vaya alguna romeria: o haga alguna oracion o otra cosa alguna no satisfaze que otro ayune por el: o ande por el la romeria: o haga por el otra cosa alguna. Ca el por el mismo es obligado alo hazer: empero esto aprovecharia quando alguno no es obligado alo hazer ⁊ da a otro alguna cosa por que lo haga que entonces como limosna que se da a aquel que esto haze: allende desto es de cõsiderar que si en alguna yglesia ay absolucion a culpa ⁊ a pena ⁊ algun defunto mando en su testamento que otro vaya por el aqlla yglesia que aquella indulgencia tiene: no la gana el muerto: mas gana la para si el que va ala tal yglesia: ⁊ avn que el no quiera que sea para el: mas que sea para el muerto no puede ser. Esto mismo si algunos otros perdones no se ganan para el muerto: ⁊ si alguno manda a otro q vaya ala tal yglesia ⁊ le de porque no gana los perdones ni la perdonança para si el que lo man

da hazer: mas ha algun merito por que por su  
mandado se haze, y es de considerar que en to-  
dos los officios ecclesiasticos porque son spiri-  
tuales no pueden los clerigos demandar cosa  
alguna por ellos: empero lo que de grado les  
dieren pueden lo recebir: assi como por dar los  
sacramentos: o por bendezir o velar los nouios  
y por enterrar los finados: hazer las tales ho-  
rras ni por la crisma: ni por el oyo bendito. E  
si alguna cosa demandaren: o si no quieren ha-  
zer estas cosas sin precio: es simonia. Alguno  
dudara si es costumbre en alguna yglesia que el  
clerigo que nueuamente tomare el beneficio q̄  
haga vestimēta ala yglesia: o deuc dar otra co-  
sa alguna: si es simonia. Es de responder que  
despues que alguno recibe el titulo del benefi-  
cio no le pueden empachar de recebir los fru-  
tos del beneficio hasta q̄ la haga: empero el per-  
lado le puede apremiar q̄ guarde esta costum-  
bre porque es buena y es fauor dela yglesia en  
que se recibē los frutos empero avn si fuere co-  
stumbre q̄ no lleue frutos algunos hasta q̄ haga  
la tal vestimenta pueden gelos tirar. E avn es  
duda si los canonicos o clerigos de alguna ygle-  
sia tienen costumbre q̄ qualquier q̄ nueuamente en-  
trare de vn yantar a todos los otros si es simo-  
nia: es de responde q̄ todo lo q̄ de grado se da

re por la nueva entrada puede recibir los clerigos. Empero si alguno no lo quiere dar no lo puede apremiar ni demandarlo en iuzio ni tomarle los frutos del beneficio fasta que lo haga: y si lo pudiese a hazer es simonia. Alguno dudara a cerca de las sepulturas si se puede copiar o si puede demandar la yglesia tanto mas tanto por la sepultura. Es de responder que si los clerigos dize que el que se enterrare en la sepultura que pague tanto: no consentir que alguno de do menor precio se entierre ende: es simonia: y deue la yglesia tomar los tales dineros a aquel de quien los tomo: pero ha de hazer en esta manera que como el ciminterio sea de la yglesia y mayormente los lugares que son dentro del cuerpo de la yglesia a los clerigos pertenece ordenar en que lugar se hagan las sepulturas y en que lugares no: quando alguno se quiere enterrar dentro de la yglesia deue dar a la yglesia alguna cosa de limosna para la fabrica quanto a el plazera, y los clerigos no demandar mas. La entonces es simonia: y esta en poder de los clerigos disponer si en tal lugar de la yglesia se enterrara alguno o no: empero despues que le otorgaren lugar no tienen poderio de demandar cosa alguna: y sino quisiere dar cosa alguna a la yglesia por el: o no puede apremiar por iuzio: mas puede lo denunciar al obispo

el qual apremiara a los herederos del muerto  
a guardar la buena costumbre: cerca de esto si los  
clerigos demãdã cierta cosa por llevar la cruz  
mayor al finado o por yr toda la procession: o  
por dezir tantas ledanias: o con tantas campa-  
nas: no lo quieren menos hazer es simonia,  
La ellos no son obligados a hazer estas cosas  
sino quieren: empero si las quisieren hazer no  
hã de demãdar cosa alguna por ello, salvo rece-  
bir lo q̄ les dierẽ. E sino se contentã 7 deman-  
dan mas en iuyzio o fuera de iuyzio: es simo-  
nia: empero si ellos hecho esto no les quisieren  
dar nada pueden lo denunciar al obispo: el q̄l  
apremiara a guardar la buena costumbre: 7 cer-  
ca de esto pecã mucho los clerigoshaziẽdo aue-  
nencias ante que bagan las viglias. Ledanias  
as o tales honras. La en estas cosas toda aue-  
nencia es simonia. E por ende para ser seguras  
no deue auenir ni demãdar cosa alguna, mas  
solamente recibir lo que les dierẽ, assi como si  
no les diessen cosa alguna: empero es de confia-  
derar que en algunas cosas pueden hazer con-  
uenencia 7 no ser simonias: 7 por ende son cosas  
tempoales es assi como comunmente es costu-  
bre que quando hazen algunas honras de al-  
gunos muy poderosos hombres. Todos los  
paños que van en las andas son de la vglefia:  
b ij

onde se hazen las bonras: empero por que las  
andas o ropas son cosas téporales: pueden ha  
zer auenencia quâto darâ por ellas ala yglesia  
y esto es ante q̄ entren en la yglesia. La despu  
es q̄ entraren dela yglesia son ⁊ no pueden ha  
zer sobre ello auenencia alguna: y esto mismo se  
puede bazer quanto ala ofrêda q̄ dan en el tiê  
po ô las bonras por que algunos por mostrar  
que ofrecen mucho llevan grâdes cosas: ⁊ des  
pues dâ por esta cierta cosa: y esto mismo si en  
algun lugar es costumbre q̄ alque bendize los  
nouios le dê cierta cosa: si el no los quiere bêdi  
zir sin auenencia o alguna cosa demandada es si  
monia: ⁊ despues sino le quisteren dar nada el  
Obispo les apremiara q̄ guarden la costumbre  
Esto mismo es quanto al batizar ⁊ quanto a  
todos los otros sacramêtos: y si por el bêdezir  
las vestimêtas con que dizê missa alguna cosa  
demâda o dan es simonia. Esto mismo si vna  
yglesia trae de otra olio ⁊ crisma: ⁊ por ello al  
guna cosa demandare: es simonia. Esto mismo  
otros muchos casos semeja te de stos a y en cõ  
prar o véder las cosas ipirituales: esto mismo  
es de saber q̄ si alguno no ha voluntad de en  
trar en religion: ⁊ los frayles le dâ alguna co  
sa por q̄ entre en la religion es simonia: esto mis  
mo si alguno quiere entrar en religion ⁊ no lo



quieren recibir los frayles o monjas si no les  
dan dinero alguno, y esto no bara mantenimien  
to del q̄ entra: nas para ellos porq̄ le deren en  
trar es simonia. esso mismo quando alguno en  
tra en religion si haze auenencia de dar algo al  
monesterio ante q̄ entre: o despues es simonia  
quãto al q̄ lo da ⁊ a los q̄ lo reciben: empero si  
el de grado cosa diere pueden lo rescebir: esso  
mismo si en algun monesterio de monjes: o de  
mōjases costūbre q̄ qualquier q̄ entrare de ci  
erta cosa: y en otra manera q̄ no entre es simo  
nia: ⁊ mas peca en guardar tal costumbre: esso  
mismo si hazen auenencia con el q̄ entrare q̄ gu  
arde aq̄lla costūbre es simonia: ⁊ despues q̄ en  
trare si quisteren los frayles o las mōjas aprea  
miar aq̄l que entro en la religiō que guarde la  
costumbre no puedē por derecho, ⁊ cometen si  
monia en lo querer y en lo prouar y en lo aprea  
miar: empero tienen remedio los del moneste  
rio si son muy pobres contra el padre de aq̄l q̄  
entro en su religion: conuiene saber que le de  
en el monesterio para su mantenimiento lo que  
le auia de dar en el siglo: y por ende para que  
los del monesterio no caygan en simonia, han  
de hazer en aquesta manera. Conuiene saber  
que quando alguno quisiere entrar en el mo  
nesterio vean si su entrada es al monesterio bo

esta o buena: o si lo pueden mantener segun el estado del monesterio: y esto visto deuen lo dexar entrar sin condicion alguna: ni gelo demandar. Empero si alguna cosa diere de proprio grado pueden la resebir: 7 si el monesterio fue repoble 7 no bastare para mantener a los que en el quisiere entrar pueden le dezir los del monesterio. Hermano este monesterio es pobre 7 nosotros de grado te recibiriamos: empero no te podemos mantener: 7 por ende si alguna cosa pudieres traer para ayuda al mantenimiento resebirte vemos: en otra manera no. E assi no es simonia: empero si el monesterio es rico 7 lo podra sostener: 7 porque este es pobre no lo quieren recibir pecan: y si lo hazen por codicia de hazerle que de alguna cosa es simonia: y en esto hazemos fin de la simonia 7 de todos los siete pecados mortales.

## **De los diez mandamientos.**

**D**esoues que el peccador difere su culpa de los peccados mortales quanto aquellos en o se siente herrado: 7 culpado de ue desir. Padre digo a dios 7 a vos mi culpa que muchas vezes offendí a mi señor dios pe

cando contra los sus mandamientos o en otra  
algunos de los en esto que se sigue. Hallaras  
algunas maneras de las en que puede el hom-  
bre pecar contra ellos en esta manera.

**E**l primer mandamiento es amar a Dios  
sobre todas las cosas y no tener dioses agenos  
Quanto mōta amar a dios sobre todas las co-  
sas es vn mandamiento muy general. La en  
qualquier peccado que hagamos pecamos cō  
este peccado de yr contra este mādamiēto como  
sea verdad que si a dios amassemos no pecca-  
riamos en cosa alguna ni quebrataríamos sus  
mandamientos no tener dioses agenos es que  
no adoremos a otro dios: ni creamos otro ser  
dios. Saluo vno: el qual todas las cosas cria  
de nada. Contra aquesto pecan los que adorā  
los ydolos assí como adorauan en otros tiem-  
pos los gentiles: y en aquesto pecan los que a-  
dozan las ymagines de las yglesias. Las y-  
magines no tienen en si virtud alguna: mas  
que las piedras del campo como sean hechas  
por la mano de los hombres: mas son puestas  
por remembranças de las cosas que eran pas-  
fadas: por que los simples que no conocen por  
los libros de las cosas passadas las conocen,  
por las ymagines pintadas: y por ende quando  
ante aquellas ymagines nos humillamos y sa-

hazemos oración: no adoramos a aquellas yma-  
genes: ca sabemos que son muertas 7 sin senti-  
do, 7 no puedé ver ni oír lo que dezimos: mas  
hazemos oración a dios 7 a los santos del cielo  
y por amor dellos nos humillamos: empero a  
esta reuerencia hazemos la delante aqllas yma-  
gines por que nos representã a dios 7 a los san-  
tos: y por ende quando toman especial deuoció  
mas con vna ymagen q̄ con otra peean: ca esto  
es ya adorar ydolos como vna ymagen no tē-  
ga mas virtud q̄ otra. Ca ambas juntas no tie-  
nen virtud alguna: mas podemos tener mas de-  
uoció en vn santo del cielo que en otro: y to-  
marlo por especial abogado: esso mismo pode-  
mos tener mas deuoció en vna yglesia q̄ no  
en otra: y esto no por las ymages: ni por las  
paredes dela yglesia: mas por que parece vna  
mejor que otra en ser mejor lugar para adorar:  
y los hōbres mueuen se mas a deuoció y bien  
bíuir en vnos lugares mas que en otros: vesso  
meino por que a dios plaze de mostrar sus ma-  
rauillas en vnos lugares mas que en otros: y  
assi guardese todo hōbre de honrar las ymagi-  
nes creyēdo q̄ en ellas esta algũa virtud. ca no  
puede ser mayor pecado: y por esso peccã mu-  
cho algũos q̄ andan en algunas yglesias a y yma-  
gines algũas mas antiguas q̄ otras q̄ fueron

falladas desde el fundamento de la yglesia: 7 dicen que fueron balladas aq̃ilas por milagros 7 que aquellas van a sacar captiuos 7 oq̃stas ponen en lugar mas alto 7 honran l̃s mas: 7 a ellas fizen algunas oraciones: 7 se encomiendan: de aquesto tal se sigue n̄ grandes pecados y errores y escandalos: y el pueblo menudo se torna herege 7 ydolatra. Ca puesto que algunas ymagines por reuelacion de Dios fuesen balladas en peñas o en soffuras de tierra o en coracon de arboles en lo qual ay muchas mentiras 7 muy pocas verdades. Mas fue y es lo mas delio introduzido por sacar el dinero de las bolsas ajenas. Empero dado que fuesse assi en verdad aquella ymagen no este mas virtud que las otras. Ca por manos de hombres es hecha 7 no de angeles: ni menos cayo del cielo: porque alla no ay piedras ni maderos. E dado que fuesse hecha por manos de angeles no podria ser hecha saluo de piedra: o de madera o de algun metal. E assi no puede tener mayor virtud que las otras ymagines de piedra o de madera: ni mas que los palos de campo: 7 assi si honramos aquella ymagen mas que a las otras entiendo que tiene mayor virtud: 7 con mayor deuocion delante dellas nos inclinamos pecamos en ydolatria: 7 quã

do dizen de algunas ymagines que van a sacar  
captiuos: 7 que no las hallan en sus lugares en  
tonce por algunos dias: 7 desoues que vienen  
muchas: estas son muy grandes abusiones: 7  
muy grande escargo de animas y de conciencia de  
aquellos que tal cosa levantan 7 hazen lo por sacar  
dinero, 7 dizen que lloran las ymagines: y que be-  
chan lagrimas muy dulces: y ello es agua 7  
miel que por detras le echan, lo qual seria assaz  
de consentir en el tiempo que a los ydolos adora-  
nan. E si estos que esto levantan no hiziesen en  
ello otro mal sino que sacassen el dinero a un  
que cosa de mal exemplo. Empero encima dello  
que es lo peor hazen a la gente necia y dolatrar:  
7 a los tales no solamente se deuia dar gran  
castigo mas la tierra no los deuia sufrir. La  
ymagen no puede y: a sacar captiuos: ni mouerse  
de un lugar sino la mueuen, como ella no  
tenga mas entendimiento ni sentido que una  
piedra. E si dezimos que Dios la lieua 7  
la toma por milagro: esto es dezir por de  
mas. Como en manera alguna aquella  
ymagen no pueda aprouechar a cosa alguna.  
y esto que auemos dicho del adorar de las  
ymagines no se ha de entender assi cerca del  
cuerpo de nro señor Jhesu christe que los  
sacerdotes cosa sagrada, ca no es ymagen  
ni semejanca alguna: mas es verdadero  
cuerpo de Dios que antes que los sa-

cerdotes lo consagren es allí pan 7 vino solo q̄  
esta en el calice. Empero en el p̄nto q̄ ellos acabã  
de dezir aq̄llas santas palabras que n̄ro salua-  
dor primeramēte diro y en seño a dezir: es subí-  
tamente cuerpo de dios en aq̄lla hostia. E no  
queda ende p̄a algũo: mas solamente la figura  
7 la color del pan: empero allí debaro esta el  
cuerpo verdadero de n̄ro seño j̄su ch̄risto cō  
anima 7 sangre 7 dignidad 7 quãto en el ay. E  
porēde con toda reuerencia 7 humildad y deu-  
cion lo deuenos adorar assí como si viessemos  
delante nos a dios en su magestad assí como lo  
esperamos ver en su gloria de parayso. ¶ Dues  
deuenos adorar con grãde reuerēcia 7 humil-  
dad aquella hostia. La allí es todo n̄ro bien 7  
saluacion: q̄ a vn que no lo veamos cō los ojos  
corporales creemos lo por el coraçõ: ca si lo vie-  
semos por nuestros ojos no auriamos el meri-  
to que por la fe esperamos auer. E porēde je-  
su Ch̄risto quiso estar assí encubierto por que  
por no ver ayamos merito por creer. E algu-  
nas vezes donde auia algunos hereges entre  
los Ch̄ristianos que no creyan que estava allí  
el cuerpo de dios: parecio en manos de vn iã-  
cerdote quãdo alçaua la hostia vn niño muy  
bemosissimo 7 no parescia hostia alguna co-  
mo ante parescia. Tambien assí mismo en el

calice esta sangre verdadera de jesu Christo ⁊  
su dignidad ⁊ todo lo que en ella ha. E por en-  
de assi auemos de adorar quando alcan el cali-  
ce como quando alcan la hostia. E impero de-  
uemos pararmientes que no adoremos el cali-  
ce que es de plata o de otro metal: mas la ver-  
dadera sangre de jesu christo que esta dentro  
y este cuerpo ⁊ sangre del saluador pue den ha-  
zer y bazen algunos milagros: ⁊ no las yma-  
gines que no tienen sentido ni virtud alguna:  
⁊ si alguna vez quando dicen que ballan algu-  
na ymagen se bagan milagros con el que en-  
gañan los simples no estos milagros se bazen  
por virtud dela ymagen ni del lugar en q̄esta  
mas porque plaze a Dios ⁊ por la bena se que  
traen los simples. La fe por si sola abasta pa-  
ra que se bagan muchos milagros como n̄o  
saluador dixesse si tuuieredes tanta fe como vn  
grano de renabe: ⁊ dixieredes a este monte pas-  
sa te de aqui passar se ha a otro lugar, y si dixie-  
redes a vn moza que se arranque y prenda so-  
bre las ondas dela mar arrancar se ha ⁊ pren-  
dera. ⁊c. Assi acaecio vna vez en vna ciudad  
seyendo vn capatero hombre simple y de bue-  
na fe ⁊ buena deuocion estando algunos infie-  
les que le dezia cada dia mal dela fe delos chri-  
stianos, ⁊ afirmando que era burla con ciuys



ron con el en esto: que por quanto Jhesu christo  
auia dicho, si tanta fe tuuiesien como vn grano  
de renabe farian traspasar los montes, que  
ellos siempre terniã por burla la fe de los chri-  
stianos hasta quel çapatero hiziesse passar vn  
monte que estaua cerca de la ciudad a otro lu-  
gar: y entonce el çapatero doliendo se de la in-  
juria de la ley de dios dixo con firme fe q̄ dios  
que lo haria z prometio que otro dia para tal  
hora que el haria passar el monte de vn lugar  
a otro: y echo se en oracion con lagrimas rogã-  
do a dios que lo quisiessse hazer: z leuanto se el  
monte en alto, z començaua a passar sobre la  
ciudad al lugar donde el çapatero le mandaua  
y viendo esto los infieles rogaronle que hizies-  
se tornar el monte a su lugar z hizo lo. ¶ Pues  
la fe sola basta para hazer los milagros a vn q̄  
aquello que dicen sea mentira: z assi mismo di-  
ze q̄ vn clerigo enterro vn galgo en vn cimin-  
terio por burlar: z dixo dende algun tiempo q̄  
era cuerpo santo: z que los q̄ alli lleuassien tier-  
ra sanarian de las ceciones: z haziase por me-  
rito de la fe. Otra manera d̄ adorar dioses age-  
nos es quando algunos adoran al sol: o ala lu-  
na: o alas estrellas porque los veen ser cosas  
muy hermosas z luzientes: z creen que es os  
tengan poder de nos dar buenos temporales

o malos, 7 los q̄ esto hazen son ydolatras: ca el  
sol 7 la luna 7 las estrellas son cuerp̄os sin en-  
tendiēto y sentiēto ni vida avn que luziē-  
tes y hermosos. Así como el fuego que es lu-  
ziente y de grande claridad. Empero cosa sin  
vida es el fuego: 7 no han p̄der los cielos: ni  
las estrellas de hazer bien ni mal. Mas de quā-  
to plazē a n̄ro señor d̄os, 7 todos n̄ros bienes  
de Dios nos vienen, 7 todos n̄ros males por  
n̄ros peccados: ¶ Pues no auemos de honrrar  
ni adorar a los cielos ni estrellas: ni inclinar  
delante ellos salvo avn solo d̄os: esso mismo no  
deuemos tener fe ni esperançā en santo alguno  
ni en santa salvo en solo d̄os: ca el ha todo po-  
der de nos hazer bien o mal 7 nos lleuar a pa-  
rayso o al infierno. ¶ Los santos no tienē otro  
poder ningūo salvo de rogar a d̄os por noso-  
tros. Ca ellos fueron hombres así como noso-  
tros. ¶ E biuieron en trabajo muriēdo. Empe-  
ro porq̄ fuerō buenos estā en la gloria de d̄os  
7 pueden rogar por nos quādo a ellos nos en-  
comendamos. Otra manera de pecar contra  
el primer mandamiento es que si algun hōbre  
tiene hecho pacto con el diablo de le hazer re-  
uerencia 7 adorar le si le haze rico: o le ayuda  
en lo que demanda: y esta es grande ydolatria  
7 trayción. Otra manera es quanto a aquellos

que no creen enteramente todo lo q̄ tiene la Fe  
catholica, o tucan en alguna cosa dello. ¶ Pa-  
ra esto la primera causa q̄ie requiere en qual-  
quier christiano es que crea los catorze artícu-  
los dela fe. ¶ Despues desto todo lo que cree la  
santa madre yglesia, y no somos obligados a  
creeer todo lo que predicã los predicadores; ca  
muchas vezes los q̄ dellos son simples: y a las  
vezes los letrados dellos mienten y dizen algu-  
nas cosas q̄ no son escriptas y contra la fe, mas  
quemos de creeer lo q̄ la madre santa yglesia de-  
termina y ha por autentico que auemos de cre-  
er. ¶ Para esto porque los simples no se enga-  
ñen cerca de lo que han de bazer en esta mane-  
ra: cõviene saber q̄ ellos digan que creen en to-  
do lo q̄ la sancta madre yglesia cree: y que si al-  
gũas cosas creẽ las quales no deuen creeer que  
estã prestos quãdo quier q̄ la yglesia les mãda  
re que no las creã de detar de creeerlas: y si al-  
gũas cosas ayn no han creydo q̄ estan prestos  
de las creeer quando quier q̄ la yglesia determi-  
nare y les mãdare creeerlas. ¶ Si esto assí lo tu-  
vierẽ en su coraçõ ayn que por no saber ayan  
creydo o creẽ algunas heregias, o otras vani-  
dades algũas no son herejes ni peccan. Otra  
manera de pecar cõtra este primer mãdamien-  
to es quãto a los que catan en agüeros de aues

o de animales: o encontrar tal cosa: o en ester-  
nudar tantas o tantas vezes. Otra manera es  
quanto a los que quieren saber las cosas escon-  
didas por adivinanzas o preguntas a los adivi-  
ninos de los hurtos que se hazen quien les hazen  
saber: o de algunas otras cosas que quieren saber  
como y quando acaeceran. La avn que algu-  
no ciertamente supiesse que el adivino le avia  
de hazer parecer lo hurtado avn que mucho  
fuesse: antes lo devia dexar todo perder q̄ pre-  
guntar al adivino cosa alguna: porque se ha-  
ze por arte del diablo. Otra manera es quanto  
a los que hazen cercos: y llaman a los diablos  
para les preguntar algunas cosas y les hazen  
preguntar y ceremonias porque les digan de  
los tesoros escondidos: y en esta manera pecan  
todos los que encierran diablos en redomas  
para preguntar les alguna cosa: y todos los q̄  
por qualquier arte del diablo quieren saber o  
aver alguna cosa. Otra manera es quanto a los  
hechizeros o encantadores: los quales dan al-  
guna cosa a comer o a beber a alguna persona  
para que ame o desame a otra sin tiento: o ha-  
zen algunos hechizos para que alguna perso-  
na se desheque, o le venga algun mal. Otra ma-  
nera es quanto a los que encantan o taján ro-  
pa con palabras y ceremonias locas y quanto

alos que traian el mal del baco en el campo tra-  
stornando la yerua & la cinta: y alas que dicen  
que estan los niños arojados: o leufados & lle-  
nan los alas encantadetas & hechizeras q los  
sallen. Otra manera es quanto a los q parâmia  
en es qual pie ponen primero en tierra quando  
do se leuantan, & si se calçã primero el yzquier-  
do quel derecho: & quanto a los q no quierẽ co-  
mençar camino: saluo en tal o en tal dia: o en ci-  
ertas horas, & dicen auer dias azlagos: & quel  
que comiença camino en tal: o en tal dia que no  
tomara a su casa: o que no libtara aquello por  
que va: & otros que no quierẽ cortar ropas sal-  
uo en ciertos dias: ni vestirlas la primera vez  
saluo en dias señalados: diziendo que quiẽ en  
tal dia cortar o hiziere o vestiere ropa nueva  
que nunca la rópera: & otros no quierẽ comen-  
çar guerra saluo en dia cierto: & otros que no  
quieren bazer boda en el dia q la luna es nueva  
& otros que no quieren començar a labrar ni a  
bedificar casa: saluo en dia señalado. E assi de  
otras cosas muchas las quales es pecado mor-  
tal & muy grandes vanidades: & avn se con-  
tra el primer mandamiẽto: & avn lo peor que  
son ramos de ydolatria: ca para todas estas co-  
sas semejantes todo tiempo es y gual: & todos  
los dias son y guals: & no empece ni aproue

cha mas hazer se vn tiempo que otro ni vn dia  
mas que otro . empero algunas cosas ay : en  
las quales guardar cierto tiempo no es peccado  
antes es conuenible : empero en estas no ha de  
guardar mas q̄ sea martes : o q̄ sea sabado : o q̄  
sea lunes , mas han de parar mientes quantos  
dias son de luna : si crece o si mengua : la qual  
proueche mucho pa estas cosas : assi como pa  
ra cortar madera : ca la madera cortada en vn  
tiempo se pudre mas ayua que cortada en otro .  
E con otro tiempo se guarda 7 dura largamente  
se : 7 con vna luna se guarda 7 con otra no val  
le nada : esto mismo deuen guardar en poder  
las viñas : o otros arboles : y en sembrar y en  
sangrar : ca en vnos dias es buena la sangria :  
y en otros mataria o dañaria mucho . esto mis  
mo pa dar las purgas se deue guardar dias  
7 horas . Ca en dia o hora se puede dar q̄ no  
proueche nada : y en otra se dara q̄ haga gran  
fruto : 7 por ende no solamente no es peccado en  
estas cosas guardar cierto tiempo antes es conue  
niente y necesario : 7 ayua es necedad no guar  
darlo : empero en estas cosas q̄ suso diximos y  
en otras semejates es peccado guardar tiempo  
Otras muchas maneras ay de ydolatria : de  
las quales no es prouechoso hablar mas por  
menudo , entre las quales es vna acatar en sus

ños: por que ayn que algunas vezes falgan ver-  
daderos nunca deuenos acatar en ellos. La  
por muchas vias y maneras nos tienta el dia-  
blo por nos enganar: pues quando el peccador  
se sintiere herrado en alguna de aquestas ma-  
neras: o otra alguna semejante dellas diga a  
dios su culpa y al confessor.

**E**l segundo mandamiento: es no jurar el  
nombre de dios en vano: y este se entiende que  
no deue el hombre tratar ni traer el nombre de  
dios en la boca para cada cosa ni mucho a me-  
nudo. Mas para las que son mucho menester  
y ayn entonces con muy grande reuerencia lo  
deuenos nombrar: y alguno trae o trata el nom-  
bre de dios en vano: quando sin prouecho ni ne-  
cessidad alguna jura o trata en su boca el nom-  
bre de **Dios**: y contra esto pecan primeramente  
los que juran a dios a menudo, y los que lo tienē  
ya por vso: y todos los que deuodan o votan por  
qualquier cosa. La el deuodar juramēto es: y  
ayn mas que juramento ayn que los locos lo  
traen por galania: contra esto pecan: mas los  
que dizen pese a **Dios**: y a questo es muy mu-  
cho peor que jurar: y contra a questo pecan  
muy mucho: mas los que reniegan de nuestro  
señor **Dios**.

**L**a segunda manera es quanto a los que juran alguna cosa hazer y no guardá el juramēto. La estos así mismo traen el nōbre de dies en vano y el juramēto es en dos maneras, vno es quando alguno promete de hazer alguna cosa y no la haze: y el otro es quando jura q̄ alguna fue y no fue: en el primero pecca en no hazer lo que prometió y juro: en el segundo pecca en dezir mentira o falsedad, empero es de cōsiderar que no es el hōbre perjuro quando quier q̄ haze cōtra lo que juro en algunas cosas que en aquellas es mejor no guardar el juramento por que tal juramento no obliga. Así como quando el hōbre jura sin d̄liberaciō: así como si vno solamente mouido con yra juro alguna cosa no es obligado a lo guardar: ca no fue su voluntad aquella: ni penso sobrello si lo haría: o no: y en esta manera y por esto todo juramento de hombre loco no obliga: porque no tiene iuyzio: ni deliberacion para lo hazer. Esto mismo el juramēto de los moços de poca edad. Que aun no tienē discrecion no obliga. esto mismo el juramento del hōbre embriago o de qualquiera que esta salido de sientto no obliga. Empero es vn que quebrante el juramento no es pecado. Pero el que lo haze deue despues dolerse: y arrepentirse porque lo hizo.



**La segunda manera en que no obliga el juramento:** es quando lo que el hombre jura de hazer es pecado: si lo cumplierse: assi como si vno jura de matar a otro; o de no hablar a otro; o de hazer qualquier otro mal. La el juramento no se ha de guardar: 7 mucho peor seria guardarlo que quebrantarlo. Empero el que lo jura peca 7 halo de confessar y hazer penitencia dello; en todas las otras maneras de juramento que hizieremos los auemos d guardar 7 no los guardando ymos contra el primero o segundo mandamiento 7 peccamos mortalmente: 7 somos perjuros.

**La.iii. manera es en quebrantar los votos.** La en los votos nos tomamos el nombre de dios como a el se bazen los prometimientos 7 tomamos lo en vano quando no cumplimos lo que a el prometemos: assi como si alguno hizo voto, de ayunar o de entrar en religion. O de hazer otra cosa alguna de buena obra: y es muy grave pecado quebrantar los votos: ca no podemos ser absueltos si no los tornamos a guardar 7 cumplir en quanto guardarse puedan 7 deuan.

**La.iiii. manera es mentir:** y esto agora se haze por temor agora por verguenca: o por escusar algun daño o en otra qualquier manera es pecado 7 deuenos lo confessar 7 son las

métras en tres maneras. **Q** La primera quãdo la mentira se dize por escusar algun daño: o por hazer a otro: z no se sigue dende algun daño, assí como si vno miéte por escusar a otro de muerte, o porq̃ no le tomen su bazienda. La segunda manera es quando la mentira se dize por dañar a alguno. La.iiij.manera es quãdo la méтира se dize por burla z dezimos cosas q̃ todos saben o veen que no es verdad: empero dizen se por auer plazer: la segūda manera de estas siépre es pecado mortal: mas la primera z la tercera algunas vrzes son pecado mortal, z otras vezes pecado venial.

**Q** El tercero mandamiéto es guardar las fiestas: y esto entiéde se quãto a todas las fiestas avn q̃ vnas son de mas necesidad q̃ otras quãto al guardar assí como el domingo q̃ es muy necessario de guardar, y despues todas las otras fiestas que la yglesia mãda guardar, y es de pararmientes que todas las fiestas se han de començar a guardar desde que se pone el sol hasta el otro día puesto el sol. E por ende despues que el sabado se pone el sol somos obligados a guardar toda aquella noche: assí como el mesmo día del domingo z baziendo alguna cosa: pecamos. E despues que sea puesto el sol; el domingo en la noche bien podemos ha

zer todas las cosas que hazemos el lun's, 7 as  
sido todas las otras fiestas. Contra este mandam  
miento es la primera manera de pecar quando  
en domingo o en otra fiesta hazemos los traba  
jos vedados.

**E**sta segunda manera: es si alguno el dia de la  
fiesta guardando el la fiesta alquila alguna co  
sa: assi como bestia o otra cosa para trabajar co  
algun seruo, a vn que el seruo sea moro: y no  
sea obligado a guardar las fiestas.

**E**sta tercera manera es quando alguno da co  
sejo a otro que trabaje en dia de fiesta: y le da  
fauor para lo hazer o gelo manda.

**E**sta quarta manera es si en el dia del domín  
go: en el qual todos somos obligados de yr a la  
missa 7 oyr la toda: alguno dera dela oyr. La  
pecado mortal es no oyr missa en tal dia: 7 ma  
yormente si se dera por yr a jugar o burlar: o  
yr a tauernas: o otras vanidades algunas.

**E**l quarto mandamiento es honrrar al  
padre y a la madre: ca a ambos es teni  
do el hijo a honrrar mucho: porque de  
ellos despues de dios recibio el ser: en qo mas  
obligado es al padre que a la madre: pe: q̄l pa  
dre tiene mayor poder sobre el hijo pa le man  
dar q̄ la madre y no solamēte es el hijo obli

do a honrar al padre 7 a la madre haziédo les  
reuerencia y honrando les en palabras, mas  
ay a obedecer todas las cosas que le manda-  
ren tal que no sea contra dios 7 necesidad; es-  
to mismo es obligado el hijo de mantener al pa-  
dre y a la madre si fueren pobres; y el tuuiere  
lugar. Quanto al mantenimieto; mas es obli-  
gado el hijo a mantener a su padre 7 a su ma-  
dre que assi mismo, y si alguna cosa el hijo erra  
re peca. Contra esto pecan mucho los que bie-  
ren a su padre o a su madre; o alcan menos ay-  
radas contra ellos; en qualquier manera. La  
este es muy gran pecado. Otra manera es si al-  
gun hijo haze escarnio de su padre o de su ma-  
dre: o se rie de algunas menguas que en ellos  
vea o por ellas los menosprecia; el es obligado  
a encobrir 7 sufrir todas las menguas q̄ en ellos  
vieste. Otra manera es si alguno porq̄ no que-  
rria obedecer a su padre o madre los mouio a  
faña hablando les malas palabras. Otra ma-  
nera es si alguno no honro a su padre; o ma-  
dre quanto pudo y deuia, y si se desprecia por  
ser hijo de ellos, y si algunas vezes los nego ser  
su padre o su madre. Otra manera es: si el pa-  
dre o la madre es venido a pobreza; y el hijo  
no les prouee quanto pudo segun era razona-  
ble de proueer. Otra manera es si el hijo no qui

so obedecer el mandamiento del padre: o de la madre; si era benéfico o razonable. La del todo les deve ser subdito 7 humilde, es de cōsiderar que assi como los hijos son obligados a los padres en estas cosas; que assi son obligados a los abuelos 7 abuelas; y a bisabuelos si los tienen y a los hermanos. La los menores han de honorar 7 obedecer a los mayores. E han los de tener entre si en alguna manera como a padres: assi como diximos de los padres carnales assi auemos de dezir de los espirituales que son los obispos 7 vicarios y curas. E a estos somos obligados de honorar mucho; porque nos rigen 7 tienen cuydado de n̄as animas. E auemos de obedecer sus mandamientos. Contra esto pecan los q̄ no obedescen qualesquier mandamientos puestos por los perlados 7 iuezes de la yglesia; 7 los que no temen ni precian las excomuniones y se dexan gran tiempo estar descomulgados. E si alguno dixere mal de los perlados o les infamare; o les hiziere daño alguno o iniuria peca mas que si la hiziese a otro hōbre, esto mismo quando estos estuuieren en pobreza sōmos mucho mas obligados de acudir a ellos primero que no a otros hōbres.

**El quinto mandamiento es, no mataras, y**

el matar es en dos maneras: e conviene saber cor-  
poralmente o espiritualmente: acerca deste pe-  
cado del homicidio corporal es de considerar  
primeramente si alguno por si mismo mato a  
otro, y entonce lo mato con desseo & voluntad  
de lo matar o queria otra cosa hazer. E si no lo  
queria matar ni herir: mas queria hazer otra  
cosa: & acotocio que lo mato: no es pecado quã-  
to a dios. El vn que segun derecho algunas  
vezes puede ser pecado & merece muerte: si lo  
mato con desseo & voluntad de lo matar agora  
lo mate a traycion o en assechança o peleando  
es grande pecado: avn que si lo haze defendi-  
dose: porque otra cosa hazer no puede no es  
pecado: y en esto es de considerar si este que  
muere era clerigo: o lego o frayle. La mayor  
peccado es en vno que en otro: es de considerar  
el lugar. La mayor peccado es si lo mato en sa-  
grado que fuera del. La causa por que lo mato.  
La por vna razon puede ser el peccado ma-  
yor & por otra menor. E todo esto se ha de ma-  
nifestar al confesso.

La segunda manera es quando alguno hie-  
ra a otro avn que no lo mate mayormente si la  
intencio deste era para matar. La segun dios  
peca tanto como si lo matasse que ya no quedo  
por otra cosa salvo por no poder.

**La tercera manera es quando alguno da consejo a otro que mate. La este assi es culpado: como si matasse, y a vn los derechos en tal caso y a qual pena dan al que mata como al que confessa matar.**

**La quarta manera es quando vno da fauor a otro que mate a alguno y le plazze porque lo mate.**

**La quinta manera es quando la muger toma alguna cosa para que no se empreñe: y pueda mas liberalmente fornicar: o si otro da a la muger cosa con que no se empreñe: agora sea por le dañar o por le complazer.**

**La sexta manera es si alguno: o alguna mata la criatura que tenga la muger en el vientre o la hizo mouer o mal parir: o por encobrir la preñez, o en otra manera alguna: o ella misma lo hizo.**

**La septima manera es si alguno da a la muger alguna ponçonia a comer: o a beuer para matar la criatura en el vientre, o si ella misma lo tomo: o si baga otra qualquier cosa por no concebir. La pecado es a la muger llegar se al varon para no querer concebir.**

**Acerca de la muerte espiritual es de considerar que se haze por muchas maneras.**

**La primera es mal querencia quando algu**

no dessea de matar a otro avn que nolo mate:  
ni procure: o le plazeria de su muerte: ⁊ como  
quier que vno quiere mal a otro avn que nolo  
mate ni le dessee la muerte se llama homicidio:  
o muerte spiritual.

**E**La segunda manera es consejar mal. Con-  
viene saber quando alguno quiere mal a otro  
fingendo que le quiere bien le cõseja mal para  
que hagan mal: o cayan en algun daño: o pelia-  
gro. La esto es pecado ⁊ traycion.

**E**La tercera manera es dezir mal o infamar  
a alguno: ca la buena fama es el bien del hõbre  
⁊ quien esta quita a otro diffamãdole es assi co-  
mo si la vida temporal le quitasse.

**E**La quarta manera es hazer daño. La el que  
baze daño a otro qualquier que sea es como si  
le mataffe.

**E**La quinta manera es quando alguno quita  
a otro el mantenimiẽto o tirandole aquella ma-  
nera por donde alcançaua o passaua su vida:  
por que quitado no puede el hombre biuir sin  
amargura.

**E**l sexto mandamiento es no fornicar.  
E aqui no solamente se vieda que el hõ-  
bre no se llegue a muger casada que no  
sea suya: mas avn vieda todo avuntamiento  
carnal que no es del marido con su muger legi-



ñima. La no puede auer otra manera de ayun-  
tamiento carnal sin pecado: y es de saber quel  
fornicar no es peccado por si solo: mas avn se-  
gun la persona con quien se haze: y segun el lu-  
gar donde se haze. Conviene saber si se haze en  
algun sagrado o no sagrado: desto y de mu-  
chas maneras de pecar ya diximos en el pecca-  
do de la luxuria y alli se hallara. E allende de  
esto deve cõsiderar el varon si es casado si esta  
bien casado o mal. Conviene saber si su casa-  
miento es o fue contra derecho o no, assi como  
si el y su muger son parientes dentro en el quar-  
to grado. O si son cuñados o cõpadres: o vno  
abijado del otro: o si alguno dellos auia entra-  
do en religion o lo auia prometido: o despues  
que hizo profession se caso. La si alguno dellos  
auia hecho voto de entrar en religion de gu-  
ardar castidad toda su vida: y avn no auia he-  
cho profession en el monesterio: ni auia toma-  
do orden sacra: si este se casare pecca por q̄ que  
branta el voto: pero el matrimonio no se ha de  
desfazer. Mas si auia tomado orden sacra: o  
auia hecho profession en el monesterio el ma-  
trimonio es ninguno: y ha de tornar al mones-  
terio o ha de ser clerigo. esto mismo para muje-  
res el varon si se auia casado con otra por pala-  
bras de presente: y auia consumido matrimo-

no: 7 si alguna cosa destas fuere ha se de para-  
tir: 7 si son desposados 7 no son casados no se  
podrá casar ni velar: y estas mismas cosas ha  
de considerar la muger quando se confesare,  
tambien como el varon, conuiene saber si esta  
casada contra derecho o no.

**Q**u<sup>o</sup> séptimo mandamiento es no hurtar:  
y en nombre de hurtar se entiende qual  
quier manera de ganancia injusta: assi  
como si alguno calladamente hurto o publica-  
mente de mala parte lo gano: o lo robo por usu-  
ra o por simonia o qualquier otro engaño. A  
cerca dello qual ha de considerar el que se con-  
fessa si el por si mismo alguna cosa hurto o ro-  
bo, o por engaño algo tomo o gano que lo deua  
restituyr. La en otra manera no lo deuen ni lo  
pueden absoluer salvo si es muy pobre que en  
ninguna manera lo pueden restituyr, y enton-  
se deue prometer de restituyr cada vez que pu-  
diere.

**Q**u<sup>a</sup> segunda manera es: si alguno mando a  
otro que robasse o hurtasse o felo conseio: ca en  
tonces es obligado a restituyr todo lo que hur-  
to assi como el que lo hurto: o como si el mes-  
mo lo hurtara.

**Q**u<sup>a</sup> .iiij. manera es si alguno dio fauor a otro  
para hurtar, o comio dello: sabiédo que era de

**hurtado.** La entonce también es tenído a restituyr  
según derecho tanta pena daríana a vno como  
a otro: pero si no sabe que es hurtado quando co-  
me o beue dello: y despues viene a su noticia es  
obligado a restituyr la parte q̄ dello le vino: o  
la que dello comio: o beuio solamente: porque  
no fue comienço en ello, empero ya desque lo  
supo es culpa si no lo restituyere alomenos la  
parte que dello ouo o le vino.

**La. iiii.** manera es quanto a la usura: conuiene  
saber si en algũ tpo dio a usura o hizo algũ cõ-  
trato usurario según las maneras q̄ de suso dis-  
puiimos en el pecado del auaricia: y allende de  
esto es de considerar q̄ algunas vezes se comete  
usura: y no parece así como en los cõtratos q̄n-  
do se ponẽ penas muy sin razón para q̄ cayã en  
ellas los deudores y las paguen: en las cuales  
es de considerar q̄ según derecho se ponẽ penas  
en los cõtratos para el q̄ no cõpliere: y esto se  
haze porq̄ cada vno aya voluntad de cõplir lo q̄  
prometiere. Y si alguno no quisiere cõplir lo q̄  
prometio puede le leuar la pena sin pecado: em-  
pero es de saber que si alguno pone pena en el  
contrato cõ intención que el otro cayga en ella  
y de ella lieua es usura: y en poniendo la pena: y  
despues en lleualla. Y así algunos por que no  
pueden bien claramente leuar usuras quieren

lleuar escondidamente usura: poniendo grandes penas en los contratos: y poniendo tiempos a los quales saben que a aquel sobre quien se haze el contrato no lo podra cumplir ni pagar, porque caya en la pena y gela lleue: y el que esto pone con tal intencion es usura: y es obligado a restituyr todo quanto de las tales penas llevara.

La quinta manera es quanto a las maneras todas de simonia: si en algunas dellas cayo alguno de las quales: largamente diximos suso en el pecado de la auaricia.

La sexta manera es: si alguno no pago los diezmos como deuia: o retuvo en si alguna parte dellos: o si auia de dar diez o doze cargas de uvas: y dio de las peores cargas: o de la peor uua: o de auia del peor trigo o ceuada, o de los peores corderos o borregos: y assi de todas las otras cosas que se diezman. La tambien como lo toma el hombre para si tambien: o mejor lo ha de dar a dios. y si alguno ouo cien cargas de uvas y dio diez de vna uina mala: y en tal manera que cada carga de las otras uinas vale tanto como vna carga y media desta: este no satisfaze: a vn q de tantas cargas como aya de dar: antes es obligado a todo quanto valian las diez cargas de la mejor uua que tenia: o de

la mejo: que para si mismo cogio: z assi es obligado si dio por trigo o ceuada de otro de lo q el cogia o tenia para si. E assi en los corderos: y borregos y en todas las o tras cosas q se diezman que es tenido y de razon obligado a dezmar de lo mejor: y en esto todo hombre que trabaja que diezme bien a los clerigos avn que sean malos: ca en la verdad a Dios lo da porq el quiso tomar esto de todos los otros hōbres y generaciones para estos que son ministros de la yglesia: z quien con buena voluntad diezmare siempre Dios le acrecentara los frutos y les dara otros muchos bienes y el que mal diezmare siempre tornara a caga. La sant Hieronymo lo dize, que no merece aver solamente el diezmo de lo que coge: el que a Dios no quiere dezmar bien z derechamente.

La vij. manera es quanto a los que ganā a los dados alguna cosa: ca son tenidos a lo restituyr. E algunas vezes se ha de restituyr a los pobres: y otras vezes al que lo perdio. Ca si el que gano auia rogado al que perdio que jugasse el le combido z incito a ello: es tenido a lo restituyr a aquel mismo. E si ambos ygualmēte lo ouieron voluntad: assi como si ambos estauan al tablero: z vno no llamo a otro: o si el que perdio combido a jugar al que le gano deve

el que gana restituyrlo todo a los pobres: y en otra manera no puede ser abuelto o alomenos restituya lo que pudiere: esto es quando juega dinero seco. La si juegan por auer plazer alguna cosa para comer o para beber no es obligado el que lo gana a restituyr cosa alguna: y esto que dezimos de los dados es general en todos los juegos que no se hazen del todo por arte: mas por ventura: assí como sacar pajuelas mayor o menor: o naipes: y todos los otros juegos semejantes. La entodos estos el que gana dinero seco es obligado a restituyrlo en los juegos que van por arte: assí como por ajedrez: o mojon: o tejo, o semeiãtes: el derecho no quiso que el que ganasse fuesse obligado a restitucion. Empeño es de considerar q̄ quando quier que alguno se pone a jugar dinero a qualquier juego q̄ sea: o lo haze por auer plazer vn rato y no cura que gane aq̄l poco dinero o lo pierda: y en esta manera puede ser su pecado jugando poca cosa: empo si quiere jugar por ganar a otro lo que tiene siempre es peccado mortal a qualquier juego que se gane: agora sea con dados o tejo: o a redrez: y avn que sea peccado en cada vno de los que juegan: porque tienen este mal desseo: y el que gana pecca en tener lo que gana: empero el derecho no quiso obligar a

restitucion a todos los que ganan con pecado. Así como las mugeres del mundo q̄ con gr̄a pecado ganan ⁊ tienen lo que ganan. empero son obligados a restituyr los que ganana a los dados o a otro qualquier juego que viene por suerte: ⁊ no obliga a restituyr a los que ganan por juego q̄ viene por arte: assi como arcdrez: empero segun d̄os y buena conciēcia todo es cargo: ca el q̄ gano no tiene justo titulo ni buena fe para tener lo que assi gano: ni ser verdadero señor ni poseedor dello: ⁊ porēde por ser seguro segun d̄os: o no deve jugar: o deve restituyr lo que a qualquier juego gano no se deve entregar dello que el a los tales juegos perdió con otros salvo si ellos de su grado ⁊ buena voluntad consintieren.

¶ La. viij. manera es si alguno era alquilado cō otro para algun trabajo por poco tiempo o por mucho: ⁊ no trabajo fielmente segun razonablemente devia trabajar es obligado a restituyr tanto quāto falta del trabajo: en otra manera no le deve absoluer. En esta manera pecan todos aquellos a quien cometē negocios algunos: o les encomiendā algunas cosas q̄ hagan o procuren ⁊ les dan cierta cosa por ello ⁊ no trabajan en ello tan diligentemente como devian: ⁊ son obligados a restituyr, ⁊ pagar tanto quāto por

su negligēcia se perdio: z si todo el negocio por su culpa se perdio o por su negligēcia: a todos el daño son obligados a restituyr: y esto es principalmente quāto a los mayordomos y despēseros y hazedores y procuradores de los señores: z assi mismo quante a los tutores o curadores de los de menor edad.

**¶** La. ix. manera es quanto a los que retienen soldadas de los trabajadores: o jornales si no las quierē pagar: o les retienē algo dello: mas avn si gela tardā de pagar allende del tiempo que le han de auer. La si alguno alquila vn hombre para vn día y no le da su jornal esta mesma noche. Si lo haze contra voluntad del obrero jornalero peca mortalmente si luego no le paga: avn que otro día demañana le pague luego: ca a los jornaleros que se cogen por cierto precio o tiempo han les de dar su jornal o soldada luego acabado el tiempo: z no gela deuen retener mas contra su voluntad.

**¶** La. x. manera es quando alguno hallo alguna cosa z no la restituyo ca esto es como hurto z porēde si sabe quien es el que perdio la cosa: o sus herederos la ha de restituyr a el o a ellos z sino sabe quiē lo perdio. Otras muchas maneras ay cerca del hurtar, y en todas ellas se requiere restitucion por auer absolucion.



**E**l octavo mandamiento es no dezir falso testimonio, y esto se entiende en muchas maneras. La primera si alguno es presentado por testigo en iuyzio y solamēte dize o depone cōtra algũa de las partes: y este es muy graue pecado, z segun derecho mereçe muy gran pena: y esto agora se haga por dīneros que da la vna parte: agora se haga por mal querencia o por amor o por fauor: o en otra qualquier manera.

La.ij. manera es quando alguno, fuera de iuyzio leuanta mala fama a otro falsamente diciendo del algun mal q̄ no es en el, y este mismo es muy graue pecado: y el que esto haze es obligado a restituyr la fama de aquel a quien dīffamo: z si publicamente lo dīffamo: alomenos de lante aquellas personas ante quien lo dīffamo y esto si el dīffamado no perdonare su offensa. y en esta manera peccan los que dīzen de los bīuos y de los muertos a sin razon: ca es grande peccado dezir mal especialmente de los muertos: porque son ausentes ellos: z no ay quiē responda por ellos: z defienda su fama. Esto mismo peccan en esto los que dīzen mal de los santos de verdad o burlando.

La.iiij. manera es quando alguno dīffama a otro ayn q̄ sea verdad, ca no deue descubrir

ninguno. Empero en esto auemos de considerar que el malo o la tacha que alguno tiene: o es natural que el no puede tirar: o es tacha de algun mal que le faze. Lo primero es pecado si alguno lo descubre salvo si encubriendo le vienesse algun daño dello: así como si vno supiese se que vn hombre no es para muger por alguna manera quiere se casar en algun lugar: yo puedo dezir a los parientes de aquella con quíe aquel impotente quiere casar que no hagan el casamiento por tal razon baziendo les primeramente prometer que ellos no descubriran cosa alguna de aquello quel les dize: y esto antes es merito que pecado: y en esta manera así no se difama ante se guarda su fama: porque si se biziere el casamiento ello no valia 7 auia se de partir 7 supierase la causa porque 7 siguiera se a aquel impotente mayor infamia: y en esta manera auemos de hazer en todas las otras tachas de las personas naturales o corporales las que son escondidas. E si la tacha es por algun mal q̄l hombre baze consigo así como hurto o fornicio: o jugar o otras malas condiciones o esta persona fizo el yerro el peccado vna vez gada 7 no mas: o lo vfo hazer muchas vezes 7 continua 7 perseuera en el. Si vna sola vez lo hizo peccamos muy graue: no lo deuemos en

ninguna manera descubrir, a vnq̄ hōbre sea malo  
o para nos: y esto es verdad salvo si fuéramos  
presentados por testigos sobre ello o apremia-  
dos a dezir la verdad: o si el pecado era contra  
nos assi como si vno ascōdidamēte mato el pa-  
riente del otro z durmió con su muger ca entō-  
ce puedelo descubrir z demādar z no peca por  
ello que vso derecho: y en qualquier otra ma-  
nera que lo descubramos pecamos mortalmen-  
te. si el pecado es usado muchas vezes o es pe-  
cado de q̄ viene grā perjuizio a los proximos  
o escandalo al pueblo o no: si es tal que no se si-  
gue daño a los otros de uelo callar: assi como si  
vno se acostūbra embriagar z yo lo se de uo lo  
callar. Si es perjuizio de algunos assi como  
furtar o dormir con muger agena o pecado de  
que se sigue escādalo assi como renegar o que-  
brantar las fiestas: de uemos dezir a aquel que  
pena en esto que se aparte dello, y esto entre el  
vno y el otro solos z si amonestado no se tirare  
dello de uo llevar conmigo vno o dos o tres testi-  
gos z amonestarle de late d̄llos: z si assi no qui-  
siere cessar dello deue lo dezir al juez ecclesiasti-  
co que lo castigue. E si assi no se deue comuni-  
car mas con el antes d̄secharlo como a moro o  
hereje. Empero en otra manera alguna no es  
licito ni razon descubrir tacha de ninguno.

**T** La. iiii. manera de pecar en esto es si damos  
consejo a alguno que difame a otro falsamente  
o que descubra su pecado o nos plazze d'illo quan-  
do se hiziere: y esto mismo auemos d' considerar  
cerca desto otras maneras. La. j. es si habla pa-  
labras vanas ociosas. La de todas ellas dire  
nuestro saluador: que auemos de dar cuenta el  
dia del iuzio. Llama palabras ociosas aque-  
llas que son sin fructo alguno: y por ende quan-  
do alguno esta enojado z ha causa de hazer al-  
gunas cosas por recrear vn poco z auer plazer  
quiere hablar algunas palabras de alegria: o  
quiere que gelas hablen, z a estas no llaman  
palabras ociosas: ayn que no aprouechan para  
otra cosa: saluo para desenojar, o algun tanto  
consolar a los tristes. Pero quando las pala-  
bras son fuera de todo fructo sin ningun proue-  
cho son ociosas z con pecado: y esto mayormente  
en los religiosos: los quales son obligados  
a guardar silencio saluo en ciertos tiempos: z  
lugares. Otra manera de pecar es en hablar  
palabras suzias segun que los hombres viles  
entre si acostumbrian: esto es muy gran pecca-  
do: ayn que es muy vsado: z mucho mayor  
pecado es este que no las palabras ociosas.  
Otra manera es de pecar y es, si beziste escar-  
nio de alguno, mayormente si se hizo con alguna

Intencion de enojar: ca siempre es este peccado  
7 avn mortal. Otra manera de peccar es si el  
hombre dize: o murmura por los temporales  
que dios haze, ca todas las cosas que dios ha-  
ze son bien hechas y ordenadas con su saber 7  
poder. y el hombre en dezir malas levanta a  
dios falso testimonio 7 yerra grauemente.

**A** 10. mandamiento es: no cobdiciar la  
muger del proximo. Ca no solamente es  
pecado cometer adulterio con ella: mas  
avn cobdiciar la: o rogar la: o dar le dones, o  
hazer dello señales algunas: 7 mayormente si  
la abraço o beso avn q̄ no ouiesse otra cosa mas  
y lo que se dize del varon se entiende dela mu-  
ger: conuiene saber que ella no cobdicié nunca  
marido de otra muger ni a otro alguno: ni ha-  
ga señales: ni otra cosa alguna delas suso di-  
chas: y es de saber q̄ lo que se dize dela muger  
casada se entiende esso mismo dela desposada.  
ca esta ya tiene marido tomado: 7 no puede to-  
mar otro salvo aquel biuiendo el. Empero ma-  
yormente es el daño mayor por vna parte con  
la desposada q̄ con la casada: 7 por otra parte  
es por el cōtrario. Lo primero es manifesto q̄  
el que duerme con la desposada: haze dos da-  
ños o dos pecados. El vno que duerme con la  
muger de otro varon, que así es ya de otro co

mo si fuesse casada: y el otro es aquel que dixer  
me cō la desposada corrōpe moça virgē q̄ esto  
solo es vn gran pecado por si. E de otra parte  
es mayor daño con la muger q̄ es ya casada: ca  
la desposada a vn q̄ peque: z si yerra puede a  
uer algun mas remedio q̄ conuiene que no ha  
ga vida con el esposo por q̄ pueda entrar en re  
ligiō: z la casada no puede si su marido así mis  
mo no entrasse en religió: y es de considerar q̄  
no solamēte peca el varon conociendo: o codi  
ciando a la muger de su proximo: mas a vn q̄ la  
quier otra muger porque segun ya dirimos to  
do carnal ay untamiento de varon z de muger  
es pecado mortal: salvo por matrimonio d̄ ma  
rido z de muger.

**¶** EL r. z postrero mandamiento es no cobdi  
ciar las cosas del proximo: así casos viñas:  
o otras qualesquier possessiones: y en esto se en  
tiende que el hōbre no deve tener codicia d̄ las  
cosas de su proximo en manera alguna obliga  
do. La entonces no sería lícito q̄ alguno quisie  
se cōprar lo que posee su proximo: pero esto  
es falso. ¶ Dues deve se entender q̄ no deve al  
guno cobdiciar las cosas de su proximo en tal  
manera q̄ tanto las codicie que trabaje por a  
uer las a qualquier ley que pudiere: o tomara  
gelas por fuerça. En este mandamiento es ve

dada la cobdicia desordenada quando alguno tiene desseo muy ardiente de ser rico. La dize sant y Dablo que los q̄ mucho trabajan por ser ricos que caen en los lazos del diablo: quiere dezir que cometen muchos pecados por ser ricos: de aquestos assaz deximos suso en el pecado de la Auaricia.

**Q**uando el pecador ouiere dicho su culpa, quanto en lo que se le entiende auer errado en los pecados mortales: 7 contra los diez mandamientos: ha de dezir su culpa cerca d̄ los cinco sentidos corporales, por los quales muchas vezes ofendemos a dios, 7 avn que desto alguna cosa suso ayamos dicho. empero porq̄ sea mas claro diremos aqui algo dellos.

El primero sentido es ver: 7 por este muchas vezes pecamos y esto quando el hōbre no q̄ere ver las cosas de dios: q̄ mas se deleyta en ver las vanidades. Elssi como en yr a ver justas: o otros a bodas: 7 a otras qualesquier alegrías mundanales: y mayormente si el que aq̄to ha se es monje o frayle o monja. La en aquestos son obligados a toda honestidad: 7 no yr a que stos lugares ni a otros semejantes: ni menos a ningunos juegos: y esso mesmo peccamos por la vista si el varon se deleyta en ver las mugres hermosas: 7 con aquel desseo 7 volūdad

se va a poner en lugares donde mejor las pueda mirar: esto mismo las mugeres pecan en desear ver los varones y deleytarse en los ver y mirar: y si esto es pecado a todas las mugeres mucho mas alas monjas que se apartaron del mundo y a solo dios tomaron por marido: y en el solo se deuen deleytar y no en vista de algun otro varon.

**E**l.ij. sentido es en oyr: en el qual el peccador se deue conocer por errado: ca muchas vezes peccamos por el: y esto primeramente si el hōbre no quiere oyr missa, la qual es obligado a oyr enteramente: alomenos el día del domingo: y el q̄ no la quiere oyr peca mortalmente. Es esto mismo a los que no quieren oyr ni han gana ninguna de oyr las predicaciones: para q̄ sepan en lo que pecan y se tornen a dios: ca quando tuuiéremos lugar de las oyr y no somos ocupados de otra cosa pecado es no la oyr. Es esto mismo quando alguno no quiere oyr buenos consejos para bien biuir y quando alguno no le amonesta que se aparte de algun peccado no le quiere oyr. Ca somos obligados a recibir el consejo o amonestamiento de aquellos q̄ nos dizen y amonestan que salgamos de peccado: esto mismo peccamos quando nos deleytamos en oyr palabras ociosas, ca assi como ha



blar ocioso es pecado: así deleytar se en oyr es  
pecado: mayormente quando alguno se deleyta  
en oyr murmuraciones: y esto es pecado mortal.  
La así como murmurar o infamar a algu-  
no es pecado mortal: así el q lo consiente quan-  
to mas si se deleyta en oyr murmuraciones es  
pecado mortal: el q se deleyta en oyr murmura-  
ciones da fauor a los murmurantes o maldic-  
ziētes para aquello continuar: y este pecca mor-  
talmente: 7 por ende el que oye a otro murmurar  
deuelo de reprehēder q no diga tal cosa: o  
alomenos no darle orejas ni escucharle: y así  
quando el murmurador viese que no le dan fa-  
uor a lo que dize cessaría. Esto mismo pecā las  
mugeres que se deleytan en oyr palabras de a-  
mores y como las alaban: y los varones, esto  
mismo que en hablar 7 oyr destas cosas se de-  
leytan: y estas palabras son muy abominables  
cosas a las mugeres religiosas: 7 a vn a los va-  
rones religiosos q antes deuiā huyr 7 meterse  
en el fuego q tales palabras dezir ni oyr.

*impator. Blatin  
qui no castigati  
tat*

**¶** El. iij. sentido es el oler 7 desto mismo el pe-  
cador deue dezir su culpa, ca muchas vezes pe-  
camos en el queriēdo oler cosas muy suaves y  
de muy suave olor: ca a vn q algūos olores se ā  
licitos por q son confortatīnos al coraçon, así  
como olores de algūas yeruas. Empero estos

olores agudos 7 sabumerios que vsan son de  
sonestos 7 malos traerlos en las vestiduras: as  
si como algunas mugeres trae: y esto no es ho  
nestidad ni señal de algua virtud: mayormete  
como estos olores mueuen al hombre a malos  
desseos de luxuria: 7 por ende dessear los vsar:  
o vsar los es pecado.

**¶** El. iij. sentido es el gusto: y en esto ay dos  
cosas: la .j. es en el comer: y la otra en el hablar:  
quanto ala .j. peccamos muchas vezes por el  
gusto desseando manjares dele y tofos 7 comiē  
do cosas no conuenientes en tiēpo 7 lugares no  
conuenientes: 7 de otras muchas maneras: de  
las quales dirimos en el pecado de la gula. Lo  
segundo es quāto a hablar cosas vanas 7 mē  
tirofas 7 d'fonestas 7 leuātā mala fama 7 mur  
murar: o en cantar cātāres fuzios 7 d'fonestos  
o cantares de amores: y en esto pecā los varo  
nes q̄ hablā alas mugeres palabras d'fonestas  
o de locuras 7 vanidades: saluo si seā derecha  
mente con intencion de casamiento: y ellas ansi  
mismo pecan si de grado oyē las femejāte pala  
bras de vanidad 7 a ello quieren responder.

**¶** El. v. sentido es el tañer o tocar: o palpar y  
esto pertenesce a dos cosas: conuiene a saber:  
alas manos para algunas cosas tocar: 7 a los  
pies tābien para andar: y en ambas podemos

pecar 7 pecamos. En lo primero pecamos quando siempre queremos tocar cosas muelles 7 deleytoſas de tocar: y en esto pecan los q̄ siempre quierẽ dormir en camas blandas 7 deleytoſas 7 mollidas: 7 los que quieren vestiduras muy muelles: mayormente si son contra su estado: assi como todo clerigo o frayle o monje: o monja: a los quales es vedado de traer lienço cabeza carne: 7 si lo visten pecan mortalmente: esso mismo pecan los que deleytoſamente tocan los lugares deſonestos de sus verguencas: y en esto ay muchas maneras de pecar: assi como en los varones como en las mugeres: de lo qual no cumple aqui de declarar cosa alguna: empero cada vna persona vea en si: 7 quando alguno se sintiere ser culpado: deue lo confessar: 7 declarar: assi como lo hizo por vergonçoso que ello sea. Otro si peccan los que tañen o tocan lo que le es vedado: assi como si algun varon o alguna muger legos quieren tocar las cosas sagradas: de las quales solamente se hã de tocar por los sacerdotes: y a questo mesmo pecan las personas que tocan lo que no deven tocar. Assi como si alguna persona abraçase o besasse o tocasse ala que no es su muger: o le toca con sus manos: o otra qualquier cosa de su cuerpo. Ayn que otra cosa peo: no pasa

se: 7 la muger assi mesmo pecca si se consiente  
tocar o tratar del varon que no es su marido y  
en qualquier manera que el varon deshonestamente  
toca ala muger pecca: y ella si lo consiente  
Lo segundo en el tañer o tocar es quanto al andar:  
y esto muchas vezes es pecado: conuiene  
saber quando el hōbre es pereçoso de y: a los  
lugares do conuiene y: y es merito: assi como  
a missa: somos obligados a oy: predicaciones  
7 cūplir alguna obra de misericordia: 7 podria  
mos y: a hazer 7 lo deramos: en lo qual en el andar  
pecamos contra este sentido del andar 7 tenemos  
prestos los pies para y: a comer o beber,  
o fornicar o hazer otros males o cosas de  
sonestas 7 sin prouecho: o dōdese puede seguir  
algun escandalo o inclinacion a pecar.

**D**espues que el Peccador ouiere dicho su  
culpa cerca d' los cinco sentidos corporales, co  
nozca su culpa cerca de las obras de misericor  
dia: las quales muchas vezes dero d' cumplir  
por su negligencia 7 dureza de coraçon 7 por  
los tiempos 7 vezes que las dero de cūplir: se  
deue arrepentir 7 arrepienta: y estas obras de  
misericordia son. xiiij. las siete corporales 7 las  
siete spirituales: 7 las siete obras de misericor  
dia corporales son estas que se siguen.

**L**a primera es visitar a los enfermos. La

ellos se deleyt en 7 consuelan mucho con la visita-  
cion de los sanos: 7 con la presencia 7 habla  
suya: y es a ellos amargura estar solos: 7 porē  
de visitar los es grande obra de misericordia:  
y esto se entiende quando a los pobres. La los  
ricos biē tienen quien los visite 7 consuele: em-  
pero algun merito es visitar al rico enfermo: si  
el q visita entiende que el enfermo aura plazer  
7 alguna cōsolacion con su vista. E no solamē  
te se entēde este visitar en yr a ver 7 hablar al  
enfermo: mas principalmente en le acorrer cō  
algunas cosas de las q ouiere menester para su  
enfermedad o mantenimēto: o le aparejar al-  
gunas cosas q aparejan a los dolientes. La a  
algunas vezes a un que tengan dineros o las o-  
tras cosas q son menester no tienē quien se las  
apareje: y en esto es grande misericordia. E si  
mis no es esta obra de misericordia quāto a los  
q estan en carceles. La yr a visitar a estos ha-  
blandoles 7 dandoles algun esfuerco es a ellos  
grande consolacion porque no se aflija mucho  
en pensamientos quando solos estuieren: 7 si  
fueren pobres ayudar les con alguna cosa: assi  
para salir de las prisiones si estā detenidos por  
deudas.

**L**a segunda obra de misericordia corporal  
es dar de comer a los pobres hābrientos q no

viene: y en nombre de pobre se entiende los que no pueden poseer cosa propia. Así como son religiosos y los que por flaqueza no pueden ganar su vida: o por vejez no pueden en manera alguna trabajar: y esto mismo si alguno es rico y viene en lugar donde le faltan los dineros ni ay quien se los preste: es misericordia dar de comer a este tanto como al mas pobre hombre de todo el mundo. y si alguno esta en lugar: en el qual no puede hallar cosa alguna de comer por sus dineros. Si alguno viendo con compassion del le dixere que le quiere dar de comer o de eso poco que tuviere que quiere dar algo de lo por sus dineros: avn que en otra manera no lo diera ni lo vendiera: salvo porque lo vido en aquella prisa, es obra de misericordia y piedad: y no solamente es obra de piedad mas avn emprestar. Ca muchos hombres en algunos tiempos, por no hallar quien les empreste venden lo suyo a mal barato y en un punto son pobres: y si ouiesse quien les emprestasse: o socorriesse no venderian lo suyo, y se podrian en ello muy bien sostener y pagar lo que deuiessen: y acorrer a estos tales es muy grande misericordia: y muy mayor que en otras partes dar muy grandes limosnas: y que a su proximo que sino le socorren o emprestanle es

necessario que veda lo suyo: 7 veyendo que assi  
ayna se bara pobre 7 no le empresta lo que pu  
diere: mucho peca: 7 assi es esta vna obra de mi  
sericordia mucho especial ca ella es muy gran  
de 7 cuesta muy poco a los ricos.

**L**a. iij. obra de misericordia corporal es dar  
a beuer a los sedientes: y esto principalmente  
se entiende a los pobres. Empero a vn a los ri  
cos es algunas vezes esta obra de misericor  
dia: ca algunos hombres 7 mugeres son tantos  
duros de coracon que a vn que han sed otros  
no quieré ellos darles vn poco de agua 7 quan  
do alguno diere a otro siquier vn vaso de agua  
agoza sea pobre: agoza sea rico es obra de mi  
sericordia: q assi lo viro nuestro saluador: el q  
diere en mi nombre conuene saber en amor mio  
vn vaso de agua fria no perdera su galardón  
y esta obra de misericordia quãto es menor: tã  
to nos sera demandada cuẽta aspera dello por  
que cada vno ligeramente la podra complir: 7  
por ende el que por negligencia o dureza de co  
racon la dexare de complir sera por ello muy  
apremiado.

**L**a. quarta obra de misericordia corporal  
es redemir a los captiuos y encarcelados. 7 a  
questo es obra de muy gran piedad porq espe  
cialmẽte los captiuos sufren muy grandes pes

nas 7 amarguras: 7 algunos defesperan 7 se tornan moros: saluo por que esperan que fus Christianos: 7 proximos los redimiran: mas quando alguna cosa damos para ayuda a su redenciõ quantoquier que sea: y esto no lo llamete se entiende quanto a los que estan en tierra de moros catiuos: mas esto mismo se entiede quanto a los que estan presos por deudas 7 por no poder pagar estan gran tiempo encarcelados. La redemir a estos dela carcel es assi: como si sean captiuos de tierra de moros: a vn q lo vno es mas merito que lo otro.

**¶** La v. obra de misericordia corporales dar de vestir a los q estan desnudos: y esto se entiede en dar todas las vestiduras que el desnudo ouiere menester: o qualquier d'ellas o ayuda para ellas siquier vnos paños menores: y esta es vna obra de piedad muy grande 7 muy necesaria. La es verguença de todo el humanal linage algũ hombre por mengua de vestiduras andar descubiertas sus carnes: y el hõbre que assi viere a otro 7 no ouiere compassiõ del menosprecia assi mismo. Assi lo dixo el señor quando vieres al desnudo viste lo 7 no desprecies a tu carne: y esta obra es mayormente quanto a aquellos 7 aquellas que por no tener que vestir auiendo muy gran verguença de parecer.



ante otras gentes , se encierran 7 buyen de no ver a ninguno.

**E**La.vj.obra de misericordia corporales acoger los peregrinos : o dar posada a los q̄ no tienen donde posen: y esto se entiēde assi a los q̄ pasan de lugar en lugar caminādo como a los que moran en algun lugar estantes ende siempre: primeramente quanto a los caminantes si son pobres acogerlos por dios. E a vn que seā ricos si alguna vez no ballā posada en el lugar por dineros ni por dios es obra de misericordia acoger los como quier que sea: o por dineros o por dios: ca lo que no se podia ballar por dios darlo por dineros piedad es: quanto a los pobres que morā en el lugar auemos de dezir que si no tienen dineros para comprar casa ni para la alquilar q̄ es obra de piedad acoger los o dar les lugar donde moran.

**E**La.vij. 7 postrimera obra de misericordia corporales enterrar los muertos : y esto se entiēde principalmente de los pobres que no tienen parientes ni amigos que los entierre, y es en mandar les hazer sepultura 7 dar les algunas cosas d̄ las que son menester 7 necessarias al enterramiento: y el q̄ no tiene para esto hazer alomenos este presente : o ruegue a Dios por el anima del defunto: y en la muerte d̄ los ricos

acompañar al cuerpo al tiempo de las honras y rogar por el anima del muerto es misericordia y estas siete obras de misericordia corporales somos obligados de cõplir quando vieremos las grandes necessidades de algunos y nos tuvieremos lugar aparejado de las cõplir. Acerca desto ha de considerar cada pecador: quando se quiere confessar si en algun tiempo tuuo lugar de cõplir alguna destas obras de misericordia y veyendo algunos auer lo menester no las quiso complir de cada vez y tiempo destes deve decir su culpa porque en cada caso dello pecco.

Las obras de misericordia spirituales son. viij.

La primera es consolar a los tristes. Assi como quando algunos hombres o mugeres estan en algunas tribulaciones: assi como si se les quemó lo que ellos tenían: o por otra manera supitamente lo perdieron: o gelo hurtaron: o robaron: o se les murieron sus hijos: o sus maridos: o sus padres o madres: o sus parientes: o otras personas muy cercanas. De la muerte de las quales vino algun daño. A aquellos devemos muy mucho consolar con buenas palabras quanto pudieremos: y ofreciendonos a ellos para les ayudar en lo que nosotros pudieremos: o remediando los con alguna cosa que les demos: y a questo es muy grande obra

de misericordia. Esto mismo en qualquiera tribulacion z angustia que este el hombre le deue a questos hazer. z si algũo quisiere seruir a nuestro saluador Jesu christo z sufre algunas tentaciones de la carne: o es otra qualquiera manera: o de pensamientos malos deuemos le cõsolar quando pudieremos. E si veyendo assi a los pobres atribulados: y entendiẽdo que los podemos consolar z avn remediar z sino lo hazemos pecamos muy grauemente.

**E**La segunda obra: de misericordia espiritual es aconsejar al que ha menester consejo. Assi como si alguno quiere escoger alguna manera que sea honesta de biuir no sabe si le cumple ser casado, o clerigo, o religioso: el que mas entiende deue aconsejar declarandole los trabajos que ay en cada estado de aquestos: z considerando de qual estado de aquestos puede muy mas ligeramente sufrir los grandes trabajos: aquel le aconseje tomar: z assi en todas las otras cosas en que el hombre ha menester consejo: y aquesta es vna de las mayores obras õ piedad q̃ ay en todas porq̃ comunẽte todos los mas õllos se pierdẽ assi quãto ala hacienda como quanto al anima z avn al cuerpo z sanidad del z sufren muy mala vida por mē

gua de buen consejo. ¶ Pues que el hombre por  
no saber bien lo que le cumple se pierde: grande  
bien le haze el que le aconseja lo que bien le viene  
y ha menester. Es de considerar que quando al-  
gun hombre demanda consejo a otro: y este entien-  
de aquello en que demanda consejo: si no gelo  
diere peca mortalmente: y esto es verdad salvo  
quanto a los abogados de los pleytos. La estos  
no son obligados a dar consejo ni ayuda a al-  
guno: salvo por dinero: por que aquellos trabaja-  
ron mucho en la sciencia y gastaron sus dineros  
¶ Empero estos aun han de dar consejo y ayu-  
dar a los pobres sin dinero: esso mismo auemos  
de considerar que no solamente auemos de dar  
a los que lo piden. Mas aun si vieremos a al-  
guno que lo ha menester aun que no lo pida le  
auemos de dar consejo: y en dar consejo auemos  
de guardar que quando quiera que aconsejare-  
mos a alguno aun que sepamos alguna ma-  
nera en que aquel pueda ganar mucho, si con  
cargo de conciencia es no gelo deuemos aconse-  
jar: antes le deuemos aconsejar otra manera  
segun la qual aun que alcance poco biva segun  
conciencia y ley de dios: y no solamente no le au-  
emos de aconsejar la otra manera: mas aun no  
se la deuemos declarar por que no tome cobdicia  
de la tomar o seguir.

**L**a tercera obra de misericordia espiritual es castigar: y entiende se castigar en dos maneras: conuiene saber por palabra, y por hecho. Los perlados y señores tēporales han de castigar de hecho a los que peccan: y son obligados a lo hazer así dando les pena: y en esto han misericordia dellos: y les hazen que no sean malos: o no se tornen peores: y son obligados a esto hazer. La los perlados y juezes que saben los pecados de sus subditos, sino los castigan peccan mortalmente. E si los castigan han ante dios grande galardō: esso mismo el padre a los hijos. E qualquier que tiene poderio sobre otro para le castigar: o dar le pena: deve lo castigar porque no se haga malo: y si no lo haze lieua grāde cargo sobre si. Otra manera de castigar es por palabra quando alguno reprehēde a otro grauemente de palabra: porque se quite de algun peccado en que esta. E cada vno es obligado a castigar a qualquier q̄c suuiere en peccado mortal reprehēdiendole si entiende que su castigo fera recebido: o aprecechara y frutificara algũa cosa. La en otra manera deve callar: y esto es verdad salvo en los que lo tienen y han de tener por oficio: así como los perlados y curas de animas y los predicadores. La estos se deuen poner a castigar

a todos los pecadores manifiestos: 7 dexen el oficio: o la dignidad.

**¶** La. iij. obra de misericordia spiritual es perdonar por amor de dios todas las ofensas 7 injurias: 7 acerca desto es de considerar que los que reciben injurias 7 daños tienen dos cosas contra los que offensaron: conuiene saber malenconia 7 rancor con desseo de bazer mal.

**¶** Lo. iij. derecho para les demandar el daño 7 la injuria por iuyzio: quanto ala malenconia son dos cosas. La vna el rancor que esta en la volūdad. La otra quitar la habla al offensador 7 quanto a lo primero qualquier offensado es obligado a perdonar el rancor 7 malēconia al q̄ lo injurio: a vn q̄ no le demande perdon: y no perdonandole peca mortalmente. Quanto alo segūdo de la habla no es obligado el injuriado a hablar al injuriado: empero si el injuriado rogare al injuriado que le fable, es obligado a no le quitar la fable: quāto mōta al derecho q̄ tiene cōtra el es de dezir que si le hizo daño de alguna cosa que el no es obligado a perdonar el daño: mas puede demandar la estimacion del daño: y si es injuria por la qual a de auer pena puede demandar por iuyzio que sea condenado el injuriado a aquella pena en tal que no demande esto por veugança: mas por castigo

del que hizo el mal con voluntad 7 deffeo que  
tome a ser mejor 7 por auer soltura no se haga  
peor. empero si por auer vengança lo hizo, pe  
ca mortalmente: y quando alguno perdona las  
ofensas quanto al rancor hablando al ofensa  
do: haze obra de misericordia: 7 si perdonare  
avn mas el daño o el derecho que tiene para  
8 mādár por juyzio su injuria: esta sera muy ma  
yor obra de misericordia.

**L**a quinta obra de misericordia espiritual  
es sufrir, 7 no dar mal por mal: esto es quanto  
alas injurias de palabras conuiene a saber que  
quando al hombre dizen alguna injuria de pa  
labra: que no torne mala respuesta, ni respon  
da con otra mala: esto mismo se entiende esto q̄  
el hombre se quiera comportar con los otros  
hombres sufriendo sus menguas: ca muchos  
hombres son duros de sufrir en su conuersa  
cion, vnos por ser necios 7 fazer todas sus co  
sas al reues: otros por ser asperos con sus pa  
labras 7 puntosos 7 sobre salidos: otros por  
de malos figados 7 traydores: y de otras mu  
chas questiones 7 maneras: quādo el hombre  
razonable conuersare con ellos ha los 8 cōpor  
tar: y esta es muy grande virtud: ca dize San  
t Pablo: la caridad todas las cosas sufre.

**¶** La. vi. obra de misericordia espiritual es rogar a dios por los proximos. **¶** Son algunos proximos: por los quales somos obligados a orar: conuiene saber por todos aquellos, que nos bien hizierõ para que orassemos por ellos assi como los que hizieron capellanias: o dera ron algunas rektas a las yglestas: para que hiziesen por ellos ciertos officios. **¶** Los clerigos que lleuan esta p̄ta son obligados: so pena de pecado mortal de bazer estos officios. **¶** Si algunos recibieron alguna limosna, la qual se da a este fin que cada vno que la recibiere diga ciertas oraciones: pecara mortalmente el que no las dixere. Otros primos son por los quales no somos obligados a orar por beneficio alguno que dellos ayamos recebido: 7 por esto es obra de misericordia rogar por ellos: 7 quando vieremos algun hombre puesto en alguna aduersidad de la qual querriamos que le sacasse dios: y esto ha de bazer por oraciones de algunos: deuenos rogar a dios que les saque de aquella tribulacion.

**¶** La. vii. obra de misericordia 7 piedad spirital es enseñar al que no sabe: y esto avn que se entienda quanto a todos los hombres: empero principalmente se entiende quanto a la ley de dios: en la qual todos los hombres, deuen



poner su coraçon todo ⁊ saber: para q̄ por ello  
guien sus pisadas. ⁊ si alguno es simple cerca  
della: qualquier que mas supiere deue le ense-  
ñar en dos cosas principales: conuiene saber lo  
que cada vn christiano ha de saber ⁊ lo que ha  
de creer: y esso mismo cerca delas otras cosas  
que no son dela ley de dios deuen los que sabē  
enseñar a los que no saben: ca dios demandara  
a cada vno cuenta del don que le dio ⁊ aquella  
quien dio don de sabiduria demandar le ha co-  
mo la gasto o comunico. ⁊ por ende los que sa-  
ben ⁊ no aprouechan con su saber a otros ago-  
ra predicando: o agora enseñando: o escriuien-  
do para los que leyere o despues viniere estre-  
cha cuenta daran del saber que recibiere cada  
vno en su manera de saber para ser largo pa-  
ra lo enseñar. ⁊ acerca destas obras de miseri-  
cordia ⁊ piedad, spirituales ⁊ corporales deue  
cada pecador considerar quando se quiere con-  
fessar si deo de cumplir alguna dellas: podiē-  
do las cumplir. ⁊ deue dello bazer conciencia  
⁊ dezir su culpa.

**A** lende desto, deuen considerar todos  
los pecadores que quandoquier que al-  
guno se duele del peccado que ha hecho  
por graue que sea luego es perdonado: tanto  
que este proponga dello confessar vna vez: ⁊

aquel confesado no es necesario que jamas lo  
torne a confessar: ca aquella vez abasta saluo  
en quatro cosas.

**¶** La primera quando el sacerdote con quien  
se confessare es muy simple: 7 no sabia descer-  
nir de pecado a pecado: ni que penitencia me-  
reçia: 7 de licencia de aquel deue y: a otro sa-  
cerdote: 7 sino gela diere: el perlado la dara.

**¶** La segunda es quando alguno se confiesse  
7 le fue puesta penitencia 7 no la cumplio: aql  
es obligado quando otra vez se confessare que  
diga aquellos mismos pecados: por los quales  
le auian puesto la primera penitencia 7 no la  
cumplio.

**¶** La tercera es, quando alguno confesio algũ  
pecado de que el confessor no lo pudo absolver  
aquel ha de y: al papa o al perlado a lo confes-  
sar otra vez.

**¶** La quarta es quando alguno parte la con-  
fession: conuiene saber que confiesse vnos peca-  
dos y dera otros: ca tal confession no vale cosa  
alguna: 7 por ende conuiene le tornar a confes-  
sar todos los pecados otra vez, no solamente  
los q̄ de ro por confessar: mas estos 7 todos los  
otros. **¶** Otro si auemos de cõsiderar y de sa-  
ber q̄ todo xpiano despues q̄ viene a hedad de  
discrecion es obligado de confessar a lo menos

vna vez en el año en la quaresima so pena de pe-  
cado mortal cō su cura: 7 no cō otro alguno: 7  
esto siempre es verdad salvo en nueue cosas.

**¶** El primero quando el cura es simple: ca en-  
tonce de licencia suya o del perlado nos pode-  
mos confessar con otro.

**¶** El segundo quando alguno anda de tierra  
en tierra. La no tiene proprio cura: 7 puede se  
confessar con quien quisiere.

**¶** El tercero quando alguno pecca en la parro-  
chia o lugar de otro cura. La entonce se puede  
confessar con aquel ageno cura.

**¶** El quarto es quãto a los estudiantes: los qua-  
les se pueden confessar a los que no son sus cu-  
ras quando estan en el estudio.

**¶** El quinto es en tpo de necesidad 7 peligro  
de muerte: ca entõce qualquier sacerdote pue-  
de oyr 7 confession 7 absoluer de qualesquier ca-  
sos avn que sean del Papa. 7 avn a mengua  
de sacerdote puede el lego oyr 7 cõfession: mas  
no puede dar penitencia ni absoluer.

**¶** El sexto caso es quando alguno passa su casa  
de vna parrochia a otra: entonces no se confes-  
sara con el que antes era su cura.

**¶** El septimo caso es quando alguno entiende  
ciertamente que su cura le dara licencia para  
se confessar con otro. La entonces con aquella

buzia confiessase con alguno otro.

**E**l viij. caso es del que anda por lamar: ca este se puede confessar con quien le pluguiere: ⁊ aquel te puede absolver.

**E**l ix. caso es quando a los frayles de sant Francisco, ⁊ de santo Domingo, ca con estos nos podemos confessar quando quisiere mos no demandado licencia a nuestro cura porque estos tienen privilegio especial para ello,

**A** lende desto, deuen saber los sacerdotes que avn que ellos puedan comunmente absolver de todos los pecados a ellos confessados: pero algunos casos ay en los quales ellos no pueden ni deuen absolver salvo el perlado.

**E**l primero es del que durmio con alguna monja consagrada o con qualquier religiosa.

**E**l segundo es del que hiere a su padre o a su madre.

**E**l tercero es del que corrópe alguna moça vírgen por fuerça: o por engaños de algunos prometimientos.

**E**l quarto del que anda buscando como en algua manera mate a su muger por auer otra.

**E**l quinto del que toma la crisma de la yglefia o el corpus chrisi. o otra cosa sagrada para hazer algun mal con ello: y el q̄ hurta alguo

na cosa dela yglesia, ⁊ aquellos por cuya ne-  
gligencia esto acontece.

El. vi. caso es del que baptiza a su hijo, o  
le tiene è las manos al baptizar, o al cõfirmar.

El. vii. caso es del q̄ prometio de guardar  
castidad contra volũtad de su muger: y esto se  
entiende despues de cõsumido el matrimonio.

El. viij. caso es de los hechizeros y de los q̄  
confieffan que algun tiempo creyeron algu-  
nas heregias.

El. ix. caso es del que cometio simonia en  
qual quera delas maneras de simonia.

El. x. es del clerigo q̄ despues de comulga-  
do solamente celebra en la yglesia.

El. xi. es del clerigo que tomo ordenes de-  
tando alguna en medio assi como si tomo orde-  
de missa luego despues de los grados.

El. xij. es del que toma ordenes del obispo  
ageno sin lincencia de su obispo.

El. xiiij. del que mato algun hõbre: o lo mã-  
do matar, o aconsejo, o ayudo alo matar: salvo  
en los casos que vn hombre puede matar a  
otro sin peccado alguno.

El. xv. es del q̄ comete luxuria en la ygles-  
ia: mayormente si es la yglesia consagrada.

El. xv. caso es del que duerme con alguna  
moza, o judia.

**C**El. xvj. es de la muger que ouo hijo de al-  
gun varon de adulterio: 7 pensando su maria-  
do que es su hijo hazer lo heredero 7 razona-  
lo por hijo.

**C**El. xvij. es de la muger que busca como ni-  
ca pueda concebir: y aqueso mismo si haze al-  
guno, o alguna, o se haga queriendo ella, con-  
tra su voluntad: ca siempre esta persona sera  
obligada a ser absuelta por el perlado.

**C**El. xviii. caso es del que se desposa con al-  
guna muger por palabras de barto: 7 despues  
se caso con otra.

+ futuro

**C**El. xix. caso es del que es descomulgado por  
el juez, 7 no quiere salir de la yglesia: 7 turba  
los officios diuinales.

**C**El. xx. es del que celebra en la yglesia que  
esta entredicha.

**C**El. xxi. caso es del que haze cerco, o llama  
los diablos para hazer parescer los hurtos, o  
haze otras heregias.

**C**El. xxij. caso es el que entierra en el cimê-  
rio el cuerpo del que sabe que esta descomul-  
gado por la ley sola sin juez quanto a los casos  
que ella comete al obispo.

**C**El. xxiiij. caso es del que es y regular.

**C**El. xxv. caso es del que desposa: o haze el  
matrimonio escondidamente.

**C**el. xxv. caso es del publico renegado.

**C**el. xxvj. caso es si el obispo oyo a alguno de confession de algun pecado que otro no lo podra absolver meno: que lo bispo: avn que en otra manera a los clerigos pertenesca.

**C**el. xxvij. del q̄ mato su hijo, o hija contra voluntad de los matar: o por negliencia no parandomientes.

**C**el. xxviii. caso es del que comete sacrilegio, o pone fuego a qualquier cosa que no sea yglesia.

**C**el. xxix. caso es del q̄ falsa algunas cartas, o testimonios que sean de qualquiera juez que no sean del papa.

**C**el. xxx. caso es del que haze fuerza a la yglesia: z le tira sus privilegios: z no gelo quiere guardar.

**C**el. xxxi. caso es del que es sodomético con hombre, o con muger, o con alguna animalia.

**C**el. xxxii. caso es del que dormio con madre o con hermana, o con su hija, o parienta dentro del quarto grado.

**C**el. xxxiii. caso es de los que son perjuros.

**C**el. treynta y quatro caso es del Sacerdote que dormio con la muger que baptizo, o que de confession alguna vez la oyo z le dio la penitencia.

**El.rrrv.** caso es del que es descomulgado por el obispo que otro menor que el obispo no lo puede absolver.

**El.rrrvj.** caso es de los usureros

**El.rrrvij.** caso es del sacerdote que dice la missa en el altar no consagrado, o bendicho: y dice missa sin las santas vestiduras, o sin alguna dellas, o si dice missa despues que comio, o beuio.

**El.rrrviii.** caso es del que no restituyo despues que gelo mandaron lo que hurto, o robo o injusto gano.

**O** trosi son algunos casos: en los quales solamente el papa puede absolver y otro ninguno no.

**El primero** caso es del que da herida grande, o fea al clérigo de missa.

**El.ij.** caso es del que quemo alguna yglesia, o quebranto las puertas: y esto despues que fuere denunciado por descomulgado: ca antes lo puede absolver el perlado.

**El.iiij.** caso es del que falso las bulas, o letras del papa.

**El.iiii.** caso es del que es descomulgado por algun juez delegado del papa que no puede ser absuelto salvo por el papa, o por su delegado.

**El quinto** caso es del que participa con algu-



descomulgado del papa. Ca no le puede absolver otro: salvo el papa.

**C**El. vi. caso es del que participa en dar paz o otras cosas con el que es descomulgado de participantes. Ca este no puede ser absuelto salvo por el mismo juez que dio la sentencia de descomunión de participantes.

**C**El. vii. caso es del clérigo que dio bendiciones en las segundas bodas. Ca solamente se han de dar en las primeras bodas.

**C**Otro es de saber que quando el obispo dice a algun clérigo: yo te cometo todos mis casos del obispo: salvo en cinco.

**C**El primero es quando por algun peccado han de poner penitencia solenne.

**C**El segundo es que no puede el sacerdote absolver de alguna descomunión de las que el obispo absuelve: salvo si el obispo especialmente le le nombrare este caso.

**C**El. iij. es quando quier que es alguna vez regularidad cometida: ca entonces todos los tales deuen ser embiados ante el perlado.

**C**El quarto es de los que ponen fuego a algunas casas, o heredades.

**C**El quinto: es quanto ala costumbre del obispado. Ca si en algun obispado es costumbre que sean ciertos peccados absueltos por el

Obispo: solamente avn que al obispo cometa sus casos: no se entiéde de aquestos: si en espe- cial no lo nombrare.

¶ Sin de la obra.

## ¶ Confession gen- eral

ordenada por el muy reuerédissimo señor fray Fernando de Talavera. Arcobispo de Granada. La qual todo fiel christiano deue dezir cada vez que oyere missa: o en fin del sermón.

**Q**onfiessome a dios todo poderoso: 7 a la biéauéturada santa maria virgē 7 a sāt miguel arcángel: 7 al señor sant juã baptista: 7 a los bienauéturados apostoles sant pe dro 7 sant pablo: 7 a todos los santos: 7 a vos padre q̄ pe que mucho cō el pensamiéto: 7 con palabras: 7 con obra por mi culpa por mi culpa por mi grã culpa. Porēde ruego ala bien- auéturada santa maria siēpre virgen 7 a sant miguel arcángel 7 a sant juã baptista 7 a los bié auéturados apostoles sant pedro 7 sant pablo 7 a todos los santos 7 a vos padre q̄ rogue ya por mi a nuestro señor dios.

¶ Adoracion al sancto Crucifixo  
7 hizo las Alfonso de Cordova.

**E** Jesu christo redemptor  
que de la virgen nasciste  
hazme sentir el dolor  
de la muerte que sufriste  
por que el gusto amargo triste  
de tu sagrada passion  
pues por mi lo padeciste  
que me llague el coraçon.

**H**azme sentir el cuydado  
con angustia muy estrecha  
de esse clauo traspassado  
por la tu mano derecha  
y que hiera como frecha  
mi sentido 7 voluntad  
por mi fue satisfecha  
la deuda de mi maldad.

**E**stotro clauo segundo  
o rey de cielos 7 gloria  
plega te en este mundo  
no salga de mi memoria  
porque por darme victoria  
de gloria que era perdida  
tomaste muerte notoria  
para comprarme la vida.

**E**stotro clauo tercero  
de tus pies muy delicados  
hijo de dios verdadero  
se me ponga en mis cuydados  
y heridos y llagados  
siempre este mi pensamiento  
que por fin de mis pecados  
fue tu tanto sufrimiento.

**A**quellas ganas de amor  
piadosas y benignas  
que sufrieron el dolor  
dela corona de espinas  
aquellas tales tan dignas  
por lo que yo merecí  
quieran tus gracias diuinas  
hincada que esten en mí.

**L**a lancada de tu pecho,  
pon señor en mí costado  
porque fienta el satisfecho  
que te deue mi peccado  
y todo bien acabado  
y cumplido lo que digo  
has en la cruz espirado  
por darme vida contigo.

**Sin.**



# Contemplación ala Cruz.

Oh reliquia muy preciosa,  
madero de santidad  
do la sangre gloriosa  
alimpio nuestra maldad  
o fiel humanidad  
verdadero Jesu christo  
que con tanta piedad  
padecer nos es visto,

Fin.



# ¶ Otra salutacion ala Cruz.

¶ Salve te dios señal  
en la qual fue puesto quien  
ha tirado nuestro mal  
z traydo nuestro bien  
eres arbol de virtud  
por infinita memoria  
do nos compro la salud  
la muerte del rey de gloria.

¶ Fin.

# Tabla de los capitulos.

**C** Prologo del libro.

**E** La forma del confessar.

**Q**uanto es provechosa la confession, por la beca.

**S**iguiese de la satisfacion.

**C**omo cada vno ante que se cõfiesse vn dia o dos deue traer a su memoria sus pecados.

**C**omo podria hombre auer contrición de sus pecados por razon.

**C**omo despues desto se ha de yr hombre a confessar.

**C**omo se ha hombre de confessar estando a los pies del confessor.

**S**iguiese de los

siete pecados mortales.

**D**ela soberuia con sus circunstancias.

**D**ela luxuria con sus circunstancias

**D**este pecado de la carne sin obrar cosas algunas que son peccado.

**D**ela gula y embriaguez.

**D**ela embidia con sus circunstancias.

**D**ela yra con sus circunstancias.

**D**ela accidia con sus circunstancias.

**D**ela auaricia, y cobdicia con sus circunstancias.

## **D**e los diez man

damientos dela ley que son los siguientes.

**A**maras a dios, sobre todas las cosas del mundo.

**N**o juraras su santo nombre en vano.

**S**antificaras las fiestas.

**H**onrraras a tu padre y a tu madre.

**N**o mataras: y nota dela muerte espiritual.

**N**o fornicaras.

**N**o hurtaras.

**N**o diras falso testimonio.

**N**o codiciaras la muger de tu proximo.

**N**o codiciaras las cosas de tu proximo.

## **D**e los cinco sen

tidos corporales que son. **H**er. **D**yr.

**O**ler. **S**ustar. y **M**alpar.

**D**elas obras de misericordia que son ca-  
torze: siete corporales, y siete espirituales.



# **Las siete cor-**

porales.

**C**onsultar los enfermos, dar de comer a los pobres, dar de beber a los sedientos, redimir los captiuos: vestir a los desnudos, acoger a los peregrinos: é terrar a los finados.

# **Las siete obras**

espirituales.

**C**onsolar los tristes y desconsolados: aconsejar a los simples, castigar a los que yeran perdonar nuestras injurias y sofrirlas: rogar a Dios por todos: enseñar a quien no sabe.

**C**Por quales cosas el peccado confessado se deue tornar a confessar.

**C**Como cada vno, se deue cõfessar cõ su cura vna vez en el año, salvo en ciertos casos.

**C**Delos quarenta casos que pertenecen al perlado.

**C**Delos siete casos que pertenecen al papa.

# **Fin de la tabla.**

# **E**ste tratado d

confession hizo don Alfonso  
de Madrigal obispo de  
Auila, bachiller en  
Canones: y maes-  
tro en Artes:  
y en sancta  
Theolo-  
gia:

sacado de los Canones, y decretos  
 de la santa escriptura. Impresso  
 en la muy noble villa de  
 Medina del Campo  
 por Pedro de Cas-  
 tro: impressor  
 de libros. A  
 costa de  
 Pedro  
 de

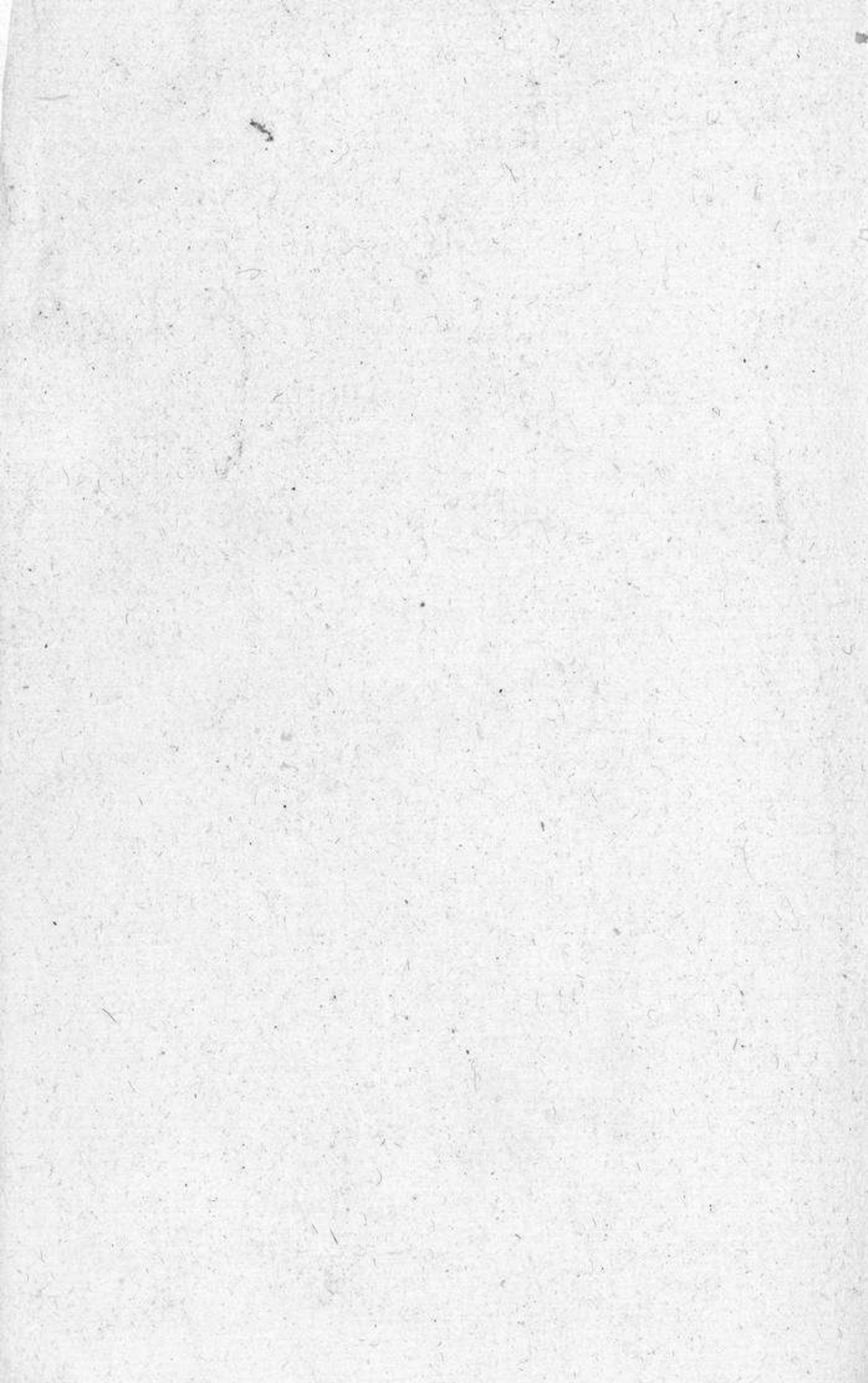
Espinosa mercader de li-  
 bros. Acabose a cin-  
 co dias d Mayo.  
 Año. M. D. xlv.









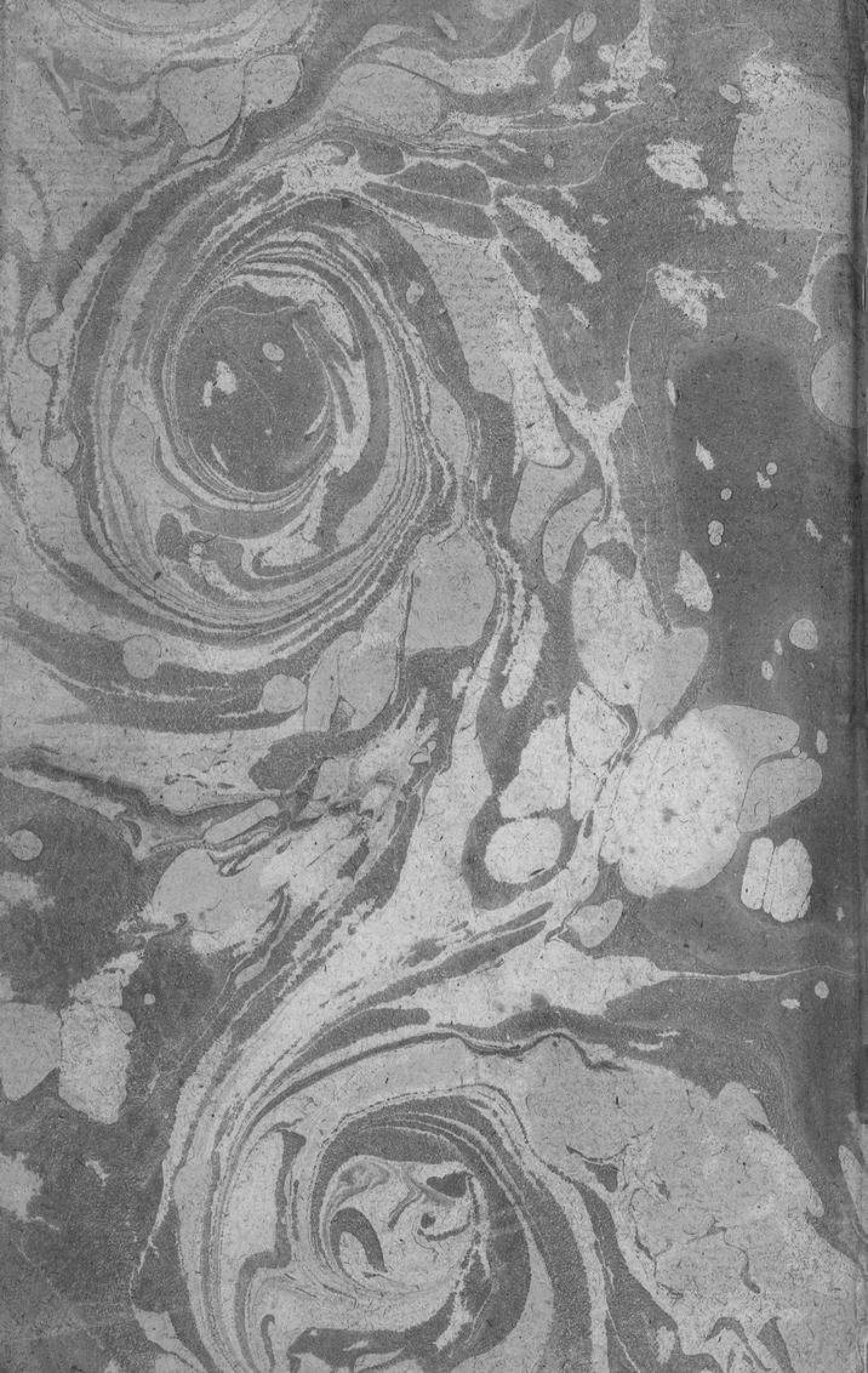














TO  
BIBLIOTE

*Sala...*  
*Númer*

TOLEDO

TECA PROVINCIAL

*Tratado de*

ro *75*

Res.

75

*arria  
del  
Campo*